

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**ESTUDIO DE RENTABILIDAD FINANCIERA DE LOS CONTRATOS**  
**PETROLEROS QUE MANTIENE EL ESTADO CON LA EMPRESA**  
**PRIVADA DE SERVICIOS PETROLEROS, AL AÑO 2013**

**TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN**  
**DEL TÍTULO DE INGENIERÍA COMERCIAL**

**ORNELLA MICHAELLE ALDÁS REVELO**

**DIRECTORA: DRA. ALEXANDRA RAMIREZ CARDENAS**

**QUITO, MAYO 2014**



**DIRECTORA:**

Dra. Alexandra Ramírez

**INFORMANTES:**

Mgr. Armando Lituma Delgado

Mgr. Rene Tola Jaramillo

## **DEDICATORIA**

A Dios, por bendecirme día tras día.

A mis padres y hermano, quienes han sido mi fortaleza para seguir adelante.  
Quienes me han impulsado siempre a ser mejor y me han apoyado sobre todas las cosas.

Este logro solo les pertenece a ustedes.

A mis abuelos, por ser el pilar de nuestra familia.  
Han sido los mejores inculcándonos valores y costumbres, pero sobretodo nos han  
enseñado que la familia es lo primero.

A ti Sergio, por estar a mi lado en cada paso.  
Por compartir sueños y metas que poco a poco los vamos cumpliendo juntos de la  
mano.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres, gracias por su apoyo en el logro de esta meta.  
Por su cariño incondicional y por su esfuerzo al darme siempre lo mejor.  
Son el más grande ejemplo que pueda tener.

A ti Sergio, por el amor de todos los días.  
Por ser mi novio, mi mejor amigo y mi compañero.  
Gracias por ser mi soporte y alegrarme en todo momento.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por darme las mejores enseñanzas de vida. Por ser el escenario de una de las más lindas épocas que he vivido, y de la cual he sido bendecida con la dicha de encontrar amigos inigualables.

A mi directora y tutores, gracias por guiarme en el desarrollo de la presente tesis.

## INDICE GENERAL

INTRODUCCION, 10

### CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES, 12

- 1.1. Historia Petrolera del Ecuador, 12
- 1.2. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), 27
- 1.3. Secretaria de Hidrocarburos Ecuador (SHE), 29
- 1.4. Empresa pública de exploración y explotación de hidrocarburos: Petroamazonas EP, 30
  - 1.4.1. Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador: EP Petroecuador, 31
  - 1.4.2. Transición de EP Petroecuador a Petroamazonas EP, 34

### CAPÍTULO 2

EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, 37

- 2.1. Situación actual de las empresas petroleras en el Ecuador, 37
- 2.2. Empresas Operadoras de Petróleo, 47
- 2.3. Empresas de Servicios Petroleros, 48
- 2.4. Empresas de Servicios Petroleros que operan en el Ecuador, 49
- 2.5. Empresas de Servicios Petroleros con un Contrato de Servicios Petroleros, 51

### CAPÍTULO 3

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, 53

- 3.1. ¿Qué son los contratos de prestación de servicios?, 53
- 3.2. Contenido principal de los contratos de prestación de servicios, 55
  - 3.2.1. Las Partes, 55
  - 3.2.2. El Objeto del Contrato, 56
  - 3.2.3. Derechos y Obligaciones de las partes, 57
    - 3.2.3.1. Derechos sobre los Hidrocarburos, 57
    - 3.2.3.2. Obligaciones de la Contratista, 60
    - 3.2.3.3. Obligaciones de la Secretaria, 69
  - 3.2.4. Plan de Actividades de un Contrato de Prestación de Servicios, 71
  - 3.2.5. Pago a la Contratista, 73

- 3.2.6. Responsabilidad de la Contratista, 76
  - 3.2.6.1. Riesgos por daño o pérdida, 76
  - 3.2.6.2. Obligación de resguardar a la Secretaría, 77
  - 3.2.6.3. Deber de informar, 79
- 3.3. Contratos de Prestación de Servicios vigentes, 79

#### CAPÍTULO 4

#### ANÁLISIS DEL ENTORNO QUE RIGE AL CONTRATO PETROLERO, 80

- 4.1. Aspectos Legales, 80
- 4.2. Implicaciones Tributarias y Gravámenes, 81
- 4.3. Implicaciones Laborales asociadas a este tipo de contratos, 83
- 4.4. Aspecto Ambiental, 84
- 4.5. Aspecto Comunitario, 85
- 4.6. Desarrollo Técnico, 87
  - 4.6.1. Capacitación del Personal de Empresas Públicas Petroleras, 87
  - 4.6.2. Empleo de Tecnologías, 88

#### CAPÍTULO 5

#### EVALUACIÓN FINANCIERA, 89

- 5.1. Presupuestos, 92
  - 5.1.1. Presupuestos de Inversión, 92
  - 5.1.2. Presupuesto de Producción, 95
  - 5.1.3. Presupuesto de Operación, 98
  - 5.1.4. Presupuesto de Egresos, 99
- 5.2. Estructura de Financiamiento, 103
  - 5.2.1. Plan de Pagos, 104
- 5.3. Costo de Capital, 105
- 5.4. Estados Financieros Proforma, 107
  - 5.4.1. Estado de Resultados, 107
  - 5.4.2. Flujo de Caja, 110
- 5.5. Evaluación Financiera, 112
  - 5.5.1. Criterios de Evaluación, 112
    - 5.5.1.1. Valor Actual Neto (VAN), 113
    - 5.5.1.2. Tasa Interna de Retorno (TIR), 115
    - 5.5.1.3. Periodo de Recuperación de la Inversión, 118
    - 5.5.1.4. Relación Costo Beneficio, 120
    - 5.5.1.5. Punto de Equilibrio, 122
    - 5.5.1.6. Indicadores Financieros de Rentabilidad, 123

#### CAPÍTULO 6, 127

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 127

- 6.1. Conclusiones, 127
- 6.2. Recomendaciones, 131

BIBLIOGRAFIA, 133

ANEXOS, 135

ANEXO 1, 136

MODELO DE CONTRATO, 136

## INDICE DE TABLAS

- Tabla 1: Diferencias entre un Contrato de Prestación de Servicios y uno de Participación, **21**
- Tabla 2: Aumento de Inversiones, **23**
- Tabla 3: Incremento de la producción, **24**
- Tabla 4: Reducción de las Tarifas, **25**
- Tabla 5: Mayores Beneficios Económicos para el Estado, **26**
- Tabla 6: Producción Nacional de Petróleo en Millones de Barriles, **40**
- Tabla 7: Producción Nacional de Petróleo en Miles de Barriles Diarios, **40**
- Tabla 8: Producción de Petróleo Empresas Públicas en Millones de Barriles, **43**
- Tabla 9: Producción de Petróleo Empresas Públicas en Miles de Barriles Diarios, **43**
- Tabla 10: Producción de Petróleo de Petroamazonas EP en Millones de Barriles, **44**
- Tabla 11: Producción de Petróleo Petroamazonas EP en Miles de Barriles Diarios, **45**
- Tabla 12: Producción de Petróleo de las Compañías Privadas en Millones de Barriles, **46**
- Tabla 13: Producción de Petróleo de las Compañías Privadas en Miles de Barriles Diarios, **46**
- Tabla 14: Contratos de Prestación de Servicios Vigentes, **79**
- Tabla 15: Presupuesto de Inversión, **92**
- Tabla 16: Amortización de la Inversión, **94**
- Tabla 17: Presupuesto de Producción, **96**
- Tabla 18: Presupuesto de Operación, **98**
- Tabla 19: Presupuesto de Egresos/Opex, **100**
- Tabla 20: Nomina de la Empresa, **101**
- Tabla 21: Rol de Pagos, **102**
- Tabla 22: Calculo de la Deuda, **104**
- Tabla 23: Estado de Resultados Proyectados, **108**
- Tabla 24: Flujo de Caja, **111**
- Tabla 25: Flujo de Caja Libre para cálculo del VAN, **114**
- Tabla 26: Flujo de Caja Libre para cálculo del VAN, **117**
- Tabla 27: Flujo de Caja Libre para cálculo del PRI, **119**
- Tabla 28: Relación Costo-Beneficio, **121**
- Tabla 29: Punto de Equilibrio, **122**
- Tabla 30: Indicadores de Rentabilidad Financiera, **124**

## INDICE DE FIGURAS

- Figura 1: Primer pozo perforado en Ancón, llamado “Ancón 1”, 13  
Figura 2: Producción Nacional de Petróleo en Millones de Barriles, **41**  
Figura 3: Curva de Producción Base, **91**  
Figura 4: Curva Base de Producción vs. Producción Incremental, **97**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El petróleo es considerado el principal recurso de producción nacional, por ser la fuente principal de ingresos en el país. En los últimos años y mediante la Ley de Hidrocarburos vigente, la administración de este recurso ha pasado a ser manejada exclusivamente por el Estado, mediante cambios en la forma contractual con las empresas. Anteriormente el estado manejaba un contrato de participación petrolera, pero esta industria paso por una etapa de renegociación de contratos en la cual se migro a uno de prestación de servicios.

Con esta nueva modalidad de contrato, el estado es el dueño absoluto de las áreas que van a ser manejadas por las empresas petroleras, estableciendo como retribución una tarifa que será reconocida por cada barril extraído o producido, y a su vez fijando un margen de soberanía para el estado sobre las regalías que se obtengan de la producción. A raíz de estos cambios hubo empresas que cerraron sus operaciones en el país, pero a su vez para otras empresas de la industria fue una oportunidad para establecer nuevos contratos de servicios específicos.

Para el Estado esta renegociación ha resultado muy productiva, ya que ahora las empresas petroleras tienen la obligación de reportar sus actividades a la Secretaría de Hidrocarburos, logrando así transparentar los resultados obtenidos y generando un mayor control por parte de los organismos gubernamentales.. A su vez, la renegociación ha impulsado a que las empresas realicen mayores inversiones, logrando así que la producción en estos últimos años se incremente obteniendo mayores beneficios económicos.

La meta principal de este trabajo es analizar financieramente un contrato de servicios petroleros firmado entre una empresa de servicios y el Estado, en el que se evaluará si este tipo de contrato resulta beneficioso de igual manera para la empresa privada, y si las ganancias obtenidas por la producción son suficientes para justificar tanto las inversiones de capital como de tecnología que se deben realizar para cumplir con el objetivo del contrato.

Adicionalmente, es importante entender cómo funciona un contrato de prestación de servicios y cuál es su alcance, tanto para la empresa como para el Estado, y conocer las responsabilidades, y obligaciones, que se generan para las partes y los factores que se derivan de este.

## INTRODUCCION

“El petróleo es un recurso que representa la principal fuente de financiamiento de la economía ecuatoriana, llegando a ser la cuarta parte del PIB<sup>1</sup>, el 35% del presupuesto del estado y más del 50% de las exportaciones según cifras oficiales del 2010.” (Méndez, 2011)

A inicios de la historia del petróleo en el Ecuador, las empresas transnacionales que operaban en el país se encargaron de la administración de la actividad hidrocarburífera nacional, ya que se tenía el pensamiento de que el Ecuador, al ser un país tercermundista debía preocuparse principalmente por obtener capital para mejorar la educación, salud, vivienda, etc., haciendo de menos al capital necesario para invertir en tecnología que pueda maximizar la operación petrolera, y viendo como una necesidad el atraer inversión extranjera que posea esta tecnología.

En el año 2010, se presenta un hito de cambio en la explotación petrolera ecuatoriana, al tratarse la renegociación de sus contratos como resultado de la introducción de las reformas a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario, con ello se generó una transición de contratos de participación a contratos de prestación de servicios, y un nuevo enfoque de “privatización” hacia “nacionalización” de esta actividad. (Méndez, 2011)

---

<sup>1</sup> Producto Interno Bruto

Este cambio obliga a las empresas privadas residentes en el Ecuador, a renegociar sus actuales contratos poniendo en duda si es conveniente seguir operando bajo las nuevas condiciones, o si de lo contrario, deberían salir del país al no estar de acuerdo con las nuevas reformas y al no poder asumir el riesgo que se genera de la ejecución de estos contratos.

# CAPÍTULO 1

## ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Historia Petrolera del Ecuador

De acuerdo al Informe Estadístico 1972-2006 de la Gerencia de Economía y Finanzas (Petroecuador, 2006) la explotación petrolera en el Ecuador se inicia en la región costera en el año de 1911, la empresa inglesa Anglo perforo el primer pozo “Ancón 1” en la península de Santa Elena, el cual arrojaba una producción diaria de 42 barriles de crudo de 32° API<sup>2</sup>. En el año de 1919, esta misma empresa perforó el pozo “Ancón 4”, del cual se obtuvo una producción de 3000 barriles diarios de crudo de 32° API.

---

<sup>2</sup> Medida de cuánto pesa un producto de petróleo en relación del agua.

**Figura 1:** Primer pozo perforado en Ancón, llamado “Ancón 1”.



Fuente: El Petróleo en el Ecuador, la nueva era

La producción de esta región llegó a tener niveles comerciales en el año de 1925, con una producción de 130,365 barriles anuales, y niveles de exportación en 1928, pero en cantidades muy marginales. En la región Oriental, en el año de 1946, la compañía Shell fue la que perforó el primer pozo exploratorio llamado “Vuano 1”, en el cual se encontró petróleo no comerciable. (Banco Central del Ecuador, 1990)

Desde 1928 hasta 1959, la explotación de petróleo se centró en la península de Santa Elena, pero al final de la década de los años 50, los campos petroleros del litoral comenzaron a declinar a tal punto que en 1967, la empresa Anglo declaró que los yacimientos de Santa Elena estaban casi agotados. (Petroecuador, 2010). Desde 1940 hasta el año de 1967, la empresa Anglo realizó más de 2000 perforaciones en la Península de Santa Elena. La declinación de estos campos ocasionó que el país dejara de exportar crudo entre 1960 y 1971.

En el año de 1967, el Consorcio Texaco-Gulf encontró los primeros pozos comerciales en la Amazonía con la perforación del pozo Lago Agrio 1 de una producción inicial de 2 640 barriles diarios. Con este suceso inició el llamado “boom petrolero”, el cual activo el interés de numerosas empresas a explorar y explotar la Amazonia y el Litoral ecuatoriano, para esto el estado les otorgo más de 4 millones de hectáreas.

Según datos del Banco Central hasta el año de 1971, las exportaciones petroleras tenían un máximo del 6% del total de las exportaciones del país. “Entre 1928 y 1957, Ecuador exportó 42 millones de barriles de crudo, cifra que iguala al volumen que fue exportado solo en el año 1972.” (Bernal, 2014)

A su vez, en el año de 1971 se expide la Ley de Hidrocarburos cuyos fines se limitaban a la revisión de las concesiones petroleras, y a la recuperación de la propiedad del petróleo, con la premisa de que el crudo extraído en nuestros campos constituye un patrimonio que solo pertenece al estado ecuatoriano.

En base a datos del Diario el Comercio (2012), entre 1969 y 1972, el Estado pasó a recibir regalías del 6% al 16% de la explotación petrolera que aún persistía en el Golfo de Guayaquil y se estableció esta normativa de acuerdo al tipo de regalías para la nueva explotación que vendría del nororiente. La nueva ley junto con dos modificaciones al contrato de Texaco – Gulf, determinó además que el Estado podía retener el 20% de la producción de las compañías petroleras para el consumo interno de derivados.

Bajo esta misma ley, se estableció que todos los contratos petroleros podían durar máximo 20 años y su extensión se fijó en 200.000 has<sup>3</sup>, con lo cual las compañías devolvieron el 80% de sus concesiones que les fueron otorgadas originalmente por 50 años.

En junio de 1972, se crea la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE) entidad encargada de desarrollar actividades reglamentadas en la Ley de Hidrocarburos; como la exploración, industrialización y comercialización de otros productos necesarios de la actividad petrolera. Con la creación de este organismo el gobierno nacional adquirió el 25 % de la participación del consorcio Texaco-Gulf, empresa que produjo los primeros campos del Oriente ecuatoriano y construyó el Oleoducto Transecuatoriano.

Esta nueva infraestructura permitió que el 17 de agosto de 1972, el Estado ecuatoriano realizara la primera exportación de 308 283 barriles de petróleo, transportado a través del oleoducto que une Lago Agrio con puerto de Balao en Esmeraldas (SOTE<sup>4</sup>), esto se dio gracias a las regalías que el Gobierno cobraba en especies a Texaco-Gulf. Cada barril se vendió a USD 2,34. (Diario El Comercio, 2012)

---

<sup>3</sup> Hectáreas

<sup>4</sup> Sistema de Oleoducto Transecuatoriano

Al inicio de las exportaciones de petróleo, la producción nacional se situaba dentro de los 250 mil barriles diarios, y se logró incrementarla hasta los 400 mil barriles diarios, una vez que se amplió la capacidad de transporte del oleoducto mediante bombeo adicional.

El 19 noviembre de 1973, a tan solo un año de haberse creado, CEPE el Ecuador ingresó a la Organización de Países Exportadores de Petróleo, OPEP, en calidad de miembro titular. En ese entonces, CEPE contaba con reservas probadas de 1.884 millones de barriles de petróleo. El ingreso de CEPE a esta entidad se justificó con la búsqueda de una adecuada política de precios, la cual benefició al país al momento de exportar el crudo.

Entre 1974 y 1975, varias empresas petroleras salieron del país tras exploraciones poco exitosas, por lo cual fue tarea de CEPE asumir la responsabilidad de estas reservas. Por estos motivos, en el año de 1974 CEPE compró las acciones del consorcio Texaco-Gulf en un 25% y en 1976 compró a la empresa Gulf sus acciones en el consorcio, convirtiéndose en el socio mayoritario con un 62.5% de las acciones.

“CEPE inicia sus actividades de perforación en el año de 1975, con el pozo 18 B-1, el cual producía 2,066 barriles diarios. En enero de 1976, se revierte al Estado el campo Ancón operado y explotado por la compañía Anglo.” (Banco Central del Ecuador, 1990)

En junio de ese mismo año, pasa a poder del Estado las áreas que operaba CEPECA, con lo cual CEPE comenzó a explotar los 803 pozos productivos de la Península de Santa Elena. Desde entonces y hasta el año de 1989, CEPE perforó un total de 169 pozos.

En septiembre de 1989 se creó Petroecuador en reemplazo de CEPE y se conformó un Holding, es decir, una matriz y seis filiales: tres permanentes y tres temporales. Las permanentes fueron: Petroproducción, Petrocomercial y Petroindustrial. Las temporales fueron: Petropenínsula, Petroamazonas y Petrotransporte.

En octubre de 1989, la Texaco revierte al Estado el Oleoducto Transecuatoriano, y Petroamazonas asume las operaciones de bombeo de crudo.

Las exportaciones petroleras entre los años 1990 y 1999 registraron un crecimiento gracias a las variaciones que se presentaron en el precio del crudo, sin que esto haya significado que los volúmenes de exportación resultaran altos.

“El precio promedio del crudo ecuatoriano pasó de USD 20.4 por barril en 1990 a USD 15.4 por barril en 1997, cayendo abruptamente a USD 9.2 por barril en 1998; y, finalmente recuperándose a USD 15.5 por barril en 1999.” (Orozco, 2013)

Dentro de la balanza comercial, en la década de los 90`s las remesas provenientes de la exportación del petróleo llegaron a representar en promedio el 37% del total de las exportaciones que realizaba el país en esa época, y pasaron de USD 1,418 millones en 1990 a USD 1,480 millones en 1999, alcanzando su

nivel máximo de USD 1,749 millones en 1996. (Banco Central del Ecuador, 2010, p.24)

A partir del año 2000, con el proceso de dolarización, las condiciones para la industria petrolera mejoraron notablemente; los precios del petróleo mantuvieron un alza sostenida, siendo el año 2006 cuando alcanzo sus cifras más altas. Pero este crecimiento no represento un beneficio directo para el país, ya que la producción provenía directamente de las empresas extranjeras en la que el Estado contaba con una participación mínima.

Para el período 2000-2009 la participación promedio de las exportaciones de crudo se incrementó a 52%, registrando en el año 2008 una cifra record de USD 11,673 millones. En cuanto a la producción de crudo, en el período 1990-1999, el promedio anual fue de 129.1 millones de barriles (353.8 miles de barriles diarios promedio), mientras que para la década siguiente (2000-2009) se observó un crecimiento de la producción de 33.4% respecto a la anterior, ubicándose en 172.3 millones de barriles promedio, con una producción diaria media de 471.9 miles de barriles. (Banco Central del Ecuador 2010, p.73)

El incremento de la producción de petróleo durante estos períodos se dio mediante el aumento de la producción de las compañías privadas en 324.7%, al pasar de 20.5 millones de barriles en la última década del siglo XX a 87.2 millones de barriles en promedio en la primera década del siglo XXI. Situación que se vio beneficiada con el inicio de operaciones del OCP y del incentivo que constituyeron los altos precios internacionales, lo que ocasionó que se den mayores inversiones en este sector debido a que los términos contractuales vigentes a esa fecha daban enormes ganancias a las compañías privadas. Sin embargo, se registró una caída de la producción total, 186.5 millones de barriles en 2007, 184.3 millones de barriles en

2008 y 177.4 millones de barriles en 2009, esta baja de la producción se produjo debido a la disminución de las inversiones privadas en el sector, que fue parcialmente compensada por el incremento de las inversiones de Petroecuador y de su producción que pasó de 90.4 millones de barriles en el año 2006 a 102.8 millones de barriles en 2009.

Desde el año 2010, con la aprobación de la nueva Ley de Hidrocarburos, el Estado empezó a renegociar los contratos petroleros vigentes a esa fecha con las empresas transnacionales. Esta renegociación se dio con el fin de cambiar la estructura de los contratos en beneficio del Gobierno, siendo una migración de contratos de participación a contratos de prestación de servicios. Mediante un contrato de prestación de servicios se le confiere al Estado la propiedad del 100% de la producción, y se obliga a las firmas a invertir y reducir sus beneficios.

En años anteriores, el modelo contractual petrolero que se manejaba en el país era uno de participación, el cual consistía en que empresas privadas asumían las actividades de exploración y explotación que han sido delegadas por parte del Estado, representado en ese entonces por Petroecuador o la Secretaria. La delegación de las facultades se aplica específicamente sobre un área de explotación acordada entre las partes y le corresponde a la operadora privada asumir las inversiones, los costos y los gastos necesarios para llevar adelante la exploración, explotación y producción de crudo, así como el riesgo asociado a estas actividades. (Bustamante 2007, p.106)

Las ganancias obtenidas bajo este modelo contractual, se derivaban de la participación en el volumen de crudo extraído de los correspondientes bloques petroleros. Este tipo de contrato, sin embargo, establecía que el 12,5% del volumen total producido de crudo le correspondía como participación mínima al Estado.

Con la renegociación de contratos se fijó un modelo de prestación de servicios el cual trata de que aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, previamente calificadas, se obligan a realizar para con la Secretaría de Hidrocarburos, con sus propios recursos económicos actividades de exploración y explotación hidrocarburífera, mediante la inversión de capitales y utilizando equipos, maquinaria y la tecnología necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados.

A continuación se presenta un cuadro en el que se puede evidenciar las diferencias principales entre un contrato de participación (modelo anterior) y un contrato de prestación de servicios (nuevo modelo contractual):

**Tabla 1:** Diferencias entre un Contrato de Prestación de Servicios y uno de Participación

	<b>Contratos de Prestación de Servicios</b>	<b>Contratos de Participación</b>
<b>Riesgo</b>	El riesgo en la etapa de exploración y explotación es asumida por el estado.	El riesgo de toda la operación es asumida por la empresa contratante.
<b>Propiedad de la producción</b>	El estado es propietario de toda la producción y reconoce una tasa que incluye costos de operación, inversiones y márgenes de ganancia, lo que se denomina tarifa.	La empresa tiene derecho a una parte de la producción obtenida, de acuerdo a los términos de negociación.
<b>Fluctuación de los precios</b>	No se anticipan mecanismos de reconocimiento a las compañías frente a variaciones positivas en los precios.	La Ley 42 – 2006 y sus reformas, así como el artículo 170 de la ley de Equidad Tributaria, establecen una participación del 70% sobre las ganancias extraordinarias.
<b>Objeto del contrato</b>	La prestación de servicios a la Secretaria de Hidrocarburos por parte de la contratista, haciendo uso de sus propios recursos y a su solo riesgo, para la exploración y explotación de hidrocarburos, incluyendo petróleo crudo en el área del contrato.	Explotación de petróleo crudo y la exploración adicional de hidrocarburos en el campo adjudicado, para el cumplimiento del contrato; la contratista bajo su propia responsabilidad y riesgo, deberá ejecutar las actividades y realizar las inversiones necesarias con la tecnología adecuada.
<b>Pago a la Contratista</b>	<p>a) La tarifa fijada para el área del contrato por el cada barril neto producido y que haya sido entregado al centro de fiscalización.</p> <p>b) De ser aplicable, la tarifa para campos nuevos o por producción incremental por cada barril neto extraído adicional y que haya sido entregado al centro de fiscalización.</p>	<p>a) Por medio del costo de operación de la curva base de producción actualizada al año respectivo.</p> <p>b) La cantidad de petróleo crudo correspondiente a los porcentajes ofertados por el incremento sobre la curva base de producción.</p>

Fuente: Ley de Hidrocarburos  
Elaborado por: Ornella Aldás

El Estado Ecuatoriano renegocio los contratos petroleros con el fin de incentivar las inversiones de las empresas privadas, incrementar la producción mediante nuevas estrategias y técnicas, reducir las tarifas para la empresa privada, para lograr una mayor participación del Gobierno en la renta petrolera, y disponibilidad del 100% de la producción.

En esta renegociación se dio el caso en que muchas empresas transnacionales decidieron abandonar el país al no estar de acuerdo con la nueva modalidad contractual que proponía el Estado, y a su vez, con la tarifa que este proponía pagar a estas empresas. Los campos que eran operados por estas transnacionales pasaron a ser manejadas por las empresas estatales EP Petroecuador y Petroamazonas EP.

Según la Revista Vistazo el Estado ecuatoriano en el año 2011 recibió 1.200 millones de dólares adicionales por ingresos petroleros, de los cuales, 400 millones corresponden al incremento del precio del crudo en el mercado internacional y los 800 restantes son fruto de la renegociación de los contratos petroleros.

Los beneficios obtenidos con la renegociación de contratos se pueden visualizar a continuación:

- Aumento de la Inversión

**Tabla 2:** Aumento de Inversiones

COMPañIA	CAMPO	INVERSIONES NUEVAS MM USD	INVERSIONES EXPLORATORIAS MM USD	TOTAL INVERSIONES MM USD
ANDES	TARAPOA	367	57	425
PETRORIENTAL	BLOQUE 14	91	96	187
PETRORIENTAL	BLOQUE 17	75	37	112
AGIP	BLOQUE 10	90	29	119
REPSOL	BLOQUE 16	280	11	291
ENAP	MDC	59	-	59
ENAP	PBH	-	12	12
PETROBELL	TIGUINO	15	-	15
PETROBELL	ANCON	14	-	14
CONSORCIO PEGASO	PUMA	11	10	21
PETROSUD	PALANDA	29	17	45
PETROSUD	PINDO	46	-	46
TECPECUADOR	BERMEJO	16	-	16
REPSOL	TIVACUNO	23	-	23
<b>TOTAL</b>		<b>1,117</b>	<b>269</b>	<b>1,385</b>

Fuente y Elaboración: Secretaria de Hidrocarburos

- Incremento de la Producción

**Tabla 3:** Incremento de la producción

COMPañIA	CAMPO	PRODUCCIÓN BASE MM BLS	PRODUCCIÓN INCREMENTAL MM BLS	PRODUCCIÓN TOTAL MM BLS
ANDES	TARAPOA	41.3	30.0	71.3
PETRORIENTAL	BLOQUE 14	7.1	6.5	13.7
PETRORIENTAL	BLOQUE 17	8.4	5.8	14.2
AGIP	BLOQUE 10	39.4	3.4	42.9
REPSOL	BLOQUE 16	46.3	14.1	60.4
ENAP	MDC	21.3	15.7	37.0
ENAP	PBH	6.3	0.0	6.3
PETROBELL	TIGUINO	5.3	0.7	5.9
PETROBELL	ANCON	2.6	-	2.6
CONSORCIO PEGASO	PUMA	3.0	4.5	7.5
PETROSUD	PALANDA	4.8	2.3	7.1
PETROSUD	PINDO	8.1	3.8	11.9
TECPECUADOR	BERMEJO	7.8	0.6	8.4
REPSOL	TIVACUNO	4.1	0.9	4.9
<b>TOTAL</b>		<b>205.9</b>	<b>88.2</b>	<b>294.1</b>

Fuente y Elaboración: Secretaria de Hidrocarburos

- Reducción de las Tarifas

**Tabla 4:** Reducción de las Tarifas

COMPAÑIA	CAMPO	TARIFA EQUIVALENTE USD/BBL	TARIFA NUEVA USD/BBL	DIFERENCIA USD/BBL
ANDES	TARAPOA	35.16	35.00	(0.16)
PETRORIENTAL	BLOQUE 14	41.44	41.00	(0.44)
PETRORIENTAL	BLOQUE 17	43.39	41.00	(2.39)
AGIP	BLOQUE 10	47.07	35.00	(12.07)
REPSOL	BLOQUE 16	33.22	35.95	2.73
MDC	MDC	16.29	16.72	0.43
PBH	PBH	19.93	20.77	0.84
PETROBELL	TIGUINO	30.87	29.60	(1.27)
PETROBELL	ANCON	71.00	58.00	(13.00)
CONSORCIO PEGASO	PUMA	15.47	21.10	5.63
PETROSUD	PALANDA	33.21	31.90	(1.31)
PETROSUD	PINDO	25.98	28.50	2.52
TECPECUADOR	BERMEJO	21.26	24.00	2.74
REPSOL	TIVACUNO	29.00	27.25	(1.75)
<b>TOTAL</b>		<b>34.14</b>	<b>32.12</b>	<b>-2.02</b>

Fuente y Elaboración: Secretaria de Hidrocarburos

- Mayores Beneficios Económicos para el Estado

**Tabla 5:** Mayores Beneficios Económicos para el Estado

COMPañIA	CAMPO	VPN ACTUAL MM USD	VPN NUEVO MM USD	DIFERENCIA MM USD
ANDES	TARAPOA	892.1	1,498.6	606.5
PETRORIENTAL	BLOQUE 14	135.5	248.2	112.8
PETRORIENTAL	BLOQUE 17	146.3	266.8	123.2
AGIP	BLOQUE 10	715.8	815.8	99.9
REPSOL	BLOQUE 16	946.9	1,295.6	348.8
ENAP	MDC	582.0	1,048.0	466
ENAP	PBH	162.7	177.4	14.6
PETROBELL	TIGUINO	135.5	161.8	26.3
PETROBELL	ANCON	50.0	59.0	9.0
CONSORCIO PEGASO	PUMA	69.8	178.6	108.8
PETROSUD	PALANDA	103.1	161.7	58.6
PETROSUD	PINDO	196.0	309.0	112.9
TECPECUADOR	BERMEJO	267.3	282.9	15.6
REPSOL	TIVACUNO	111.9	134.4	22.5
<b>TOTAL</b>		<b>4,512.2</b>	<b>6,637.6</b>	<b>2,125.5</b>

Fuente y Elaboración: Secretaria de Hidrocarburos

Después de dos años de la renegociación, el Estado Ecuatoriano recibió por ingresos adicionales 2.795 millones de dólares, según el Informe de Gestión 2012 publicado por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en marzo de 2013.

“El sector petrolero aportó el pasado año (2012) en un 38% al Presupuesto General del Estado. El país recibió 15.000 millones de dólares anuales por la exportación de

petróleo, al cierre de 2012 la producción diaria fue de 504.000 barriles.” (Agencia Publica de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2013)

Actualmente, las inversiones de Petroecuador están creciendo sostenidamente y hacen avizorar un panorama de incremento sostenible de la producción nacional.

## **1.2. La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)**

La Agencia de Regulación y Control Hidroarburífero (ARCH) se creó mediante el Registro Oficial No.244 del 27 de Julio del 2010, publicada en la Ley de Hidrocarburos, artículo 11. La ARCH es un organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, realizadas ya sea por empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.

Los principales objetivos de la ARCH son:

- Velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos, mediante la regulación progresiva, el control y la fiscalización del sector.

- Asegurar el buen funcionamiento de los mercados, la oportuna prestación de los servicios públicos hidrocarburíferos, y la calidad de los productos y de los servicios conexos.
- Contribuir para el uso eficiente de los recursos hidrocarburíferos en cada una de las fases de la industria.
- Incrementar los niveles de satisfacción de los usuarios internos y externos, mediante procesos de calidad y de coordinación interinstitucional.
- Incrementar la productividad institucional en beneficio de sus usuarios.
- Garantizar la estabilidad del talento humano en base a su desarrollo, aporte profesional y experticia a la institución.
- Obtener información hidrocarburífera confiable y oportuna, para procesarla y atender los requerimientos de los usuarios internos y externos.
- Asegurar el mejoramiento continuo de la Agencia.

### **1.3. Secretaria de Hidrocarburos Ecuador (SHE)**

La Secretaria de Hidrocarburos es la entidad ecuatoriana encargada de ejecutar las actividades de suscripción, modificación y administración de áreas y contratos petroleros, así como de los recursos hidrocarburíferos del país. Fue creada el 27 de Julio del 2010, mediante el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244.

Los principales objetivos de la Secretaria de Hidrocarburos son:

- Optimizar la gestión del patrimonio hidrocarburífero.
- Consolidar la administración de las áreas asignadas y la contratación de prestación de servicios.
- Consolidar el nuevo Modelo de Gestión de la administración del patrimonio hidrocarburífero.

#### **1.4. Empresa pública de exploración y explotación de hidrocarburos: Petroamazonas EP**

Petroamazonas EP es una Empresa Pública dedicada a la gestión de las actividades asumidas por el Estado en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; creada bajo el amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Petroamazonas EP fue creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 314 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010, sustituyendo a la sociedad anónima PETROAMAZONAS S.A., que tenía como únicos accionistas a las empresas estatales Petroecuador y Petroproducción. Con esta sustitución, la gestión y operación de exploración y explotación de las áreas y campos: Bloque 15, Edén - Yuturi y Limoncocha, Pacay, Quilla, Aguajal, Pañacocha, Paka Norte, Paka Sur, así como los bloques, áreas y/o campos, licencias, autorización, concesiones y contratos que le hayan sido asignados a Petroamazonas S.A., pasaron a estar bajo la responsabilidad de Petroamazonas EP.

La operación de Petroamazonas EP inició con la administración, exploración y explotación de hidrocarburos de los campos petroleros ubicados en el Bloque 15. Posteriormente se expandió con la asignación de los Bloques 7 & 21 (16 de

Agosto del 2010), el Bloque 18 (9 de Agosto del 2011) y el bloque Armadillo (20 de Junio de 2012). (Petroamazonas, 2014)

A partir del 2 de Enero del 2013 mediante el Decreto Ejecutivo No 1351-A se reforma el Decreto No. 315 de creación de EP PETROECUADOR y por el cual PETROAMAZONAS EP asume los derechos y obligaciones de las siguientes áreas de EP PETROECUADOR: la Gerencia de Exploración y Producción, la Coordinación General de Aviación, y las áreas de exploración y producción de la Gerencia de Gas Natural.

#### **1.4.1. Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador: EP Petroecuador**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 315 de abril 6 del 2010, y en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se crea la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

El principal objetivo de EP PETROECUADOR, es ocuparse de la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas

Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera tales como: exploración, desarrollo y producción, almacenamiento, transporte, industrialización y comercialización de petróleo crudo, derivados del petróleo, gas natural y afines, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

La creación de Petroecuador EP, se da con el objetivo de mejorar la gestión e incrementar la eficiencia de la Empresa Pública de Hidrocarburos (Petroecuador S.A.), ya que el aporte que brinda al Estado es de vital importancia para el desarrollo económico y social del país, por cuanto los rubros que genera este sector son el mayor porcentaje de ingresos del Presupuesto General del Estado.

Por lo cual, en busca de una reorganización, se da origen a Petroecuador EP en reemplazo de Petroecuador S.A., empresa que fue creada el 26 de septiembre de 1989, con la función de mejorar la administración de los recursos petroleros estatales y dinamizar la industria hidrocarburífera, impartiendo procesos de calidad y eficiencia que le permitan competir en el mercado. De la misma modalidad, Petroecuador S.A. fue creada con el objetivo de reemplazar a la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE).

Esta empresa estatal se constituye tanto con patrimonio propio así como autonomía en todas sus funciones, con capacidad de cubrir sus propios costos empresariales, entregando el 90% de sus ganancias al fisco y el 10% restante destinándolo al fortalecimiento de ciertas áreas en especial la de explotación.

La creación de Petroecuador se lo hace basado en un sistema Holding, parecido al de la empresa de Petróleos de Venezuela (PDVSA), siendo la matriz Petroecuador y seis filiales, tres de ellas de carácter permanente como: Petroproducción, Petroindustrial y Petrocomercial; y otras tres de carácter transitorias como: Petroamazonas, Transecuatoriana de Petróleos y Petropenínsula.

Con una estructura basada en la creación de vicepresidencias en lugar de gerencias en las tres filiales del sistema, Petroecuador pudo gestionar con éxito sus operaciones, obteniendo altos niveles de producción.

En sus inicios, Petroecuador mantenía una superficie prospectiva de 1, 500,000 hectáreas. Mientras que, 27 empresas internacionales trabajaban en 3, 600,000 Ha. mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.

A su vez, Petroecuador asumió la operación de varias áreas de la industria petrolera, como las actividades del consorcio CEPE- Texaco y de las

refinerías de Anglo y Repetrol. Siendo en 1992, la receptora del traspaso de las acciones y derechos de la compañía Texaco al Estado ecuatoriano que cesó en sus operaciones el 6 de junio.

En el año de 1992, mediante la Ley de Presupuestos, Petroecuador debió enfrentar la reducción de sus recursos, debido a que se le quitó el 10% de sus ingresos para la reinversión y mantenimiento de las instalaciones petroleras, dando como resultado una pérdida económica tanto para el Estado como para la empresa y a su vez se redujo notoriamente la eficiencia con la que Petroecuador desempeñaba sus funciones.

En la actualidad con la reversión del Bloque 15, al Estado, el Directorio transformó en diciembre de 2007 la unidad Petroamazonas en compañía anónima estatal, lo que determinó otro modelo de gestión sobre el recurso petrolero, en procura de mayor eficiencia. Esta compañía estatal tiene a su cargo la producción de 100.000 barriles diarios de petróleo y debe buscar su incremento.

#### **1.4.2. Transición de EP Petroecuador a Petroamazonas EP**

Mediante Decreto Ejecutivo 1351-A suscrito el 01 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 860 del 02 de enero del 2013, se

establece que a través de este documento los intereses económicos de propiedad de EP PETROECUADOR en empresas subsidiarias u otros tipos de emprendimientos dedicados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pasarán a formar parte del patrimonio de PETROAMAZONAS EP.

Esta transición se produjo con solo 5 años de haberse creado Petroamazonas EP, en la cual esta dejó de ser una filial de EP Petroecuador y paso a constituirse en la nueva empresa pública de petróleos del Ecuador, abarcando el 65% de la producción de crudo nacional.

En el año 2012 como parte del modelo de gestión implementado para las empresas públicas petroleras, se realizó el traspaso de todos los intereses económicos de propiedad de EP Petroecuador en empresas subsidiarias u otros tipos de emprendimientos dedicados a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos al patrimonio de Petroamazonas EP.

En este sentido, se destaca que la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador – EP Petroecuador- es de propiedad total del Estado ecuatoriano; mientras que las acciones de Petroamazonas EP están distribuidas entre la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador (EP Petroecuador) con un 80% y el restante 20% corresponde a una filial de la misma empresa (Petroproducción).

Esto se complementa con lo establecido en la disposición general del Decreto Ejecutivo 3154 (2012) que menciona lo siguiente: “dispóngase a la Secretaría de Hidrocarburos y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, en las áreas de su competencia, la coordinación del traspaso ordenado y auditado de las operaciones, los bienes, los inventarios y demás aspectos relacionados de la Gerencia de Exploración y Producción, de la Coordinación General de Aviación y de las áreas de exploración y producción de la Gerencia de Gas Natural de EP PETROECUADOR a PETROAMAZONAS EP”.

Este cambio se efectuó con el fin de recuperar la imagen deteriorada que tenía Petroecuador, y a su vez modernizar la empresa con nueva tecnología para operar los campos. Adicionalmente, se vio como una necesidad el asignar la gestión de exploración y explotación de hidrocarburos a una de las dos compañías estatales constituidas para que tenga su propia autonomía. Petroecuador ha sido una empresa con personal de bastante experiencia, pero Petroamazonas tiene confiabilidad y técnica de extracción de crudo superior a lo que un día fue Petroproducción.

En la transición se definió que las actividades de refinación, transporte, almacenamiento y comercialización interna y externa de crudo, gas natural y sus derivados, quedarían a carga de EP Petroecuador y las actividades de exploración y explotación pasarían a ser responsabilidad de Petroamazonas EP.

## **CAPÍTULO 2**

### **EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**

#### **2.1. Situación actual de las empresas petroleras en el Ecuador**

Desde el 27 de julio del 2010, se ha venido experimentando un cambio en el sector petrolero del país; esto radica en la publicación en el Registro Oficial del Estado No. 244, la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, acerca de la transición de contratos petroleros de participación a contratos de servicios petroleros. De acuerdo a este reglamento, se devuelve la titularidad de la totalidad de la producción nacional al Estado, el cual reconoce a la contratista una tarifa por barril producido.

De las 8 compañías que desarrollaban sus operaciones en campos marginales del país, cinco renegociaron sus contratos con el Estado y cambiaron su situación contractual de participación a prestación de servicios. En cambio, tres de estas empresas no pudieron llegar a ningún acuerdo debido a la tarifa que el estado proponía pagar, y por tal razón estas compañías salieron del país y los campos que estas operaban pasaron al manejo de EP Petroecuador para que posteriormente sean puestos en licitación.

De igual manera, las empresas privadas que operaban en un 86% de los yacimientos grandes también renegociaron sus contratos, firmando en noviembre de ese mismo año el convenio de prestación de servicios con el Estado. Estas empresas fueron: Enap, Repsol –YPF, Andes Petroleum, PetroOriental y ENI. A su vez, hubieron siete empresas que al no estar de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales decidieron dejar el país, estas fueron: las estadounidenses Bellwether , EDC, los consorcios Gran Colombia y Petróleo Amazónico, la brasileña Petrobras, la coreana Canadá Grande y la china CNPC. Las empresas mencionadas tuvieron que liquidar sus inversiones y transferir sus actividades a las empresas estatales Petroamazonas y Petroecuador.

Esta transición produjo un reordenamiento de las empresas que participaban en la producción de petróleo. A su vez, entre los años 2008 y 2010, la producción diaria de barriles de petróleo paso de 506,000 bppd<sup>5</sup> a 486,000 bppd; descenso que se vio afectado tanto por el proceso de renegociación que terminó en el año 2011, así como la complejidad de operaciones en los campos maduros que exigen mayor actividad e inversiones. En el año 2011, hubo un aumento de producción diaria de barriles a 500,331, pero para el 2012 se produjo una mejora

---

<sup>5</sup> Barril Producido por Día

considerable con una producción diaria de 503,600 barriles. (Asociación de la Industria Hidrocarburífera del Ecuador, 2013)

Según el Reporte del Sector Petrolero efectuado por el Banco Central del Ecuador, las empresas que renegociaron sus contratos se comprometieron a cumplir para el periodo 2011-2025 un total de MM<sup>6</sup>.US. \$ 1.528, de los cuales MM.US. \$ 1.133 corresponden a inversiones de producción y MM.US. \$ 395 corresponden a actividades de desarrollo, exploración y exploración adicional. Hasta finales del año 2012, las inversiones realizadas ascienden a MM.US. \$ 619 que representa el 40.48% de las inversiones comprometidas.

Según el último reporte del Sector Petrolero del Banco Central del Ecuador, con información reportada por EP Petroecuador, entre julio y septiembre de 2013, la producción nacional de petróleo llegó a un total de 49.1 millones de barriles, equivalentes a un promedio diario de 534.0 miles de barriles, superior en 3.7% a la alcanzada entre abril a junio de 2013 y en 5.0% con relación al tercer trimestre de 2012. La producción nacional corresponde a la suma de la producción de las empresas públicas más la producción de las compañías privadas.

---

<sup>6</sup> Mil Millones

**Tabla 6:** Producción Nacional de Petróleo en Millones de Barriles

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Millones de Barriles</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	45.3	45.7	45.5	0.5%	-0.3%
<b>Segundo Trimestre</b>	45.4	45.5	47.4	4.3%	4.1%
<b>Tercer Trimestre</b>	45.5	46.8	49.1	8.1%	5.0%
<b>Cuarto Trimestre</b>	46.2	46.3			
<b>Total Anual</b>	182.4	184.3			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

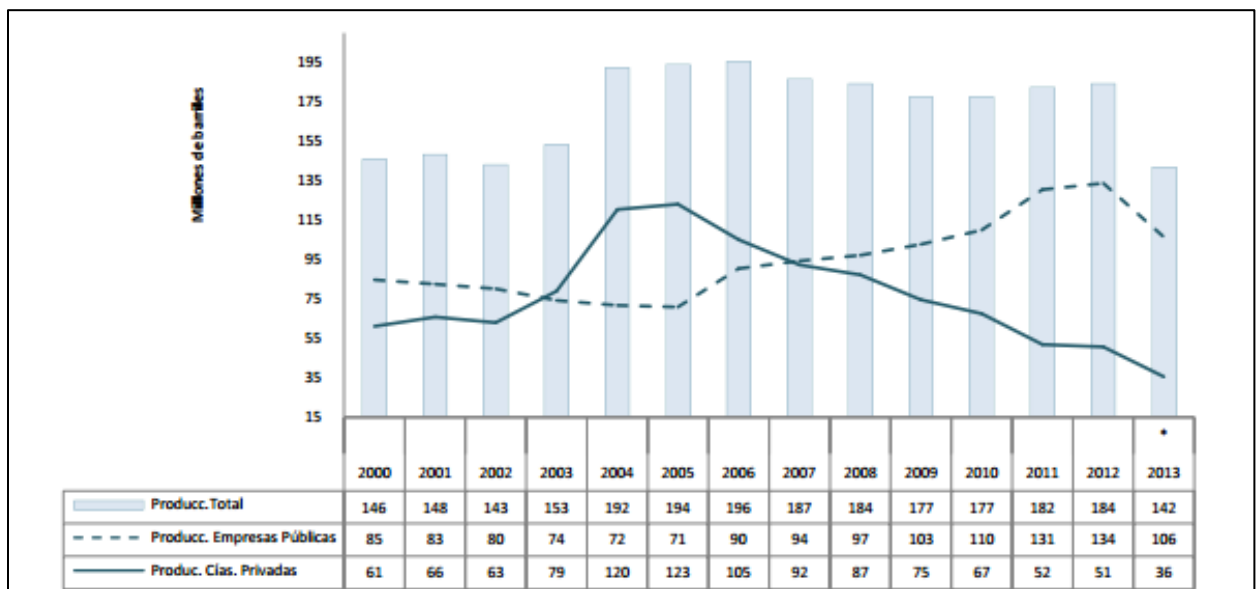
**Tabla 7:** Producción Nacional de Petróleo en Miles de Barriles Diarios

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Miles de Barriles Diarios</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	503.7	502.1	506.1	0.5%	0.8%
<b>Segundo Trimestre</b>	498.7	499.9	520.4	4.3%	4.1%
<b>Tercer Trimestre</b>	494.0	508.8	534.0	8.1%	5.0%
<b>Cuarto Trimestre</b>	502.1	503.5			
<b>Total Anual</b>	499.6	503.6			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

En la siguiente figura se puede observar la evolución de la producción nacional de petróleo de manera anual entre el año 2000 al 2012; y, de enero a septiembre de 2013.

**Figura 2:** Producción Nacional de Petróleo en Millones de Barriles



Fuente y Elaboración: EP Petroecuador

### Producción de Petróleo de Empresa Públicas

Desde inicios de 2013, mediante el Decreto Ejecutivo 1351-A emitido el 01 de noviembre de 2012, Petroamazonas EP puso en práctica el proceso de fusión con la Gerencia de Exploración y Producción de EP Petroecuador.

Adicionalmente, se hizo cargo de la administración del 70% del paquete accionario de Operación Río Napo, Compañía de Economía Mixta; así como, la responsabilidad del cumplimiento operacional del bloque 60 (Sacha) y la operación a cargo de los consorcios Shushufindi – Libertador.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados, en el tercer trimestre de 2013, las empresas públicas tuvieron una producción de crudo de 37.3 millones de barriles, equivalentes a un promedio diario de 405.5 miles de barriles, 5.6% más que el segundo trimestre del mismo año y un aumento del 9.0% con relación al tercer trimestre de 2012. El incremento en la producción se debió a las inversiones realizadas en este sector por el Gobierno Nacional durante los años 2011 y 2012, a los cambios de las políticas de producción realizadas a fines de 2012, y a las nuevas y mejores técnicas de producción por parte de las empresas públicas.

**Tabla 8:** Producción de Petróleo Empresas Públicas en Millones de Barriles

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Millones de Barriles</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	32.3	32.8	33.8	4.8%	3.1%
<b>Segundo Trimestre</b>	32.5	32.8	35.3	8.7%	7.8%
<b>Tercer Trimestre</b>	32.6	34.2	37.3	14.4%	9.0%
<b>Cuarto Trimestre</b>	33.1	33.8			
<b>Total Anual</b>	130.5	503.6			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

**Tabla 9:** Producción de Petróleo Empresas Públicas en Miles de Barriles Diarios

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Miles de Barriles Diarios</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	358.8	360.7	376.1	4.8%	4.3%
<b>Segundo Trimestre</b>	357.3	360.2	388.2	8.7%	7.8%
<b>Tercer Trimestre</b>	354.4	372.0	405.5	14.4%	9.0%
<b>Cuarto Trimestre</b>	360.0	367.7			
<b>Total Anual</b>	357.6	365.2			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

Cuando se revisa la información por empresas, Petroamazonas EP tuvo una producción trimestral entre julio y septiembre de 2013 igual a 30.6 millones de barriles, equivalentes a una producción promedio diaria de 332.2 miles de barriles, superior en 5.7% y 122.5% a la del segundo trimestre de 2013 y tercer trimestre de 2012, respectivamente. El incremento registrado entre el tercer trimestre de 2013 con relación a igual período de 2012, se basa en el proceso de absorción entre Petroamazonas EP y EP Petroecuador; mientras que, el incremento del segundo trimestre con respecto al primer trimestre de 2013, se explica, según la misma empresa, por la aplicación de nuevas tecnologías de producción la perforación de pozos horizontales que optimiza la extracción de crudo, y el reacondicionamiento de pozos ya en producción.

**Tabla 10:** Producción de Petróleo de Petroamazonas EP en Millones de Barriles

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Millones de Barriles</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	14.3	13.6	27.9	94.5%	105.6%
<b>Segundo Trimestre</b>	14.4	13.4	28.9	101.4%	115.4%
<b>Tercer Trimestre</b>	14.1	13.7	30.6	116.1%	122.5%
<b>Cuarto Trimestre</b>	14.3	13.5			
<b>Total Anual</b>	57.2	54.3			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

**Tabla 11:** Producción de Petróleo Petroamazonas EP en Miles de Barriles Diarios

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Miles de Barriles Diarios</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	159.4	149.1	310.1	94.5%	107.9%
<b>Segundo Trimestre</b>	157.8	147.6	317.8	101.4%	115.4%
<b>Tercer Trimestre</b>	153.7	149.3	332.2	116.1%	122.5%
<b>Cuarto Trimestre</b>	155.5	147.3			
<b>Total Anual</b>	156.6	148.3			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

### **Producción de Petróleo de Compañías Privadas**

La producción de las compañías privadas durante el tercer trimestre de 2013 fue de 11.8 millones de barriles, equivalentes a una producción promedio diaria de 128.5 miles de barriles. Esta producción fue inferior en 1.7% y 6.1% a la del segundo trimestre de 2013 y tercer trimestre de 2012, en su orden. Las compañías privadas continúan en su proceso de declinación de la producción de crudo mostrada desde el año 2012.

**Tabla 12:** Producción de Petróleo de las Compañías Privadas en Millones de Barriles

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Millones de Barriles</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	13.0	12.9	11.7	-10.3%	-9.0%
<b>Segundo Trimestre</b>	12.9	12.7	12.0	-6.5%	-5.4%
<b>Tercer Trimestre</b>	12.8	12.6	11.8	-7.9%	-6.1%
<b>Cuarto Trimestre</b>	13.1	12.5			
<b>Total Anual</b>	51.8	50.7			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

**Tabla 13:** Producción de Petróleo de las Compañías Privadas en Miles de Barriles Diarios

<b>Producción Nacional de Petróleo</b>					
<b>Miles de Barriles Diarios</b>					
<b>Periodo</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación 2013-2011</b>	<b>Variación 2013-2012</b>
<b>Primer Trimestre</b>	144.9	141.3	130.0	-10.3%	-8.0%
<b>Segundo Trimestre</b>	141.5	139.8	132.2	-6.5%	-5.4%
<b>Tercer Trimestre</b>	139.6	136.8	128.5	-7.9%	-6.1%
<b>Cuarto Trimestre</b>	142.0	135.8			
<b>Total Anual</b>	142.0	138.4			

Fuente: EP Petroecuador  
Elaborado por: Ornella Aldás

## **2.2. Empresas Operadoras de Petróleo**

Son aquellas entidades legalmente constituidas y domiciliadas en el Ecuador, que se desenvuelven desarrollando operaciones en el sector petrolero.

Estas empresas operan desde el inicio del proceso productivo del petróleo hasta que este llega a la etapa de almacenamiento. Es decir, no participan en actividades de transporte y comercialización del crudo, de estas etapas se encarga EP Petroecuador.

La empresa operadora entra en un proceso, ya sea de licitación de los campos que se encuentre ofertando el Estado, o estos campos pueden ser otorgados de manera directa; una vez que la empresa haya sido adjudicada, se vuelve responsable de las operaciones a realizarse en el área que se establece en el contrato.

Cuando la empresa haya cumplido con todas las operaciones necesarias para la explotación, extracción, transformación, el producto de este proceso llega a los tanques de almacenamiento de los centros de recolección; en este punto la producción es medida y reportada a la Secretaría de Hidrocarburos.

La Secretaría recibe la información proporcionada por la contratista, y en base al modelo adoptado de contrato de prestación de servicios, reparte las ganancias entre el Estado y la operadora. Para esto, el Gobierno una vez retenido el 25% como

margen de soberanía antes de deducciones, entrega a la operadora el monto necesario para cumplir con los gastos operativos, inversiones y utilidades.

### **2.3. Empresas de Servicios Petroleros**

Son aquellas entidades legalmente constituidas y domiciliadas en el Ecuador, que desarrollan sus principales actividades dentro de la industria petrolera del país.

Estas entidades son contratadas ya sea por empresas estatales o privadas, que mantienen firmado un contrato de servicios petroleros con el Estado, para brindar ayuda en un servicio específico. Este tipo de entidad se caracteriza por dominar y desarrollar tecnología de punta, haciendo que la variedad de servicios que ofrecen, sean de gran soporte para el desarrollo de las actividades petroleras.

Este tipo de empresas al ser contratadas por una tercera, solo son responsables de realizar la actividad para la cual fueron contratadas; no tienen ninguna influencia ni obligación frente al contrato firmado con el Estado. Por lo que, la cancelación de los rubros correspondientes a los servicios prestados, son cancelados independientemente de la producción o ganancias obtenidas.

#### **2.4. Empresas de Servicios Petroleros que operan en el Ecuador**

Según el estudio realizado por la Revista Ekros al año 2013, las empresas más importantes de servicios petroleros domiciliadas en el Ecuador son las siguientes:

- Schlumberger Surencó S.A.
- Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.
- Halliburton Latin America S.A. LLC.
- Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A.
- Corpetrolsa S.A.
- Baker Hughes Services International INC
- Baker Hughes Interational Branches INC.
- Schlumberger del Ecuador S.A.
- Weatherford South America L.L.C.

- CNPC Chuanqing Drilling Engineering Company Limited
- PDV Ecuador S.A.
- Helmerich & Payne del Ecuador INC
- Swissoil del Ecuador S.A.
- Petrex S.A.
- Triboilgas Cia. Ltda.
- Nabors Drilling Services Ltd.
- Tuscany International Drilling INC.
- Smith International INC.
- Geopetsa Servicios Petroleros S.A.

## **2.5. Empresas de Servicios Petroleros con un Contrato de Servicios Petroleros**

Cuando una empresa de servicios petroleros firma un contrato de prestación de servicios, este básicamente está enfocado al área de exploración y explotación y a servicios específicos que puedan realizar este tipo de empresa, tales como: acondicionamiento de pozos, optimización de producción, producción incremental, actividades de recuperación mejorada, entre otras. El alcance de este tipo de empresas solo se desarrolla en las áreas mencionadas, sin intervenir en procesos de refinación, transporte, almacenamiento ni comercialización.

Este tipo de contrato esta principalmente dirigido para el desarrollo de campos maduros, los cuáles se caracterizan porque llevan operando más de 20 años y muestran una declinación constante en la producción, y un recobro de crudo cercano al 30%. Estos campos son un área en donde se dificulta la extracción de petróleo, por lo que requieren de tecnología de punta para la ejecución de los servicios. Por medio del contrato firmado, la empresa se compromete a brindar capacitación para empleados de empresas públicas en las técnicas a ser empleadas.

En este contrato la empresa se encarga de realizar los estudios previos de exploración, explotar el crudo y extraerlo. Todo este proceso se lo hace con referencia a una curva base que se pacta dentro del contrato, la producción obtenida es compensada por parte del Estado con una tarifa por cada barril extraído, además de los pagos por los servicios adicionales que esta brinde.

Con un contrato de por medio, la empresa de servicios se vuelve la responsable de preservar y cuidar el área en la cual va a desempeñar sus funciones; a su vez esta adquiere obligaciones y responsabilidades que cumplir.

## **CAPÍTULO 3**

### **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS**

#### **3.1. ¿Qué son los contratos de prestación de servicios?**

Un contrato de servicios es aquel que tiene por objeto la prestación de servicios a la Secretaria por parte de la contratista, mediante sus propios recursos y asumiendo todo el riesgo para la exploración y explotación de hidrocarburos, incluyendo el Petróleo Crudo, en el área destinada en el contrato, en conformidad con los términos y condiciones estipulados en el contrato, y a su vez con la ley aplicable.

Para cumplir con el contrato establecido, el Contratista debe realizar actividades de exploración (exploración adicional), confirmación de reservas, desarrollo, explotación y producción, aportando la tecnología, los capitales y los equipos, y los bienes y maquinarias que sean necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

A partir de julio del 2010, se introdujo esta modalidad de contratos en base a la reforma legal a la Ley de Hidrocarburos. La característica principal de este contrato se basa en que el Estado asigna un área o bloque a un contratista para que realice actividades de exploración y/o explotación, y a cambio, el contratista recibe una remuneración fijada en base a una tarifa por cada barril producido. Esta tarifa no se encuentra asociada al precio del petróleo, esta se la asigna contractualmente tomando en consideración un estimado de la amortización de las inversiones realizadas, los costos y gastos de operación, y una utilidad razonable en función del riesgo de cada proyecto.

De acuerdo con esta modalidad de contratos, el Estado se reserva el 25% de los ingresos brutos del área del contrato. Sobre el 75% de ingresos restantes, el Gobierno queda a cargo de cubrir los costos de transporte, comercialización, el pago de los tributos correspondientes, y a su vez genera un ingreso disponible para el pago de los servicios a la contratista. Este debe ser un pago mensual, el cual resulta de multiplicar los barriles producidos en el mes y reportados en el centro de fiscalización, por la tarifa pactada contractualmente.

Si bien la totalidad de la producción corresponde al Estado, el pago de los servicios se puede realizar en especie (petróleo).

### **3.2. Contenido principal de los contratos de prestación de servicios**

Cabe indicar que las clausulas mencionadas en el presente capítulo fueron tomadas del contrato modelo de prestación de servicios que es de uso público, y se encuentra disponible en la página web de la Secretaria de Hidrocarburos. (Anexo 1)

#### **3.2.1. Las Partes**

Los contratos de servicios petroleros de Exploración y Exportación son firmados entre dos entes:

- El Estado: Siendo el dueño absoluto de los campos que van a ser operados, es el encargado de negociar los términos del contrato. El ente que representa al Estado es la Empresa Pública Petroamazonas, la cual se encarga de todas las actividades de exploración y explotación de los campos ecuatorianos.
- La contratista: Es un ente conformado por una o varias empresas que se van a encargar de desarrollar las actividades de exploración y explotación en el campo designado. A su vez, como empresa, será quien

realice las inversiones y corra los riesgos necesarios para cumplir el objetivo del contrato.

### **3.2.2. El Objeto del Contrato**

Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios a la Secretaria por parte de la Contratista, en base a los propios recursos de la Contratista y a su solo riesgo, para la exploración y explotación de hidrocarburos dentro del área designada en el contrato, bajo los términos estipulados en el mismo y tomando en cuenta la normativa legal aplicable, en este caso la Ley de Hidrocarburos.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la Contratista se compromete a realizar actividades de exploración, confirmación de reservas, desarrollo y explotación aportando nueva tecnología, recursos, capital y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato pactado.

La Contratista recibirá a cambio de sus servicios el pago de una tarifa en dólares por cada barril de petróleo crudo neto extraído en el área del contrato designada y que haya sido entregado al ente de control, pagadera en dólares o en petróleo crudo, conforme a lo establecido en la normativa.

El cálculo de la tarifa por cada barril neto se realiza en base a la proyección del precio del petróleo crudo hasta el año 2030, tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos, y adicionalmente, una utilidad razonable considerando el riesgo incurrido por la compañía.

Se puede dar el caso de que por mutuo acuerdo, se pacte el pago una tarifa adicional para compensar producciones provenientes de actividades adicionales comprometidas por la contratista, a fin de promover el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de reservas existentes.

### **3.2.3. Derechos y Obligaciones de las partes**

#### **3.2.3.1. Derechos sobre los Hidrocarburos**

- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado Ecuatoriano los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional. Por lo tanto, es

también propietario de los hidrocarburos extraídos a raíz de los servicios brindados por la contratista.

- La celebración de este contrato no concede a la Contratista, a más de los derechos establecidos de este Contrato, otros derechos de naturaleza alguna sobre el suelo, subsuelo o sobre cualquier recurso, sea natural o no, allí existente, ni sobre las áreas que se expropiaren en favor de la Secretaría para la ejecución de este Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras que se realicen allí.
- La delimitación del área del contrato tiene por objeto únicamente determinar la superficie en la cual la Contratista está obligada a prestar los servicios objeto de este contrato.
- La Contratista tendrá el derecho exclusivo de ejecutar los servicios objeto de este contrato, dentro del área estipulada. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la Contratista implicará una cesión de la titularidad de los derechos que corresponden al Estado sobre los recursos naturales ubicadas en el área del Contrato por parte de la Secretaría.

- La Contratista, en virtud de este contrato, no tiene derecho a explotar recursos naturales distintos del Petróleo Crudo existentes en el área del contrato, aunque esos recursos hubieren sido descubiertos por ella; excepto en los casos en que celebraren los contratos adicionales, previstos en este contrato de acuerdo con la ley aplicable y a lo estipulado en este Contrato.
- La Contratista podrá ejercer los derechos establecidos en este Contrato únicamente en relación con las actividades referidas a los servicios contratados, y no podrá ejercerlos con ningún otro fin, ni tampoco traspasarlos o disponer de ellos de otra forma, sin el consentimiento previo de la Secretaria.
- La Contratista, cualquiera de sus integrantes o sus Compañías Relacionadas, podrán intervenir en nuevas licitaciones o participar en otros contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Ecuador, de conformidad con la Ley Aplicable.
- La Contratista podrá usar, sin costo para esta, el Petróleo Crudo u otros hidrocarburos provenientes del área del contrato que sean necesarios para la operación. La utilización de estos

hidrocarburos no significa que el dominio de estos haya sido traspasada a la contratista.

- La Contratista tendrá derecho a usar sin costo la infraestructura y activos que la Secretaria y/o Petroamazonas EP mantiene actualmente en el área del Contrato, siendo responsabilidad de la Contratista la custodia, buen uso, mantenimiento y la reposición, de ser el caso, de manera que a la finalización del contrato, devuelva a la Secretaria el área del contrato con toda la infraestructura y activos fijos recibidos, en similares condiciones en las que le fueron entregados, salvo el natural desgaste por el uso normal.

### **3.2.3.2. Obligaciones de la Contratista**

Son obligaciones de la Contratista, además de otras obligaciones estipuladas en el Contrato y en La Ley Aplicable, las siguientes:

- Cumplir con el objeto del Contrato.

- Ejecutar las actividades descritas en el plan de actividades y en otros planes y sus reformas, acordados por las partes con sus propios recursos técnicos, económicos y administrativos, pudiendo subcontratar los bienes y servicios requeridos, utilizando los equipos, maquinarias y tecnología que fueren necesarios.
- Construir las obras civiles y facilidades petroleras de acuerdo con el Plan de Actividades y otros planes acordados por las partes y sus reformas; y adquirir e instalar, a su costo, los equipos que servirán para efectuar la medición y las determinación volumétricas, ajustes por temperatura, contenido de agua y sedimentos, y otras mediciones que fuesen necesarias a fin de determinar el volumen de la producción fiscalizada.
- Construir o ampliar a su costo, todos los ductos y facilidades de transporte y almacenamiento, desde los campos del área del Contrato en explotación o que se incorporen en el futuro, hasta el o los centros de fiscalización y entrega de acuerdo con el plan de actividades y otros planes acordados por las partes y sus reformas.

- Entregar la producción fiscalizada en el centro de fiscalización y entrega, cesando en ese momento la responsabilidad de prestación de servicios por la contratista, según el contrato establecido.
- Ejecutar las operaciones objeto del contrato de acuerdo con los estándares de la industria petrolera internacional.
- Realizar las actividades técnicas y administrativas necesarias para las operaciones de evaluación, desarrollo y producción de los Yacimientos de Hidrocarburos comercialmente explotables.
- Cumplir con los planes, programas y presupuestos anuales y sus reformas. En todos los planes, programas y presupuestos anuales las actividades son de ejecución obligatoria pero los montos de las inversiones serán estimados.
- Cumplir a su costo el programa de capacitación técnica de conformidad con la ley aplicable, y de acuerdo a lo establecido en el contrato. El personal técnico y administrativo extranjero de la contratista proporcionará entrenamiento y capacitación al personal nacional, y promoverá la transferencia tecnológica.

- Emplear en la ejecución de los servicios un mínimo de ecuatorianos de noventa y cinco por ciento (95%) en el personal de obreros, noventa y cinco por ciento (95%) en el personal de empleados administrativos y setenta y cinco por ciento (75%) en el personal técnico, a menos que no hubiere técnicos nacionales disponibles, de acuerdo a la ley aplicable.
- Mantener informado permanentemente a la Secretaria sobre el desarrollo de los servicios efectuados durante la vigencia de este Contrato.
- Presentar a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) informes diarios de perforación y demás reportes requeridos conforme al reglamento de operaciones Hidrocarburífero, así como la presentación de un informe completo al término de cada operación que bajo los estándares de la industria petrolera internacional se considere imparte o significativa.
- Inscribir el contrato firmado por las partes en el Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días contados desde la fecha de su suscripción.

- Entregar a la Secretaria y a la Autoridad Ambiental, según su competencia, copia de información técnica, ambiental y de investigación relacionada con las actividades de la contratista referentes a la ejecución de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, incluyendo datos geológicos, geofísicos, petrofísicos, de ingeniería, registros e informes de completación de pozos y cualquier otro dato que la Contratista hubiese originado y recopilado durante la vigencia de este contrato.
- Presentar anualmente a la Secretaria y a la Autoridad Ambiental el programa y presupuesto ambiental anual, que formara parte integrante de los programas y presupuestos anuales.
- Entregar a la Secretaria y al Ministerio del Ambiente una copia de los estudios ambientales que se realicen y los documentos que lo sustentan.
- Presentar en el primer mes de cada año a la Secretaria y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero un informe detallado sobre las inversiones, costos y gastos de la Contratista, y las actividades ejecutadas en el área del Contrato.

- Presentar hasta el 30 de abril de cada año a la Secretaria y a la Agencia de Regulación y Control copia de los estados financieros debidamente auditados.
- Obtener de la Autoridad Ambiental competente, y de conformidad con la ley aplicable, la licencia ambiental respectiva para la ejecución de las actividades programadas en el área del contrato, la que en copia deberá ser entregada a la Secretaria.
- Proporcionar a funcionarios autorizados del Ministerio, personal de las fuerzas armadas relacionados con asuntos de seguridad, y otros funcionarios públicos autorizados por la secretaria o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, la información requerida para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que guardaren relación con este contrato; y, proveerles temporal y ocasionalmente en las instalaciones en campo, cuando las circunstancias lo requieren y en un numero razonable, las facilidades de transporte, alojamiento y alimentación en igualdad de condiciones que las suministradas al personal de la Contratista de similar jerarquía, sin asumir ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan sufrir tales funcionarios, sus bienes y equipos al realizar su trabajo.

- Mantener registros contables de conformidad con el Reglamento de Contabilidad, en idioma castellano de todas sus actividades técnicas, administrativas y ambientales de manera que se puedan constatar de forma exacta y fidedigna, las inversiones, ingresos, costos y gastos de la Contratista. Los documentos que por su naturaleza técnica se presenten en otros idiomas, incluirán las respectivas traducciones, si estas fuesen requeridas por la Secretaria u otras entidades de control.
- Proveer a la secretaria y a la ARCH, dentro del ámbito de sus competencias, trimestralmente o, cuando fuere requerido, toda la información, datos o interpretaciones relacionadas con las actividades llevadas a cabo por la Contratista en la ejecución de este contrato, incluyendo las de carácter científico y técnico, obtenidas en razón de sus trabajos.
- Respetar los derechos relativos a la propiedad industrial de terceros, manteniendo a la Secretaria a salvo de reclamos o pagos de indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.
- Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de los servicios que se compromete a realizar; celebrar con los

Subcontratistas, de acuerdo a la ley aplicable, los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus operaciones.

- Contratar y mantener vigentes las garantías y los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato.
- Presentar mensualmente a la Secretaria y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, un informe de actividades, inversiones, costos y gastos de la Contratista ejecutados durante el periodo respectivo.
- Incluir en sus presupuestos, las provisiones necesarias para el cierre, terminación o abandono parcial o total de operaciones, y para la remediación ambiental de las áreas afectadas por las actividades hidrocarburíferas.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias concordantes, así como con los estándares de la Industria Petrolera Internacional, en lo relativo a la seguridad e higiene ocupacional para el personal a cargo de la Contratista.

- Aplicar o incorporar tecnologías aceptadas en la industria petrolera internacional que sean compatibles con la Región Amazónica Ecuatoriana.
- Cumplir con las disposiciones de la Ley Aplicable y los compromisos adquiridos existentes a la fecha de suscripción de este contrato en cuanto a las relaciones de la Contratista y las comunidades vecinas, limitando su intervención en la ejecución de los programas comunitarios y las medidas de compensación e indemnización previstas en el Ley Aplicable.
- Colaborar con los organismos estatales encargados del desarrollo sustentable de la zona donde opera la Contratista, de acuerdo al cumplimiento de sus programas comunitarios.
- Entregar a la Secretaria, a la terminación del contrato por cualquier causa, sin costo y en buen estado conforme los programas de mantenimiento, salvo el desgaste normal los pozos, los bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura existentes a esa fecha en el área del contrato, entendiéndose que a partir de la entrega, la Secretaria asumirá la responsabilidad de esos pozos, bienes, instalaciones, etc.

### 3.2.3.3. Obligaciones de la Secretaria

- Pagar a la contratista por sus servicios de exploración (exploración adicional) y explotación, la tarifa conforme se determine en el contrato.
- Solicitar la declaración de utilidad pública de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades, o la constitución de servidumbres de cualquier naturaleza previa solicitud de la contratista.
- Atender oportunamente las solicitudes, propuestas o requerimientos que le correspondan. La Secretaria deberá pronunciarse sobre las solicitudes, propuestas o requerimientos, dentro de los términos y plazos establecidos para cada caso en el contrato y cuando no se les hubiere especificado, dentro del término de 15 días contados desde que la Secretaria reciba la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento de la Contratista. En el caso de una situación de emergencia, la Secretaria deberá responder cualquier notificación en un plazo de dos días. Si la Secretaria no se pronunciare dentro del plazo estipulado, se dará por entendido que la misma hubiera aprobado el requerimiento.

- Proporcionar a la Contratista, sin costo, nueva información y datos técnicos y tecnológicos que fuesen obtenidos por la Secretaria a partir de la fecha de vigencia, que puedan servir de apoyo para las actividades de operación de explotación y exploración en el área del contrato.
- Comunicar a la Contratista sobre cualquier reclamo o procedimiento judicial que pueda afectar sus derechos según el contrato firmado, a fin de que la Contratista puede adoptar las medidas que estime convenientes para la defensa de sus intereses.
- Permitir a la Contratista la utilización, sin costo para esta, del Petróleo Crudo y Gas Asociado, proveniente del área del contrato, necesario para sus operaciones y en los volúmenes que esta requiera. La utilización de hidrocarburos no implica transferencia alguna para a favor de la Contratista. Cualquier incremento en la utilización de hidrocarburos para el desarrollo de las operaciones debe ser aprobado inicialmente por la Secretaria.

- Proveer a la Contratista y coordinar junto con ella, las condiciones razonables de seguridad para el desarrollo de las operaciones del contrato establecido.
- Obtener de las entidades del sector público, la cooperación y la ayuda que requiera la Contratista para los trámites que tuviera que realizar ante cualquiera de estas entidades.
- Recibir la producción fiscalizada del área del contrato, y responsabilizarse de la misma, una vez que haya sido entregada por la Contratista en el centro de fiscalización y entrega.

#### **3.2.4. Plan de Actividades de un Contrato de Prestación de Servicios**

Es el conjunto de actividades comprometidas, de cumplimiento obligatorio, inversiones de exploración y explotación, a ser ejecutadas por parte de la Contratista, por su propia cuenta y riesgo aportando tecnología, maquinaria y demás recursos, dentro del área del Contrato y en el plazo estipulado.

La Contratista tiene la obligación de cumplir con el plan de actividades pactado con el fin de maximizar la recuperación de la reservas en el área del contrato, así como dar cumplimiento a la producción estimada de petróleo.

Todas las actividades detalladas en el plan son de carácter obligatorio, pero con montos de inversión estimados.

Si se presentara el caso, se podrán reprogramar ciertas actividades del plan pero con el debido sustento técnico y aprobaciones de la Secretaria. De ser necesario, la Contratista podrá recurrir a la ayuda de un consultor cuando se presenten diferencias entre la Contratista y la Secretaria.

Para poder precisar que el plan de actividades se esté cumpliendo según lo acordado, la contratista deberá detallar en los programas y presupuestos anuales, las actividades e inversiones que planea realizar por cada periodo de trabajo. La Contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo dispuesto en el plan de actividades.

El pago a la Contratista se sustenta en el cumplimiento en la ejecución de todas las actividades que consten en el Plan de Actividades, por lo que la no ejecución de alguna de las actividades puede ocasionar una reliquidación en el pago a la Contratista de los valores de las inversiones estimadas de las actividades no ejecutadas.

### **3.2.5. Pago a la Contratista**

El Estado se reserva el 25% de ingresos brutos del contrato como margen de soberanía, previo a cualquier distribución que se vaya a realizar. Del valor sobrante, después de haber descontado el ingreso bruto del margen de soberanía, se cubrirán los costos de transporte del Estado, los tributos establecidos en la codificación de la Ley de Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos, de ser aplicable, obteniendo el ingreso disponible, con el cual la Secretaría pagará la tarifa para campos en producción y, de ser aplicable, la tarifa para campos nuevos o por producción incremental.

Para el caso de campos de producción, se acordó que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa fija por cada barril extraído, producido y entregado al Estado a través de los Centro de Fiscalización y Entrega. Esta tarifa es pactada conforme al contrato firmado de acuerdo a las inversiones y el riesgo.

El pago para campos en producción se regirá por la siguiente fórmula:

$$PCt = [TAR * Qt] * FAt$$

En donde:

PCt = Pago a la contratista en el período.

TAR = Tarifa para campos de producción por barril.

Qt = Producción de los campos en el período t.

FAt = Factor de ajuste por los costos operativos, este factor a su vez está dado por la siguiente fórmula:

$$FAt = FAt - 1 * [\Delta PPli * X + \Delta CPli * Y + Z]$$

$\Delta PPli$  = Variación del Indicador de costos  $PPI_t / PPI_{t-1}$  (Código PCU

213112213112 “Support activities for oil and gas operations”

$$\Delta PPli = \left( \frac{PPl_t}{PPl_t - 1} \right)$$

X = Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa para Campos

(No se incluye depreciación ni amortización).

$\Delta CPl_i$  = Variación del Indicador de costos  $CPI_t / CPI_{t-1}$  (Consumer Price Index)

$$\Delta PPl_i = \left( \frac{CPl_t}{Cpl_t - 1} \right)$$

Y = Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa para campos en Producción (No se incluye depreciación ni amortización).

$$Z = 1 - X - Y.$$

El período t para el pago a la contratista (PCt), tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor FAt se ajustará anualmente el mes de enero de cada año fiscal, considerando los índices a diciembre del año anterior. Este factor de ajuste para el año 2011 será de uno, mientras que para el año 2012, se calculará tomando en cuenta la variación entre el mes correspondiente a la Fecha de vigencia y el mes de diciembre del primer año de vigencia del contrato.

Los únicos pagos que la Secretaria efectuará a la Contratista serán por concepto de contraprestación de los servicios prestados, en base a la Tarifa de Producción fijada, y de ser aplicable, la tarifa para campos nuevos o por producción incremental fruto de la recuperación mejorada.

La contratista emitirá mensualmente por los servicios prestados una factura equivalente al pago que deba realizar la Secretaria. La factura deberá incluir

el impuesto al valor agregado, y además deberá estar conforme a la Ley Aplicable. La Secretaría podrá objetar el pago en un plazo de quince días desde presentada la factura, si la Secretaría no hubiese objetado la factura dentro del plazo establecido, se entenderá que esta ha sido aprobada y el pago deberá ser realizado en un plazo de cuarenta y cinco días desde la fecha de su presentación.

### **3.2.6. Responsabilidad de la Contratista**

#### **3.2.6.1. Riesgos por daño o pérdida**

La contratista tiene como responsabilidad la conservación del área del contrato durante la ejecución de las actividades mientras se mantenga el contrato, de igual manera es responsable de la seguridad de sus empleados y de sus subcontratistas.

A su vez, debe salvaguardar los equipos y bienes de la Contratista y de sus subcontratistas que se encuentren dentro del área del contrato.

La Contratista deberá mantener a salvo a la Secretaria de cualquier daño o pérdida que esta pueda sufrir, y que por la cual deba

indemnizar con cualquier suma de dinero a la parte afecta a causa de algún incumplimiento por parte de la Contratista o de las personas bajo su mando, en cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

### **3.2.6.2. Obligación de resguardar a la Secretaría**

La Contratista se obliga a resguardar a la Secretaria de responder en términos económicos ante cualquier perjuicio, acción, indemnización, costos y gastos de cualquier clase que pudiera sufrir o ser obligada a pagar, como consecuencia de actos indebidos cometidos por la Contratista, empleados de la misma o sus subcontratistas, incluyendo los siguientes:

- Cualquier pérdida o daños de los materiales, equipos o bienes.
- Cualquier lesión personal, enfermedad o muerte.
- Incumplimiento de la Contratista o de cualquier integrante de ella, de la ley vigente o de cualquier permiso requerido.

- Incumplimiento de la Contratista de cualquier obligación que haya asumido en relación a la ejecución del contrato.
- Cualquier reclamo, demanda o acción por divulgación o uso propio de secretos comerciales, derechos de propiedad, de autor o intelectual, que fuera atribuible ya sea de manera directa o indirecta.
- Daños o cualquier tipo de contaminación al medio ambiente causados por la Contratista o Subcontratista, esto incluye desechos tóxicos y sustancias que puedan degradar el ambiente.
- Cualquier gravamen de la Contratista.
- Invalidez de alguna póliza de seguros debido a algún incumplimiento de las obligaciones de la póliza por parte de la Contratista.
- Incumplimiento del pago de tributos por parte de la Contratista, ya sea derivados de alguna obligación que esta mantenga por el contrato, o relacionados con los ingresos de las actividades ejecutadas por las cuales se deba pagar a la Contratista.

### 3.2.6.3. Deber de informar

La Contratista deberá reportar cualquier tema de aspecto judicial relacionado con este contrato en el que la Contratista intervenga o tenga que intervenir, o en el que la Secretaria deba intervenir, a fin de que la Secretaria pueda adoptar ciertas medidas que le sean beneficiosas en defensa de sus intereses.

### 3.3. Contratos de Prestación de Servicios vigentes

**Tabla 14:** Contratos de Prestación de Servicios Vigentes

ORIGEN	COMPAÑÍA	BLOQUE/CAMPO	FECHAS DEL CONTRATO		
			VIGENCIA	FECHA EFECTIVA	DURACION
RE N E G O C I A C I O N	Andes Petroleum LTD. Petrooriental S.A.	Tarapoa Bloque 62 Bloque 14-17	23-dic-2010 22-dic-2010	01-ene-11	31-dic-2025 21-jul-2018 23-nov-2018
	Repsol YPF Ecuador S.A.	Bloque 16 Tivacuno Bloque 67	23-dic-2010 21-feb-2011	01-ene-2011 21-feb-2011	31-dic-18
	ENAP Sipetrol S.A.	Mauro Davalos Cordero (MDC) Bl. 46 Paraiso Biguno Huachito (PBHI) Bl. 47	15-dic-10	01-ene-11	31-dic-25
	Consorcio Petrosud-Petroriva	Pindo Bl. 65 Palanda Yuca Sur Bl. 64	21-feb-11	21-feb-11	30-jul-19
	Agip Oil Ecuador B.V.	Bloque 10	23-dic-10	01-ene-11	31-dic-23
	Campo Puma Oriente S.A.	Puma Bloque 45	01-feb-11	01-feb-11	27-mar-28
	Pacipetrol	Gustavo Galindo Bloque 2	21-feb-11	21-feb-11	27-may-16
	Petrobell Inc.	Tiguino Bloque 66	21-feb-11	21-feb-11	31-may-16
	Tecpecuador S.A.	Bermejo Bloque 49	17-feb-11	17-feb-11	30-jul-19
X RONDA	Cia. Pecs lecontsa Consorcio Interpec Consorcio DGC	Eno Ron Ocano Peña Blanca Singue	29-may-12	29-may-12	20 años prorrogables
DIRECTA	ENAP Sipetrol S.A.	Jambell Bloque 3	27-oct-11	27-oct-11	4 años el periodo de Exploracion y 20 años el Periodo de Explotacion

Fuente: Informe de Gestión Ministerio de Recursos Renovables y No Renovables  
Elaborado por: Ornella Aldás

## **CAPÍTULO 4**

### **ANALISIS DEL ENTORNO QUE RIGE AL CONTRATO PETROLERO**

#### **4.1. Aspectos Legales**

Este contrato se encuentra principalmente regularizado bajo las siguientes leyes:

- Ley de Hidrocarburos: publicada en el Registro Oficial N° 322 el primero de octubre de 1971, codificada mediante Decreto Supremo N° 2967 del 6 de Noviembre de 1978 publicado en el Registro Oficial N° 711 de 15 de noviembre de 1978, y cuya última reforma se efectuó el 24 de Noviembre del 2011. En los últimos años, esta ley ha sufrido varias modificaciones las cuales generaron grandes cambios en la industria petrolera.

- Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas: para el desarrollo de las operaciones a realizarse, la Contratista se debe apegar a lo estipulado en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas. Este reglamento fue publicado mediante el Acuerdo Ministerial No. 389. RO/ 671 del 26 de Septiembre del 2002.

La finalidad de este reglamento es regular y controlar las operaciones hidrocarburíferas. Estas comprenden las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, que incluyen actividades de la perforación exploratoria y de desarrollo, y las actividades de transporte, almacenamiento, refinación, industrialización y producción de petróleo y gas natural.

#### **4.2. Implicaciones Tributarias y Gravámenes**

- Impuesto a la Renta: La Contratista pagará el 22% a partir del año fiscal 2013 por concepto de Impuesto a la Renta. Conforme a lo establecido en los artículos 90 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformados en su orden mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010 Reguladas a su vez por la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e

Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010.

- Contribución para la Investigación Tecnológica: La Contratista pagará, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Hidrocarburos, la contribución equivalente al (1%) uno por ciento del monto de pago por los servicios, previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y tecnológicos por parte del Ministerio Sectorial.
- Contribución para la Superintendencia de Compañías: Las compañías que integran la Contratista cancelarán la contribución anual prevista en el artículo 455 de la Ley de Compañías, conforme a las normas que dicte la Superintendencia de Compañías.
- Impuesto a los Activos Totales: La Contratista pagará, en cuanto corresponda, el impuesto destinado a los Municipios de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable.
- Ley 122: El tributo previsto en la Ley 122 publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991 y sus reformas. Este tributo corresponde al Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica, con el fin de contribuir al desarrollo armónico de todo el territorio, mediante el estímulo de áreas

deprimidas, así como la distribución de recursos y servicios, con preferencia en las zonas donde la exploración y explotación de los recursos naturales van destruyendo constantemente la ecología. De acuerdo a la normativa, para este contrato se aplica el 2.5% sobre los ingresos.

#### **4.3. Implicaciones Laborales asociadas a este tipo de contratos**

- Participación Laboral: Para el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Estos proyectos deberán constar en el Plan Nacional de Desarrollo.

Anteriormente, el 15% de utilidades se distribuía solo entre los empleados de la Contratista, repartiendo un 10% que correspondía para todos empleados de la empresa, y el 5% restante se lo repartía para las cargas de cada uno de los empleados.

- Contratación de Personal: Para el presente contrato, la empresa debe contratar en su mayoría a capital humano ecuatoriano en un 95% en el personal de obreros, 95% en el personal administrativo, y 75% en el personal técnico; a

menos que no hubiere técnicos nacionales disponibles la Contratista podrá exceder estos límites.

#### **4.4. Aspecto Ambiental**

La Contratista será responsable dentro del área del contrato, del cumplimiento de las obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en la ley aplicable, y deberá responder a este contrato por daños tanto sociales como ambientales que pueda ocasionar por la prestación de los servicios.

La Contratista conducirá las operaciones de acuerdo a los lineamientos de desarrollo sostenible de la conservación y protección del medio ambiente. La Contratista tiene la obligación de tomar las precauciones necesarias para minimizar el impacto a la sociedad y el medio ambiente.

La Contratista utilizará las técnicas disponibles y económicamente aplicables, tomando en cuenta los principios de prevención, precaución y control de la contaminación ambiental, y preservación de la diversidad biológica, los recursos naturales, la salud y seguridad de la población y su personal.

En los casos tanto de daños sociales, como ambientales que surjan, se originen o sean causados por la Contratista o sus subcontratistas en la ejecución de este

contrato, la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos para controlar los efectos contaminantes, así como la restauración y reparación de las áreas afectadas, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros y de conformidad con el contrato firmado.

Para asegurar los compromisos y obligaciones de la Contratista en relación a la protección ambiental, la Contratista tiene la responsabilidad de contratar seguros y garantías que respalden la protección ambiental. A su vez, tendrá la obligación de contratar estudios ambientales antes de la ejecución de la operación.

La Contratista debe cumplir estrictamente lo establecido en los planes de manejo ambiental, priorizando su gestión hacia la prevención, mitigación, minimización y compensación de los impactos ambientales, culturales, económicos y sociales en su operación.

#### **4.5. Aspecto Comunitario**

Antes de la ejecución de planes y programas sobre exploración o explotación de hidrocarburos, en las áreas asignadas por el Estado ecuatoriano, donde se encuentren comunidades indígenas o pueblos negros o afroecuatorianos y, que pudieren afectar el ambiente, la Secretaria en conjunto con los contratistas o asociados, deberán consultar con las etnias o comunidades previo la realización de

cualquier actividad. Para ese objeto promoverán asambleas o audiencias públicas para explicar y exponer los planes y fines de sus actividades, las condiciones en que vayan a desarrollarse, el lapso de duración, y los posibles impactos ambientales directos o indirectos que puedan ocasionar sobre la comunidad o sus habitantes. De los actos, acuerdos o convenios que se generen como consecuencia de la consultas respecto de los planes y programas de exploración y explotación, se dejará constancia escrita, mediante un acta o instrumento público. Luego de efectuada la consulta, el ministerio del ramo, adoptará las decisiones que más convinieran a los intereses del Estado.

Las comunidades indígenas y los pueblos negros o afroecuatorianos, que se encuentren asentados dentro de las áreas de influencia directa en los que se realicen los trabajos de exploración o explotación de hidrocarburos, podrán beneficiarse de la infraestructura construida por la empresa estatal o los contratistas o asociados, una vez que haya concluido la etapa de exploración hidrocarburífera o explotación, siempre y cuando no existiere otra etapa a continuación de ésta.

## **4.6. Desarrollo Técnico**

### **4.6.1. Capacitación del Personal de Empresas Públicas Petroleras**

Por medio del contrato firmado, la Contratista se compromete a capacitar tanto a sus empleados y asociados, como a los técnicos de la empresa Estatal.

El fin de esta acción es dar a los participantes de los diferentes entrenamientos, la oportunidad de aplicar su conocimiento de forma más inmediata en las tareas llevadas a cabo en el Plan de Actividades.

A su vez, es importante que la Contratista pueda identificar, en conjunto con Petroamazonas EP, las oportunidades de capacitación del personal de Petroamazonas EP en el área técnica, con programas de actualización de tecnologías y últimos avances de la industria, como también en aspectos de salud, seguridad y medio ambiente; dicha capacitación es una base fundamental para el desarrollo y crecimiento profesional.

#### **4.6.2. Empleo de Tecnologías**

La Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir en términos razonables, sus experticias y tecnologías apropiadas para que sean usadas en la prestación de los servicios, incluyendo aquellas tecnologías que puedan incrementar el rendimiento económico o los resultados de los Yacimientos desarrollados y operados según este Contrato.

La Contratista se compromete también a esforzarse para que el personal ecuatoriano, que sea contratado o asignado a posiciones gerenciales o técnicas dentro de la organización de la Contratista, reciba adiestramiento en el uso de tales tecnologías cuando la Contratista las utilice en el proyecto.

## **CAPÍTULO 5**

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Para el desarrollo del análisis financiero, se deben aclarar ciertos puntos que son claves para entender cómo funciona el modelo de contrato de prestación de servicios firmado con una empresa de servicios petroleros.

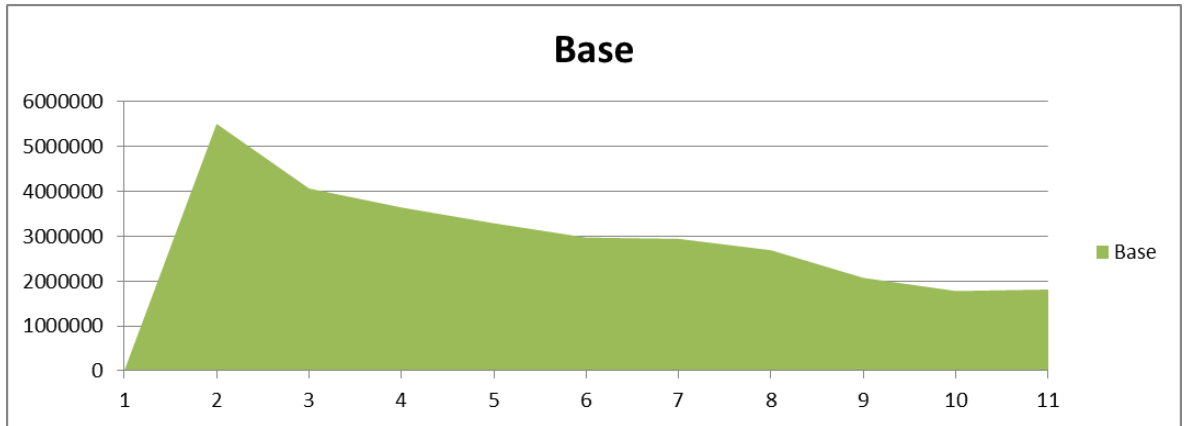
Hay que recalcar que el objetivo de este tipo de contrato es que la empresa privada, por medio del empleo de tecnología de punta y técnicas innovadoras de exploración y explotación, preste sus servicios con el fin de recuperar los campos maduros, incrementando su producción normal.

Cabe mencionar que la empresa de prestación de servicios, solo interviene en el proceso en las fases de exploración y explotación; una vez que haya extraído el hidrocarburo, la responsabilidad pasa a ser de la Empresa Pública Petroamazonas. Para este efecto, la empresa privada recibe, a cambio de sus servicios, una tarifa que es pactada contractualmente de acuerdo a las inversiones que esta piensa realizar, y al riesgo que conlleva este tipo de contrato.

El contrato firmado entre las partes, tiene las siguientes características:

- Objeto del Contrato: Emplear tecnología que ayude a incrementar la producción del área asignada en el contrato. La Contrista deberá cumplir con la curva base de producción establecida para el campo, y por cada barril que resulte de producción incremental, se le cancelará una tarifa.
- Tarifa por barril correspondiente a producción incremental: \$ 25
- Plazo del Contrato: 10 años
- Impuestos a aplicarse:
  - Impuesto a la Renta: 22%
  - Ley 22: 2.5% sobre los ingresos.
  - Tributo Superintendencia Cias. + Impuesto sobre activos: 0.23% sobre activos.
  - Contribución para Investigación Tecnológica: 1% sobre ingresos.

La curva base de producción y con proyección hasta los 10 años que es cuando finaliza el contrato se muestra a continuación:

**Figura 3:** Curva de Producción Base

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

## 5.1. Presupuestos

### 5.1.1. Presupuestos de Inversión

**Tabla 15:** Presupuesto de Inversión

<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>														
			11	11	12	9	8	7	6	5	4	3	2	
			Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
Inversión CapEx	Numero de Pozos a Perforar		Años	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Perforación	3,700,000	\$ / pozo		40,700,000	40,700,000	44,400,000	33,300,000	29,600,000	25,900,000	22,200,000	18,500,000	14,800,000	11,100,000	7,400,000
Completación	600,000	\$ / pozo		6,600,000	6,600,000	7,200,000	5,400,000	4,800,000	4,200,000	3,600,000	3,000,000	2,400,000	1,800,000	1,200,000
Conexiones de pozo	150,000	\$ / pozo		1,650,000	1,650,000	1,800,000	1,350,000	1,200,000	1,050,000	900,000	750,000	600,000	450,000	300,000
Plataformas	1,100,000	\$ / pad		1,100,000	2,200,000	1,100,000		1,100,000						
Líneas de flujo	1.50	1.5 \$ / barril de petróleo			5,537,333	5,712,634	4,555,712	4,097,610	3,506,367	3,509,904	2,887,267	2,384,499	1,953,052	1,389,134
Líneas eléctricas	0.10	0.1 \$ / barril de petróleo			369,156	380,842	303,714	273,174	233,758	233,994	192,484	158,967	130,203	92,609
Facilidades de producción	0.30	0.3 \$ / barril de petróleo			1,107,467	1,142,527	911,142	819,522	701,273	701,981	577,453	476,900	390,610	277,827
			<b>TOTAL</b>	50,050,000	58,163,955	61,736,003	45,820,569	40,790,306	36,691,398	31,145,879	25,907,205	20,820,366	15,823,866	10,659,570

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Para dar inicio a las operaciones la empresa contratista debe realizar una inversión inicial en el año 2012 de \$ 50, 050,000. A su vez, por el giro del negocio debe realizar inyecciones de capital anuales a lo largo de la vida del contrato para la perforación de nuevos pozos.

Las inversiones que se realizaran desde el año 2013 hasta el 2014, serán amortizadas durante el plazo del contrato.

Para efectuar la amortización se utilizara el método de unidades de producción, obteniendo en primera estancia un factor de amortización el cual resulta de dividir el total de la producción incremental del contrato para la producción incremental obtenida en cada año:

**Tabla 16:** Amortización de la Inversión

Amortización de la Inversión												
<b>Método:</b>	Por unidades de producción											
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>	<b>Año 6</b>	<b>Año 7</b>	<b>Año 8</b>	<b>Año 9</b>	<b>Año 10</b>		
	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Total</b>	
<b>Factor de Depreciación</b>	16%	16%	13%	12%	10%	10%	8%	7%	5%	4%	100%	
Amortización Anual	61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988	397,609,117	

Fuente: Investigación Realizada  
 Elaborado por: Ornella Aldás

El factor obtenido será multiplicado por el monto de la inversión que se vaya a efectuar en cada periodo, dándonos como resultado la amortización anual.

### **5.1.2. Presupuesto de Producción**

El presupuesto de producción es la representación de una estimación de producción, en base a estudios realizados por la empresa en la fase exploratoria, esta información se encuentra representada tanto en unidades como en términos monetarios.

El presupuesto de producción determinado para este contrato es el siguiente:

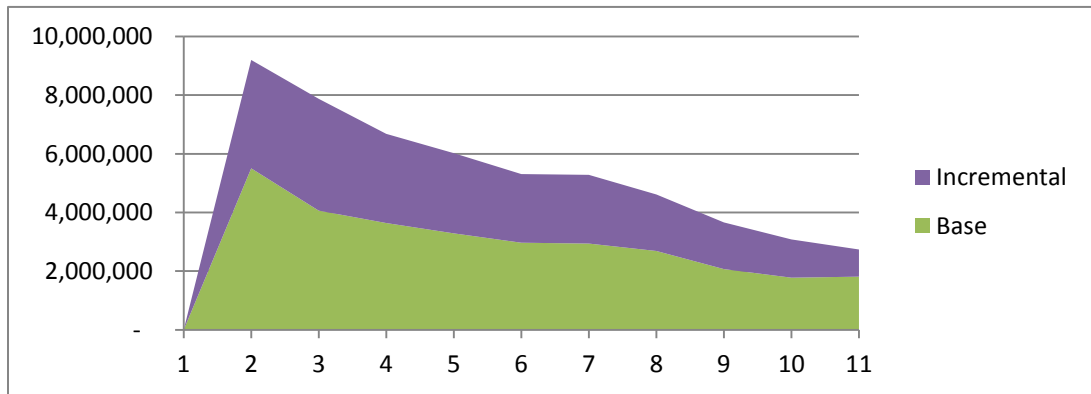
**Tabla 17: Presupuesto de Producción**

<b>PRESUPUESTO DE PRODUCCION</b>											
<b>Tarifa contractual:</b>	25	\$ / bbl									
<b>Producción</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
<b>Base</b>	5,503,436	4,062,868	3,640,117	3,288,715	2,970,168	2,941,343	2,688,030	2,071,657	1,779,256	1,813,580	
<b>Incremental</b>	3,691,555	3,808,423	3,037,141	2,731,740	2,337,578	2,339,936	1,924,845	1,589,666	1,302,035	926,090	
	\$ 92,288,881.22	95,210,567.62	75,928,534.54	68,293,499.43	58,439,453.03	58,498,405.97	48,121,124.52	39,741,652.39	32,550,866.45	23,152,240.30	

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

A través del siguiente gráfico se puede apreciar la relación existente entre la curva base de producción establecida para el presente contrato y la producción incremental que será reconocida para la Contratista:

**Figura 4:** Curva Base de Producción vs. Producción Incremental



Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Para determinar cuánto representa monetariamente la producción incremental extraída, se multiplicó la tarifa de \$25.00 por cada barril obtenido.

Debido a términos establecidos en el contrato se asume que la tarifa será fija hasta que se termine el proyecto. Esta suposición se presenta ya que contractualmente, se menciona que en casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría de Hidrocarburos puede presentarse algún cambio a este valor, caso contrario se mantendrá fijo.

### 5.1.3. Presupuesto de Operación

El único costo de operación que se derivan de las actividades que desarrolla la empresa es el de reacondicionamiento de pozos, tal como se ve en el presupuesto respectivo:

**Tabla 18:** Presupuesto de Operación

PRESUPUESTO DE OPERACION												
		Numero de Pozos a Perforar										
		11	12	12	9	8	7	6	5	4	3	2
		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Costo Operacion	Años	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Re acondicionamiento	1,100,000 \$ / pozo		24,200,000	13,200,000	9,900,000	8,800,000	7,700,000	6,600,000	5,500,000	4,400,000	3,300,000	2,200,000

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

La Contratista no incurre en ningún costo adicional debido a que en el alcance del contrato se especifica que el fin de este es que la empresa realice inversiones constantes para incrementar la producción del área asignada. A su vez, cumplidas las fases de exploración y explotación la responsabilidad y cualquier coste que se origine después de las etapas mencionadas ya lo debe asumir Petroamazonas EP.

#### **5.1.4. Presupuesto de Egresos**

A este presupuesto dentro de la industria petrolera también se lo conoce como Opex, que significa “Operational Expenditure”. Dentro del presupuesto de egresos se encuentra el presupuesto de gastos operacionales y el presupuesto de gastos administrativos.

Dentro del presupuesto de gastos operacionales se incluyen los tributos y contribuciones que en base a la normativa aplicable la empresa debe pagar en función del contrato firmado.

Mientras que en el presupuesto de gastos administrativos se muestra los gastos que incurre la empresa para mantener activo el giro del negocio.

El presupuesto de Opex/Egresos para el contrato en mención es el siguiente:

**Tabla 19:** Presupuesto de Egresos/Opex

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS/OPEX</b>												
			<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Gastos Operacionales</b>			2,558,288	2,642,468	2,104,529	1,894,449	1,628,816	1,617,594	1,335,736	1,106,170	907,717	651,475
Impuestos			92,289	95,211	75,929	68,293	58,439	58,498	48,121	39,742	32,551	23,152
Ley 122			2,307,222	2,380,264	1,898,213	1,707,337	1,460,986	1,462,460	1,203,028	993,541	813,772	578,806
Superintendencia de Cias.			133,777	141,993	105,387	93,818	84,390	71,636	59,587	47,887	36,395	24,517
Patentes			25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000
<b>Gastos Administrativos</b>			1,899,343	3,617,240	3,328,550	4,100,196	3,059,496	3,479,029	3,274,994	3,264,401	3,065,969	2,797,679
Sueldos			1,224,634	1,367,205	1,435,566	1,507,344	1,582,711	1,661,847	1,744,939	1,832,186	1,923,795	2,019,985
Plan de Capacitacion			649,709	2,224,284	1,865,247	2,564,287	1,446,008	1,785,494	1,495,904	1,397,059	1,104,276	738,689
Arriendo	10000	12%	10,000	10,000	11,200	11,200	12,544	12,544	14,049	14,049	15,735	15,735
Servicios Basicos	15000	5%	15,000	15,750	16,538	17,364	18,233	19,144	20,101	21,107	22,162	23,270
<b>Gastos Amortizacion</b>			61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988
Amortizacion			61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Dentro del presupuesto de gastos administrativos se incluyen los gastos de personal, cuyos valores fueron obtenidos partiendo de la siguiente nómina:

**Tabla 20:** Nómina de la Empresa

Áreas	Cargo	Nro. Personas	Remuneración Mensual
Administrativa	Gerente General	1	4500
	Gerente Financiero	1	3100
	Gerente de Explotacion	1	3150
	Gerente RRHH	1	3000
	Gerente Supply Chain	1	3000
	Soporte de Sistemas	1	2350
	Asistentes	2	1700
	Recepcionista	1	1500
	Contador	1	1950
	Analista de CxC/CxP	1	1930
	Jefe de Transacciones y Nomina	1	1870
	Asesor Legal	1	1950
	Analista de Contratos	1	1900
	Analista de Impuestos	1	1880
	Gerente de Control de Pozos	1	3150
	Controlador del Proyecto	1	3500
	Operaciones	Superintendente de Campo	2
Jefes de produccion		2	2800
Ingenieros de Petroleos		2	2650
Ingenieros de Reservorio		2	2650
Geologos		2	2700
Ingenieros de Perforacion		2	2650
Ingenieros de Seguridad Ambiental		2	2500
Seguridad	Guardia	2	450
Limpieza	Ayudante de limpieza	2	430
<b>Total</b>		35	60560

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Tabla 21: Rol de Pagos

ROL DE PAGOS									
Áreas	Cargo	Nro. Personas	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	13°	14°	Vacaciones	Aporte Patronal 12,15%	Total Remuneración
Administrativa	Gerente General	1	4,500	54,000	4,500	318	2,250	6,561	67,629
	Gerente Financiero	1	3,100	37,200	3,100	318	1,550	4,520	46,688
	Gerente de Explotacion	1	2,100	25,200	2,100	318	1,050	3,062	31,730
	Gerente RRHH	1	3,000	36,000	3,000	318	1,500	4,374	45,192
	Gerente Supply Chain	1	3,000	36,000	3,000	318	1,500	4,374	45,192
	Soporte de Sistemas	1	2,350	28,200	2,350	318	1,175	3,426	35,469
	Asistentes	2	3,400	40,800	3,400	318	1,700	4,957	51,175
	Recepcionista	1	1,500	18,000	1,500	318	750	2,187	22,755
	Contador	1	1,950	23,400	1,950	318	975	2,843	29,486
	Analista de CxC	1	1,930	23,160	1,930	318	965	2,814	29,187
	Jefe de Transacciones y Nomina	1	1,870	22,440	1,870	318	935	2,726	28,289
	Asesor Legal	1	1,950	23,400	1,950	318	975	2,843	29,486
	Analista de Contratos	1	1,900	22,800	1,900	318	950	2,770	28,738
	Analista de Impuestos	1	1,880	22,560	1,880	318	940	2,741	28,439
Operaciones	Gerente de Control de Pozo	1	3,150	37,800	3,150	318	1,575	4,593	47,436
	Controlador del Proyecto	1	3,500	42,000	3,500	318	1,750	5,103	52,671
	Superintendente de Campo	2	6,600	79,200	6,600	318	3,300	9,623	99,041
	Jefes de produccion	2	5,600	67,200	5,600	318	2,800	8,165	84,083
	Ingenieros de Petroleos	2	5,300	63,600	5,300	318	2,650	7,727	79,595
	Ingenieros de Reservorio	2	5,300	63,600	5,300	318	2,650	7,727	79,595
	Geologos	2	5,400	64,800	5,400	318	2,700	7,873	81,091
	Ingenieros de Perforacion	2	5,300	63,600	5,300	318	2,650	7,727	79,595
	Ingenieros de Seguridad Ambiental	2	5,000	60,000	5,000	318	2,500	7,290	75,108
	Guardia	2	900	10,800	900	318	450	1,312	13,780
Limpieza	Ayudante de limpieza	2	860	10,320	860	318	430	1,254	13,182
<b>Total</b>		<b>35</b>	<b>81,340</b>	<b>976,080</b>	<b>81,340</b>	<b>7,950</b>	<b>40,670</b>	<b>118,594</b>	<b>1,224,634</b>

Áreas	Año1	Año2	Año3	Año4	Año5	Año6	Año7	Año8	Año9	Año10
<b>Total sueldos</b>	1,224,633.72	1,285,865.41	1,350,158.68	1,417,666.61	1,488,549.94	1,562,977.44	1,641,126.31	1,723,182.63	1,809,341.76	1,899,808.84
<b>Fondos de reserva</b>	-	81,340.00	85,407.00	89,677.35	94,161.22	98,869.28	103,812.74	109,003.38	114,453.55	120,176.23
<b>Total</b>	<b>1224633.72</b>	<b>1367205.406</b>	<b>1435565.676</b>	<b>1507343.96</b>	<b>1582711.158</b>	<b>1661846.716</b>	<b>1744939.052</b>	<b>1832186.004</b>	<b>1923795.305</b>	<b>2019985.07</b>

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Cabe mencionar que la empresa tiene como política aplicar un incremento salarial del 5% anual. Con esta información se realizó la proyección tanto de los salarios como de beneficios, dando como resultado el total de sueldos y salarios que se pagarán hasta que se termine el contrato.

## 5.2. Estructura de Financiamiento

INVERSIÓN INICIAL AÑO 2012		50,050,000.00
TERCEROS	60.00%	30,030,000.00
CAPITAL	40.00%	20,020,000.00

Para poder iniciar las actividades pactadas en el contrato, la empresa deberá realizar una inversión inicial de \$ 50, 050,000.00 tomando en cuenta los pozos que se requiere intervenir conforme lo detallado en el Plan de Actividades.

La inversión inicial estará constituida por 40% de capital propio (Capital) y el otro 60% estará financiado mediante un préstamo bancario (Terceros).

### 5.2.1. Plan de Pagos

El préstamo de \$ 30, 030,000.00 para la inversión inicial, será financiado mediante un convenio vigente que mantiene la empresa con un banco de China, por los 10 años que dura el contrato.

El pago de intereses se realizará conforme a lo indicado en la tabla de amortización de la deuda:

**Tabla 22:** Calculo de la Deuda

DEUDA				
TASA TIC	7.00%	Préstamo entidad China		
TASA TIP	7.00%	anual		
DEUDA	30,030,000.00	AÑO		
PLAZO	10			
CUOTA	4,275,596.41			
AÑOS	SALDO K	PAGO K	PAGO INT	CUOTA
0	30,030,000.00			
1	27,856,503.59	2,173,496.41	2,102,100.00	4,275,596.41
2	25,530,862.44	2,325,641.16	1,949,955.25	4,275,596.41
3	23,042,426.40	2,488,436.04	1,787,160.37	4,275,596.41
4	20,379,799.84	2,662,626.56	1,612,969.85	4,275,596.41
5	17,530,789.42	2,849,010.42	1,426,585.99	4,275,596.41
6	14,482,348.28	3,048,441.15	1,227,155.26	4,275,596.41
7	11,220,516.25	3,261,832.03	1,013,764.38	4,275,596.41
8	7,730,355.98	3,490,160.27	785,436.14	4,275,596.41
9	3,995,884.49	3,734,471.49	541,124.92	4,275,596.41
10	- 0.00	3,995,884.49	279,711.91	4,275,596.41
<b>TOTALES</b>		<b>30,030,000.00</b>	<b>12,725,964.07</b>	<b>42,755,964.07</b>

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

La cuota anual fija que deberá pagar la empresa será de 4, 275,596.41 dólares, pagando un total al final del préstamo de 42, 275,596.41 dólares. El interés que se generará en total será de 12, 725,964.07 dólares.

### **5.3. Costo de Capital**

El Costo Promedio Ponderado de Capital, también conocido como Weighted Average Cost of Capital (WACC), es la tasa de descuento que se utilizará para descontar los flujos de fondos operativos de la empresa y así poder evaluarla.

Es necesaria la utilización de este método con el fin de que los flujos de efectivo calculados, se financian tanto con capital propio (socios) como con capital de terceros (deuda). El WACC es una media ponderada del costo de ambas fuentes de financiación.

Es una herramienta utilizada para fines gerenciales facilitando la toma de decisiones ya que nos da a conocer el porcentaje de rentabilidad del capital invertido.

Para el cálculo del Costo Promedio Ponderado de Capital se utilizó la siguiente fórmula:

$$WACC = (k_d (1 - T) * D / V) + (k_e * E / V)$$

Dónde:

$K_d$  = Costo de la deuda

$T$  = Tasa de impuestos sobre ingresos

$D/V$  = Pasivos sobre Activos

$K_e$  = Costo del capital

$E/V$  = Patrimonio sobre Activos

$$WACC = (7\% (1 - 33.70\%) * 60\%) + (15\% * 40\%)$$

$$WACC = (0.07 (1 - 0.3370) * 0.60) + (0.15 * 0.40)$$

$$WACC = 0.027846 + 0.06$$

$$WACC = 0.087846$$

### Costo Promedio Ponderado de Capital

$K_d$	7.00%
$D / V$	60%
$K_e$ apalancado	15%
$E / V$	40%
IMPUESTOS	33.70%
<b>WACC</b>	<b>8.78%</b>

El costo de la deuda es de 7% y el costo de capital es de 15%. La estructura de capital está conformada por un 60% de deuda y 40% del capital propio. Se obtuvo un WACC del 8.78% es decir que esta es la tasa con la que se descuentan los flujos de efectivo para poder obtener el Valor Actual Neto (VAN).

## **5.4. Estados Financieros Proforma**

### **5.4.1. Estado de Resultados**

El estado de resultados es aquel que representa la información importante de una empresa al final de un periodo (resultados), es decir presenta la ganancia o pérdida obtenida una vez que se hayan identificado todos los ingresos y costos o gastos en los que esta haya incurrido.

El objetivo de este análisis es evaluar la rentabilidad de la empresa, conociendo la capacidad que esta tiene de generar utilidades, buscando siempre la optimización de recursos con el fin de obtener al final del periodo más de lo que se invirtió.

El estado de resultados de la empresa es:

Tabla 23: Estado de Resultados Proyectados

<b>ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS</b>											Utilidades	15%
											Impuestos	22%
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Estado de Resultados Total	
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022		
<b>INGRESOS</b>	<b>92,288,881</b>	<b>95,210,568</b>	<b>75,928,535</b>	<b>68,293,499</b>	<b>58,439,453</b>	<b>58,498,406</b>	<b>48,121,125</b>	<b>39,741,652</b>	<b>32,550,866</b>	<b>23,152,240</b>	<b>592,225,225</b>	
Produccion Incremental	92,288,881	95,210,568	75,928,535	68,293,499	58,439,453	58,498,406	48,121,125	39,741,652	32,550,866	23,152,240	592,225,225	
<b>COSTO OPERACIONAL</b>	<b>24,200,000</b>	<b>13,200,000</b>	<b>9,900,000</b>	<b>8,800,000</b>	<b>7,700,000</b>	<b>6,600,000</b>	<b>5,500,000</b>	<b>4,400,000</b>	<b>3,300,000</b>	<b>2,200,000</b>	<b>85,800,000</b>	
Re acondicionamiento	24,200,000	13,200,000	9,900,000	8,800,000	7,700,000	6,600,000	5,500,000	4,400,000	3,300,000	2,200,000	85,800,000	
<b>BENEFICIO BRUTO</b>	<b>68,088,881</b>	<b>82,010,568</b>	<b>66,028,535</b>	<b>59,493,499</b>	<b>50,739,453</b>	<b>51,898,406</b>	<b>42,621,125</b>	<b>35,341,652</b>	<b>29,250,866</b>	<b>20,952,240</b>	<b>506,425,225</b>	
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>2,558,288</b>	<b>2,642,468</b>	<b>2,104,529</b>	<b>1,894,449</b>	<b>1,628,816</b>	<b>1,617,594</b>	<b>1,335,736</b>	<b>1,106,170</b>	<b>907,717</b>	<b>651,475</b>	<b>16,447,242</b>	
Impuestos	92,289	95,211	75,929	68,293	58,439	58,498	48,121	39,742	32,551	23,152	592,225	
Ley 122	2,307,222	2,380,264	1,898,213	1,707,337	1,460,986	1,462,460	1,203,028	993,541	813,772	578,806	14,805,631	
Superintendencia de Cias.	133,777	141,993	105,387	93,818	84,390	71,636	59,587	47,887	36,395	24,517	799,386	
Patentes	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	250,000	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>63,860,399</b>	<b>67,539,863</b>	<b>54,305,571</b>	<b>49,951,194</b>	<b>42,294,669</b>	<b>42,753,782</b>	<b>35,582,631</b>	<b>29,946,215</b>	<b>24,920,021</b>	<b>18,341,667</b>	<b>429,496,013</b>	
Sueldos	1,224,634	1,367,205	1,435,566	1,507,344	1,582,711	1,661,847	1,744,939	1,832,186	1,923,795	2,019,985	16,300,212	
Plan de Capacitacion	649,709	2,224,284	1,865,247	2,564,287	1,446,008	1,785,494	1,495,904	1,397,059	1,104,276	738,689	15,270,958	
Arriendo	10,000	10,000	11,200	11,200	12,544	12,544	14,049	14,049	15,735	15,735	127,057	
Servicios Basicos	15,000	15,750	16,538	17,364	18,233	19,144	20,101	21,107	22,162	23,270	188,668	
Amortizacion	61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988	397,609,117	
<b>BENEFICIO OPERATIVO</b>	<b>1,670,194</b>	<b>11,828,237</b>	<b>9,618,435</b>	<b>7,647,856</b>	<b>6,815,968</b>	<b>7,527,030</b>	<b>5,702,758</b>	<b>4,289,268</b>	<b>3,423,128</b>	<b>1,959,098</b>	<b>60,481,971</b>	
<b>UAI</b>	<b>1,670,194</b>	<b>11,828,237</b>	<b>9,618,435</b>	<b>7,647,856</b>	<b>6,815,968</b>	<b>7,527,030</b>	<b>5,702,758</b>	<b>4,289,268</b>	<b>3,423,128</b>	<b>1,959,098</b>	<b>60,481,971</b>	
Gastos Financieros	2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712	12,725,964	
Utilidad Antes de Impuestos	(431,906)	9,878,282	7,831,274	6,034,886	5,389,382	6,299,875	4,688,993	3,503,831	2,882,003	1,679,386	47,756,007	
Participación Laboral	0	1,481,742	1,174,691	905,233	808,407	944,981	703,349	525,575	432,300	251,908	7,228,187	
<b>UTILIDAD ANTES IR</b>	<b>(431,906)</b>	<b>8,396,540</b>	<b>6,656,583</b>	<b>5,129,653</b>	<b>4,580,974</b>	<b>5,354,894</b>	<b>3,985,644</b>	<b>2,978,257</b>	<b>2,449,702</b>	<b>1,427,478</b>	<b>40,527,820</b>	
Impuesto a la Renta	0	1,847,239	1,464,448	1,128,524	1,007,814	1,178,077	876,842	655,216	538,935	314,045	9,011,140	
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>(431,906)</b>	<b>6,549,301</b>	<b>5,192,135</b>	<b>4,001,130</b>	<b>3,573,160</b>	<b>4,176,817</b>	<b>3,108,803</b>	<b>2,323,040</b>	<b>1,910,768</b>	<b>1,113,433</b>	<b>31,516,680</b>	

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

En el estado de resultados proyectado se muestran los ingresos esperados por concepto de producción incremental desde el año 2013 hasta el año 2022 que es cuando termina el contrato. Del valor total recibido por ingresos se le resta los costos de operación correspondientes al Reacondicionamiento de Pozos, obteniendo el beneficio bruto.

Del valor conseguido por Beneficio Bruto, se deducen los gastos operacionales, administrativos y amortización obteniendo el beneficio operativo. De este valor se restan tanto los intereses por concepto del préstamo adquirido, así como el porcentaje de participación de utilidades. El saldo resultante es nuestra Utilidad antes de Impuestos.

Obtenido este valor se resta el 22% del impuesto a la renta, teniendo como resultado la Utilidad Neta.

Como se puede observar, en el primer año la empresa tiene perdida. Esto sucede porque en el año 0 (2012), la Contratista tuvo que invertir un alto valor monetario para que pueda cumplir con las actividades de inicio del contrato. A su vez, la empresa todos los años realiza inversiones de capital en relación a los pozos que va a intervenir.

Como conclusión, se puede decir que a pesar de que el primer año de funcionamiento se haya tenido una pérdida a lo largo de los flujos proyectados podemos resaltar que así como se realizan grandes inversiones

los ingresos por producción incremental también se incrementan; logrando que en el resto de años de duración del contrato la empresa siempre genere ganancia.

#### **5.4.2. Flujo de Caja**

El Flujo de Caja es un informe financiero que presenta un detalle de los flujos que entran y salen de una empresa en un periodo determinado. Es una herramienta importante para la toma de decisiones, la diferencia entre ingresos y egresos constituye un indicador de liquidez de la empresa.

El flujo de caja para este contrato es el siguiente:

Tabla 24: Flujo de Caja

FLUJO DE CAJA												
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
<b>INGRESOS</b>		<b>92,288,881</b>	<b>95,210,568</b>	<b>75,928,535</b>	<b>68,293,499</b>	<b>58,439,453</b>	<b>58,498,406</b>	<b>48,121,125</b>	<b>39,741,652</b>	<b>32,550,866</b>	<b>23,152,240</b>	
COSTOS		24,200,000	13,200,000	9,900,000	8,800,000	7,700,000	6,600,000	5,500,000	4,400,000	3,300,000	2,200,000	
GASTOS		66,418,687	70,182,330	56,410,100	51,845,643	43,923,485	44,371,376	36,918,367	31,052,385	25,827,739	18,993,142	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>90,618,687</b>	<b>83,382,330</b>	<b>66,310,100</b>	<b>60,645,643</b>	<b>51,623,485</b>	<b>50,971,376</b>	<b>42,418,367</b>	<b>35,452,385</b>	<b>29,127,739</b>	<b>21,193,142</b>	
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		<b>1,670,194</b>	<b>11,828,237</b>	<b>9,618,435</b>	<b>7,647,856</b>	<b>6,815,968</b>	<b>7,527,030</b>	<b>5,702,758</b>	<b>4,289,268</b>	<b>3,423,128</b>	<b>1,959,098</b>	
Gastos Financieros		2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712	
Utilidad Antes de Impuestos		(431,906)	9,878,282	7,831,274	6,034,886	5,389,382	6,299,875	4,688,993	3,503,831	2,882,003	1,679,386	
Participación Laboral		0	1,481,742	1,174,691	905,233	808,407	944,981	703,349	525,575	432,300	251,908	
UTILIDAD ANTES IR		(431,906)	8,396,540	6,656,583	5,129,653	4,580,974	5,354,894	3,985,644	2,978,257	2,449,702	1,427,478	
Impuesto a la Renta		0	1,847,239	1,464,448	1,128,524	1,007,814	1,178,077	876,842	655,216	538,935	314,045	
<b>UTILIDAD NETA</b>		<b>(431,906)</b>	<b>6,549,301</b>	<b>5,192,135</b>	<b>4,001,130</b>	<b>3,573,160</b>	<b>4,176,817</b>	<b>3,108,803</b>	<b>2,323,040</b>	<b>1,910,768</b>	<b>1,113,433</b>	
<b>FLUJO DE CAJA OPERATIVO (FCO)</b>												
U Neta		(431,906)	6,549,301	5,192,135	4,001,130	3,573,160	4,176,817	3,108,803	2,323,040	1,910,768	1,113,433	
Gastos Financieros		2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712	
Amortizaciones		61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988	
Escudo Fiscal		708,408	657,135	602,273	543,571	480,759	413,551	341,639	264,692	182,359	94,263	
<b>TOTAL FCO</b>		<b>62,922,843</b>	<b>71,764,744</b>	<b>57,354,043</b>	<b>50,921,527</b>	<b>43,754,160</b>	<b>44,265,174</b>	<b>36,088,566</b>	<b>29,525,598</b>	<b>24,123,586</b>	<b>16,842,870</b>	
<b>FLUJO DE CAJA DE INVERSIONES (FCI)</b>												
Activos Fijos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Activos Intangibles		(50,050,000)	(58,163,955)	(61,736,003)	(45,820,569)	(40,790,306)	(36,691,398)	(31,145,879)	(25,907,205)	(20,820,366)	(15,823,866)	(10,659,570)
Inversión CT												
Variaciones de CT												
Recuperación AF												
<b>TOTAL FCI</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>(58,163,955)</b>	<b>(61,736,003)</b>	<b>(45,820,569)</b>	<b>(40,790,306)</b>	<b>(36,691,398)</b>	<b>(31,145,879)</b>	<b>(25,907,205)</b>	<b>(20,820,366)</b>	<b>(15,823,866)</b>	<b>(10,659,570)</b>
<b>FC LIBRE</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>4,758,888</b>	<b>10,028,741</b>	<b>11,533,474</b>	<b>10,131,221</b>	<b>7,062,761</b>	<b>13,119,295</b>	<b>10,181,360</b>	<b>8,705,233</b>	<b>8,299,720</b>	<b>6,183,300</b>
<b>FC LIBRE Acumulado</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>(45,291,112)</b>	<b>(35,262,371)</b>	<b>(23,728,897)</b>	<b>(13,597,675)</b>	<b>(6,534,914)</b>	<b>6,584,381</b>	<b>16,765,741</b>	<b>25,470,974</b>	<b>33,770,695</b>	<b>39,953,995</b>
<b>FLUJO DE CAJA DE CAPITAL</b>												
Escudo Fiscal		0	708,408	657,135	602,273	543,571	480,759	413,551	341,639	264,692	182,359	94,263
<b>TOTAL FCC</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>5,467,295</b>	<b>10,685,876</b>	<b>12,135,747</b>	<b>10,674,792</b>	<b>7,543,521</b>	<b>13,532,847</b>	<b>10,522,999</b>	<b>8,969,925</b>	<b>8,482,080</b>	<b>6,277,563</b>
<b>FC CAPITAL Acumulado</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>(44,582,705)</b>	<b>(33,896,828)</b>	<b>(21,761,081)</b>	<b>(11,086,289)</b>	<b>(3,542,768)</b>	<b>9,990,078</b>	<b>20,513,077</b>	<b>29,483,002</b>	<b>37,965,082</b>	<b>44,242,644</b>
<b>FLUJO DE CAJA DE LA DEUDA (FCD)</b>												
Ingreso		30,030,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Egresos		(2,173,496)	(2,325,641)	(2,488,436)	(2,662,627)	(2,849,010)	(3,048,441)	(3,261,832)	(3,490,160)	(3,734,471)	(3,995,884)	
Gastos Financieros (Interés)		(2,102,100)	(1,949,955)	(1,787,160)	(1,612,970)	(1,426,586)	(1,227,155)	(1,013,764)	(785,436)	(541,125)	(279,712)	
<b>TOTAL FCD</b>		<b>30,030,000</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	<b>(4,275,596)</b>	
<b>FLUJO DE CAJA DE LOS SOCIOS (FCS)</b>												
Dividendos Pagados		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>FC SOCIOS</b>		<b>(20,020,000)</b>	<b>483,291</b>	<b>5,753,145</b>	<b>7,257,878</b>	<b>5,855,625</b>	<b>2,787,165</b>	<b>8,843,699</b>	<b>5,905,764</b>	<b>4,429,636</b>	<b>4,024,124</b>	<b>1,907,703</b>
<b>FC SOCIOS Acumulado</b>		<b>(20,020,000)</b>	<b>483,291</b>	<b>5,753,145</b>	<b>7,257,878</b>	<b>5,855,625</b>	<b>2,787,165</b>	<b>8,843,699</b>	<b>5,905,764</b>	<b>4,429,636</b>	<b>4,024,124</b>	<b>1,907,703</b>

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Con los resultados arrojados a través del flujo de caja efectuado, podemos determinar que la empresa está en condiciones de cumplir con obligaciones del día a día., como lo que son los pagos producidos por el préstamo bancario obtenido.

De igual manera, se puede reflejar que la empresa tiene la liquidez necesaria para poder hacer frente a los sucesos que se le puedan presentar.

## **5.5. Evaluación Financiera**

### **5.5.1. Criterios de Evaluación**

Los criterios de evaluación financiera son los mecanismos que nos indican la rentabilidad financiera de un proyecto, y nos permiten tomar decisiones.

### **5.5.1.1. Valor Actual Neto (VAN)**

El valor actual neto (VAN) es el valor medido en dinero de hoy. Es el valor actual traído a valor presente mediante una tasa de descuento (tasa mínima de rendimiento).

El VAN es el excedente después de haber pagado las obligaciones y haber recuperado la inversión.

Para efectuar el cálculo del VAN, se tomó en cuenta los flujos obtenidos del flujo de caja libre; en los que se incluyó las inversiones anuales realizadas por la empresa.

**Tabla 25:** Flujo de Caja Libre para cálculo del VAN

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>FLUJO DE CAJA OPERATIVO (FCO)</b>											
U Neta		(431,906)	6,549,301	5,192,135	4,001,130	3,573,160	4,176,817	3,108,803	2,323,040	1,910,768	1,113,433
Gastos Financieros		2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712
Amortizaciones		61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988
Escudo Fiscal		708,408	657,135	602,273	543,571	480,759	413,551	341,639	264,692	182,359	94,263
<b>TOTAL FCO</b>		<b>62,922,843</b>	<b>71,764,744</b>	<b>57,354,043</b>	<b>50,921,527</b>	<b>43,754,160</b>	<b>44,265,174</b>	<b>36,088,566</b>	<b>29,525,598</b>	<b>24,123,586</b>	<b>16,842,870</b>
<b>FLUJO DE CAJA DE INVERSIONES (FCI)</b>											
Activos Fijos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	(50,050,000)	(58,163,955)	(61,736,003)	(45,820,569)	(40,790,306)	(36,691,398)	(31,145,879)	(25,907,205)	(20,820,366)	(15,823,866)	(10,659,570)
Inversión CT											
Variaciones de CT											
Recuperación AF											
<b>TOTAL FCI</b>	<b>(50,050,000)</b>	<b>(58,163,955)</b>	<b>(61,736,003)</b>	<b>(45,820,569)</b>	<b>(40,790,306)</b>	<b>(36,691,398)</b>	<b>(31,145,879)</b>	<b>(25,907,205)</b>	<b>(20,820,366)</b>	<b>(15,823,866)</b>	<b>(10,659,570)</b>
<b>FC LIBRE</b>	<b>(50,050,000)</b>	<b>4,758,888</b>	<b>10,028,741</b>	<b>11,533,474</b>	<b>10,131,221</b>	<b>7,062,761</b>	<b>13,119,295</b>	<b>10,181,360</b>	<b>8,705,233</b>	<b>8,299,720</b>	<b>6,183,300</b>

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

El valor actual neto para este contrato es:

<b>VAN</b>	<b>8,184,076</b>
------------	------------------

Una vez traídos a valor actual de todos los flujos del flujo de caja libre menos las inversiones realizadas desde el año 0 del contrato hasta la finalización de este, el resultado es un VAN positivo de \$ 8,184,076 (dólares).

Cuando el VAN es positivo, un proyecto es rentable por tanto el contrato firmado con la empresa estatal es beneficioso para la Contratista.

#### **5.5.1.2. Tasa Interna de Retorno (TIR)**

La tasa interna de retorno (TIR) es la principal herramienta al momento de tomar una decisión sobre si se debe o no rechazar el proyecto. Nos indica la rentabilidad económica del proyecto.

El criterio de decisión de la TIR es que se debe invertir en aquellos proyectos cuya TIR sea superior a la tasa de descuento.

La TIR que se obtenida para el presente contrato es la siguiente:

<b>TIR</b>	<b>12.29%</b>
------------	---------------

Este valor fue calculado en base a los siguientes flujos:

**Tabla 26:** Flujo de Caja Libre para cálculo del VAN

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>FLUJO DE CAJA OPERATIVO (FCO)</b>											
U Neta		(431,906)	6,549,301	5,192,135	4,001,130	3,573,160	4,176,817	3,108,803	2,323,040	1,910,768	1,113,433
Gastos Financieros		2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712
Amortizaciones		61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988
Escudo Fiscal		708,408	657,135	602,273	543,571	480,759	413,551	341,639	264,692	182,359	94,263
<b>TOTAL FCO</b>		<b>62,922,843</b>	<b>71,764,744</b>	<b>57,354,043</b>	<b>50,921,527</b>	<b>43,754,160</b>	<b>44,265,174</b>	<b>36,088,566</b>	<b>29,525,598</b>	<b>24,123,586</b>	<b>16,842,870</b>
<b>FLUJO DE CAJA DE INVERSIONES (FCI)</b>											
Activos Fijos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles		(50,050,000)	(58,163,955)	(61,736,003)	(45,820,569)	(40,790,306)	(36,691,398)	(31,145,879)	(25,907,205)	(20,820,366)	(15,823,866)
Inversión CT											
Variaciones de CT											
Recuperación AF											
<b>TOTAL FCI</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>(58,163,955)</b>	<b>(61,736,003)</b>	<b>(45,820,569)</b>	<b>(40,790,306)</b>	<b>(36,691,398)</b>	<b>(31,145,879)</b>	<b>(25,907,205)</b>	<b>(20,820,366)</b>	<b>(15,823,866)</b>
<b>FC LIBRE</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>4,758,888</b>	<b>10,028,741</b>	<b>11,533,474</b>	<b>10,131,221</b>	<b>7,062,761</b>	<b>13,119,295</b>	<b>10,181,360</b>	<b>8,705,233</b>	<b>6,183,300</b>
<b>FC LIBRE Acumulado</b>		<b>(50,050,000)</b>	<b>(45,291,112)</b>	<b>(35,262,371)</b>	<b>(23,728,897)</b>	<b>(13,597,675)</b>	<b>(6,534,914)</b>	<b>6,584,381</b>	<b>16,765,741</b>	<b>25,470,974</b>	<b>33,770,695</b>

Fuente: Investigación Realizada

Elaborado por: Ornella Aldás

El valor obtenido de TIR fue de 12.29%, el cual es superior a la tasa de descuento, siendo esta un 8.78%. Por lo tanto, según el criterio de toma de decisiones de esta herramienta se debe aceptar el proyecto. Es decir, el contrato es rentable para la empresa.

### **5.5.1.3. Periodo de Recuperación de la Inversión**

El periodo de recuperación de la inversión también conocido como PRI, es el tiempo en el cual el proyecto está en capacidad de recuperar la inversión inicial.

Para el presente contrato firmado entre la empresa y el Estado el periodo de recuperación de la inversión es:

**Tabla 27:** Flujo de Caja Libre para cálculo del PRI

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>FLUJO DE CAJA OPERATIVO (FCO)</b>											
U Neta		(431,906)	6,549,301	5,192,135	4,001,130	3,573,160	4,176,817	3,108,803	2,323,040	1,910,768	1,113,433
Gastos Financieros		2,102,100	1,949,955	1,787,160	1,612,970	1,426,586	1,227,155	1,013,764	785,436	541,125	279,712
Amortizaciones		61,961,056	63,922,623	50,977,021	45,850,999	39,235,173	39,274,753	32,307,637	26,681,814	21,854,053	15,543,988
Escudo Fiscal		708,408	657,135	602,273	543,571	480,759	413,551	341,639	264,692	182,359	94,263
<b>TOTAL FCO</b>		<b>62,922,843</b>	<b>71,764,744</b>	<b>57,354,043</b>	<b>50,921,527</b>	<b>43,754,160</b>	<b>44,265,174</b>	<b>36,088,566</b>	<b>29,525,598</b>	<b>24,123,586</b>	<b>16,842,870</b>
<b>FLUJO DE CAJA DE INVERSIONES (FCI)</b>											
Activos Fijos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	(50,050,000)	(58,163,955)	(61,736,003)	(45,820,569)	(40,790,306)	(36,691,398)	(31,145,879)	(25,907,205)	(20,820,366)	(15,823,866)	(10,659,570)
Inversión CT											
Variaciones de CT											
Recuperación AF											
<b>TOTAL FCI</b>	<b>(50,050,000)</b>	<b>(58,163,955)</b>	<b>(61,736,003)</b>	<b>(45,820,569)</b>	<b>(40,790,306)</b>	<b>(36,691,398)</b>	<b>(31,145,879)</b>	<b>(25,907,205)</b>	<b>(20,820,366)</b>	<b>(15,823,866)</b>	<b>(10,659,570)</b>
<b>FC LIBRE</b>	<b>(50,050,000)</b>	<b>4,758,888</b>	<b>10,028,741</b>	<b>11,533,474</b>	<b>10,131,221</b>	<b>7,062,761</b>	<b>13,119,295</b>	<b>10,181,360</b>	<b>8,705,233</b>	<b>8,299,720</b>	<b>6,183,300</b>
<b>FC LIBRE Acumulado</b>	<b>(50,050,000)</b>	<b>(45,291,112)</b>	<b>(35,262,371)</b>	<b>(23,728,897)</b>	<b>(13,597,675)</b>	<b>(6,534,914)</b>	<b>6,584,381</b>	<b>16,765,741</b>	<b>25,470,974</b>	<b>33,770,695</b>	<b>39,953,995</b>

Fuente: Investigación Realizada

Elaborado por: Ornella Aldás

<b>PRI</b>	<b>5.0</b>
------------	------------

La inversión inicial de \$50, 050,000 (dólares) y las posteriores inversiones que la empresa deberá realizar cada año, se recuperarán a los 5 años del contrato.

#### **5.5.1.4. Relación Costo Beneficio**

La relación Costo Beneficio es un indicador que permite identificar la rentabilidad de un proyecto en términos absolutos; la interpretación de este indicador es en centavos por cada dólar que ha sido invertido.

**Tabla 28:** Relación Costo-Beneficio

<b>Relación Costo Beneficio</b>		
<b>Periodos</b>	<b>Flujo Fondos</b>	<b>Va Flujo</b>
1	4,758,888	\$ 4,374,596.94
2	10,028,741	\$ 20,057,482.35
3	11,533,474	\$ 34,600,422.75
4	10,131,221	\$ 40,524,885.65
5	7,062,761	\$ 35,313,806.70
6	13,119,295	\$ 78,715,771.18
7	10,181,360	\$ 71,269,521.65
8	8,705,233	\$ 69,641,862.75
9	8,299,720	\$ 74,697,484.41
10	6,183,300	\$ 61,832,998.25
<b>Total</b>		<b>\$ 491,028,832.63</b>
<b>Inversion Inicial</b>		<b>-\$ 50,050,000.00</b>

<b>RAZON COSTO/BENEFICIO</b>	<b>9.81</b>
------------------------------	-------------

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

Siendo la relación costo beneficio mayor a cero, se concluye que el contrato es rentable para la empresa, ya que sus ingresos superan a sus egresos.

El resultado del análisis es que por cada \$9 (dólares) invertidos se obtendrá un beneficio de \$0,81 (centavos de dólar).

### 5.5.1.5. Punto de Equilibrio

El punto de equilibrio para el presente contrato es el siguiente:

**Tabla 29:** Punto de Equilibrio

<b>PUNTO DE EQUILIBRIO</b>	
	<b>Año 10</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>534,626,986</b>
Produccion Incremental	534,626,986
<b>COSTO OPERACIONAL</b>	<b>77,455,322</b>
Re acondicionamiento	77,455,322
<b>BENEFICIO BRUTO</b>	<b>457,171,664</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>14,949,688</b>
Impuestos	534,627
Ley 122	13,365,675
Superintendencia de Cias.	799,386
Patentes	250,000
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>429,496,013</b>
Sueldos	16,300,212
Plan de Capacitacion	15,270,958
Arriendo	127,057
Servicios Basicos	188,668
Amortizacion	397,609,117
<b>BENEFICIO OPERATIVO</b>	<b>12,725,964</b>
<b>UAI</b>	<b>12,725,964</b>
Gastos Financieros	12,725,964
Utilidad Antes de Impuestos	(0)
Participación Laboral	0
<b>UTILIDAD ANTES IR</b>	<b>0</b>
Impuesto a la Renta	0
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>0</b>

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

El punto de equilibrio hace referencia al punto en el los ingresos son iguales a los costos y gastos; es decir, cuando la empresa no gana ni pierde. Nos indica el nivel mínimo de ingresos que debe tener una empresa para cubrir sus costos. En el punto de equilibrio la empresa tendrá un beneficio igual a 0.

La empresa no tiene utilidad ni pérdida cuando en promedio genera un ingreso por producción incremental de \$ 534, 626,986 (dólares).

#### **5.5.1.6. Indicadores Financieros de Rentabilidad**

Las razones de rentabilidad miden la capacidad que tiene la empresa para generar utilidades. Estas razones permiten conocer, analizar y evaluar la rentabilidad de la empresa tanto de los activos y ventas, así como de la inversión.

Las razones de rentabilidad analizadas son las siguientes:

**Tabla 30:** Indicadores de Rentabilidad Financiera

INDICADORES FINANCIEROS												
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
<b>RENTABILIDAD</b>												
Rentabilidad sobre Ventas (ROS)	= $\frac{\text{Utilidad Antes de Impuestos}}{\text{Ingresos Netos}}$	1.81%	12.42%	12.67%	11.20%	11.66%	12.87%	11.85%	10.79%	10.52%	8.46%	%
Rentabilidad sobre Inversion (ROI)	= $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Inversion}}$	-0.01	0.11	0.11	0.10	0.10	0.13	0.12	0.11	0.12	0.10	\$
Rentabilidad sobre Activos (ROA)	= $\frac{\text{Utilidad antes de Impuestos}}{\text{Activos Totales}}$	2.9%	19.2%	21.0%	18.7%	18.6%	24.2%	22.0%	20.6%	21.6%	18.4%	%
Margen Bruto de Utilidad	= $\frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas Netas}}$	0.74	0.86	0.87	0.87	0.87	0.89	0.89	0.89	0.90	0.90	\$

Fuente: Investigación Realizada  
Elaborado por: Ornella Aldás

- **Rendimiento sobre ventas (ROS):** El contrato genera una rentabilidad del 1.81% sobre los ingresos en el primer año, cifra que para el segundo año se incrementa notablemente ya que aumenta a un 12.42%. En los años posteriores este porcentaje varía entre un 10% al 12%, siendo en el último año del contrato un valor de 8.46%.
- **Rendimiento sobre inversión (ROI):** Es la proporción entre la Utilidad neta después de Impuestos dividida entre la Inversión. El porcentaje que resulta muestra el poder de generar Ganancias que tiene la inversión de los accionistas. A lo largo del contrato el rendimiento sobre la inversión es constante, este se mantiene entre un 10% a un 13%, a excepción del primer año en que se obtuvo perdida.
- **Rentabilidad sobre Activos (ROA):** Este modelo de empresa considera que los únicos activos fijos que posee son las reservas que está explotando. Al primer año la rentabilidad sobre activos fue del 2.9% lo que significa que utilizo el 2.9% del total de sus activos para generar utilidades. En los años posteriores este valor aumenta llegando un máximo del 24.2% en el sexto año del contrato.

- **Margen Bruto de Utilidad:** Por cada \$ 100 de ingresos, la empresa tiene una utilidad en promedio de los 10 años de \$ 87.

## CAPÍTULO 6

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- Las reformas realizadas a la Ley de Hidrocarburos, han servido para regularizar las actividades en el área petrolera, a su vez por medio de esta Ley los recursos del petróleo dejaron de pertenecer a las empresas privadas y pasaron a ser exclusivamente del pueblo ecuatoriano, por medio de una renegociación de contratos en los cuales se migro de un modelo de participación a un modelo de prestación de servicios.
- Los beneficios que ha obtenido el Estado a raíz de todos los cambios suscitados son: aumento de inversiones por parte de las empresas privadas, incremento de la producción, reducción de tarifas y aumento de beneficios económicos para el país.
- La renegociación de contratos ha logrado que las empresas cambien completamente el esquema en el que antes se desenvolvían. Actualmente, los servicios que la empresa privada presta son reconocidos con una tarifa por

barril, y el estado guarda un 25% como margen de soberanía, con el que se prevé cualquier fluctuación de precios del petróleo.

- El modelo de contrato de prestación de servicios ha generado que empresas que, antes solo se dedicaban a la prestación de servicios específicos dentro de un contratos firmado por otra entidad, puedan negociar con el Estado con el fin de llegar a acuerdos para que puedan manejar un contrato de manera propia.
- Este contrato en específico es una variación al contrato genérico de prestación de servicios, ya que generalmente las empresas que participan en estos procesos son operadoras y no prestadoras de servicios, derivando grandes diferencias tanto de inversiones y costos en los que se deban incurrir así como en las funciones que la empresa va a realizar. Una operadora de servicios interviene en todo el proceso productivo del petróleo hasta la etapa de almacenamiento y la empresa prestadora de servicios solo interviene en las etapas de exploración y explotación.
- El Estado además de preocuparse por los beneficios económicos, también se ha cerciorado que las empresas prevengan y mitiguen cualquier afectación que las actividades que estas realizan puedan generar al medio ambiente y a las comunidades, estableciendo como principal cambio que parte de las utilidades que genera la empresa sean destinadas para la mejora y adecuación de los territorios afectados por actividades petroleras.

- Las empresas de servicios petroleros tienen un gran desarrollo en el ámbito tecnológico, por lo que la finalidad del contrato firmado con el Estado es que la prestación de servicios se realice con técnicas mejoradas, empleando tecnología de punta y sobretodo aplicarlo a la renovación de campos de difícil acceso que tienen más de 20 años de actividad, es decir campos maduros.
- Mediante el análisis financiero se logró conocer cómo funciona la empresa bajo este tipo de contrato, cuales son las inversiones a realizar, los costos que debe incurrir, y sobretodo, conocer si este modelo contractual también es beneficioso económicamente para la empresa.
- El riesgo de la empresa en este contrato es muy alto, debido a que para cumplir con las actividades y planes de producción incremental, la inversión que debe inyectar al proyecto debe ser de forma anual en relación a los pozos que va a intervenir.
- Los únicos activos que mantiene la empresa son las reservas en las que desarrolla sus actividades, es decir la inversión que realiza anualmente será su nivel de activos. En relación a costos, la empresa solo incurre en mantenimiento de los pozos que perforo (reacondicionamiento), al no ser una empresa operadora no mantiene costos de operación salvo el mencionado. Parte de sus costos administrativos son los tributos que conforme a la Ley deba asumir.

- En el primer año la empresa no genera utilidades debido a la inversión inicial, pero a partir del segundo año esto cambia y se mantiene hasta que finaliza el contrato. A su vez, mediante los indicadores financieros de rentabilidad, podemos ratificar que la situación de la empresa en el transcurso del contrato será estable y que generara importantes beneficios económicos.
- Por medio del VAN y TIR obtenidos con resultado positivos, se puede determinar que este contrato es completamente rentable para la empresa. Se mantiene una buena relación entre ingresos y gastos. Y a su vez, toda la inversión acumulada que la empresa va a destinar hasta que finalice el contrato tendrá un periodo de recuperación de 5 años.
- Este modelo de contrato muestra que no solo el Estado obtiene grandes beneficios, la empresa también sale beneficiada creando una imagen positiva frente al gobierno que servirá para futuras negociaciones.

## 6.2. Recomendaciones

- El petróleo es un recurso no renovable, que en algún momento va a dejar de aportar las regalías que actualmente se obtienen de este. Por lo que se debe seguir incentivando al desarrollo de nuevas fuentes de recursos e ingresos.
- Se debe evitar que las empresas que quieran negociar la explotación de campos ecuatorianos sean los principales beneficiados de los ingresos que se obtengan de esta actividad, como sucedía en años pasados.
- El Estado ecuatoriano debe incrementar los mecanismos de control referentes a la explotación petrolera, con el fin de cumplir los términos pactados en los contratos de servicios petroleros.
- Se debe prestar más atención a las afectaciones que se puedan generar en las comunidades y el medio ambiente. Si bien es importante para la estabilidad económica los recursos obtenidos de la extracción petrolera, pero el costo de la obtención de ellos no tendría que generar molestia alguna en las poblaciones.
- Las empresas estatales deben potenciar la capacitación de sus empleados en nuevas técnicas de explotación y en el uso de tecnologías de punta. Este tipo de

inversiones son altas, pero el resultado de ellas puede generar un mayor valor agregado a las actividades que realizan en la industria.

- Elaborar una planificación de explotación de los campos petroleros con el fin lograr que este recurso perdure por más tiempo beneficiando con los ingresos que se puedan obtener de este a generaciones futuras.
- El modelo de contrato analizado, debería servir como ejemplo para futuras negociaciones. Así como, la oportunidad de buscar nuevos tipos contratos que sean de prestación de servicios pero que contengan ligeras variaciones que permitan generar más recursos.

## BIBLIOGRAFIA

### Libros:

- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (1990). *La Actividad Petrolera en Ecuador década de los 80*. Ecuador.
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (2010). *La Economía Ecuatoriana luego de 10 años de dolarización*. Ecuador.
- BUSTAMANTE, T. (2007). *Detrás de la Cortina de Humo: Dinámicas Sociales y petróleo en el Ecuador*. Flacso.
- SANTOS M. (2008). *El Feriado Petrolero: de robos y saqueos, de chira y choros*. Ecuador: Ed. Opción

### Publicaciones:

- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (2013). *Reporte del Sector Petrolero III trimestre 2013*. Ecuador.
- GERENCIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PLANIFICACIÓN COOPERATIVA DE PETROECUADOR. (2006). *Informe Estadístico 1972-2006*. Ecuador.
- MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, (2002). *Ley de Hidrocarburos*. Registro Oficial N° 322 el primero de octubre de 1971, codificada mediante Decreto Supremo N° 2967 del 6 de Noviembre de 1978 publicado en el Registro Oficial N° 711 de 15 de noviembre de 1978, y cuya última reforma se efectuó el 24 de Noviembre del 2011.
- MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, (2002). *Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas*. Acuerdo Ministerial No. 389. RO/ 671

### Documentos en línea:

- ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA DEL ECUADOR (2012). *Petróleo en Cifras*. Recuperado el 12 de febrero del 2014, de: <http://www.andes.info.ec/es/economia/renegociacion-petrolera-reporta-ecuador-usd-1000-millones-ano.html>
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (2010). *La Economía ecuatoriana luego de 10 años de Dolarización*. Recuperado el 11 de enero del 2014, de: [http://www.academia.edu/4174348/Dolarizacion\\_10anios\\_Direccion\\_General\\_de\\_Estudios\\_BCE\\_2010](http://www.academia.edu/4174348/Dolarizacion_10anios_Direccion_General_de_Estudios_BCE_2010)
- BERNAL P. (2014, Febrero 16). *El petróleo en el Ecuador*. Recuperado el 25 de marzo del 2014, de: <http://www.slideshare.net/PaulBernal/quimica-31263744>
- DIARIO EL COMERCIO (2012, Junio 26). *Breve reseña sobre la historia petrolera en el Ecuador*. Recuperado el 15 de Enero del 2013, de:

[http://www.elcomerciodelecuador.com/negocios/Breve-resena-historia-petrolera-Ecuador\\_0\\_725927457.html](http://www.elcomerciodelecuador.com/negocios/Breve-resena-historia-petrolera-Ecuador_0_725927457.html)

- DIARIO EL UNIVERSO, (2013, Febrero 02). *Petroamazonas paso de ser filial a ocupar el rol de Petroecuador*. Recuperado el 8 de marzo 2014, de: <http://www.eluniverso.com/2013/02/02/1/1355/petroamazonas-paso-ser-filial-ocupar-rol-petroecuador.html>
- MENDÉZ M. (2011, Abril 25). *La Renegociación de Contratos Petroleros y Análisis General de algunas reformas a la Ley de Hidrocarburos*. Recuperado el 21 de marzo del 2013, de: [http://www.marielamendezprado.com/2011/04/la-renegociacion-de-contratos\\_25.html](http://www.marielamendezprado.com/2011/04/la-renegociacion-de-contratos_25.html)
- OROZCO P. (2013, Junio 12). *Políticas Cambiarias en el Ecuador*. Recuperado el 05 de febrero del 2014, de: <http://www.slideshare.net/PriscilaOrozcoM/politicas-cambiarias-del-ecuador>
- PETROECUADOR, (2010). *El Petróleo en el Ecuador la Nueva Era*. Recuperado el 18 enero del 2013, de [http://www.eppetroecuador.ec/idc/groups/public/documents/peh\\_otros/000494.pdf](http://www.eppetroecuador.ec/idc/groups/public/documents/peh_otros/000494.pdf)
- VISTAZO (2013). *800 Millones adicionales ingresan a Ecuador por renegociación de contratos petroleros*. Recuperado el 18 de noviembre del 2013, de: <http://www.vistazo.com/webpages/pais/imprimir.php?id=16245>

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**

**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN**

**DE SERVICIOS**



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y/O  
EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO), EN EL BLOQUE XX  
DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque XX de la Región Amazónica ecuatoriana, contenido en las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES.-** Para la suscripción de este Contrato comparecen: por una parte el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos, en adelante la "Secretaría", representada por el Ing. Ramiro Cazar Ayala, de conformidad con el nombramiento constante en el Acuerdo Ministerial No. 207 publicado en el Registro Oficial 258 de 17 de agosto de 2010, y, por otra, las compañías XX, representadas por los señores XX, de nacionalidad XX, respectivamente, en sus calidades de Apoderados Generales y como tales Representantes Legales, de las compañías XX integrantes del Consorcio Petrolero Bloque XX, Contratista del Bloque XX, de conformidad con los poderes que se incorporan como habilitantes.

**CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES**

(Antecedentes aplicables)

1.XX El Comité de Licitación Hidrocarburífera en sesión de XX de XX de 2011 mediante Resolución No. XX-COL-2011-XX-XX, sobre la base del informe final del Grupo de Negociación aprobó dicho informe y recomendó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables la celebración de este Contrato.

1.XX El Ministro de Recursos Naturales No Renovables, mediante Resolución XX de XX de XX de 2011, autorizó al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA  
DOCUMENTOS DE ESTE CONTRATO**

2.1 Documentos Habilitantes.- Son documentos habilitantes de este Contrato y se protocolizan como tales, los siguientes:

2.1.1 El Acuerdo Ministerial 207 publicado en el Registro Oficial 258 de 17 de agosto de 2010 que contiene el nombramiento del Secretario de Hidrocarburos;

2.1.2 Copia certificada de los poderes que acreditan la representación legal de las compañías integrantes de la Contratista;



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

2.1.3 Certificado que acredita la existencia legal de las compañías integrantes de la Contratista y su domiciliación en el Ecuador;

2.1.4 (Antecedentes del proceso licitatorio)

2.1.XX Acta de la sesión No. XX de XX de XX de 2011 del Comité de Licitación Hidrocarburífera;

2.1.XX La Resolución No. XX de XX de XX de 2011 que autoriza al Secretario de Hidrocarburos la suscripción de este Contrato.

2.2 Documentos Anexos.- Forman parte integrante de este Contrato los siguientes anexos:

<b>Anexo A</b>	Especificaciones y delimitaciones del Área del Contrato.
<b>Anexo B</b>	Plan de Actividades.
<b>Anexo C</b>	Fórmula para corrección de la calidad del Petróleo Crudo del Área del Contrato.
<b>Anexo D</b>	Reglamento de Contabilidad.
<b>Anexo E</b>	Garantías Solidarias de las Casas Matrices y Garantía de Inversiones.
<b>Anexo F</b>	Normas para el funcionamiento del Comité de Supervisión.
<b>Anexo G</b>	Copias de las pólizas de seguros previstas en este Contrato.
<b>Anexo H</b>	Plan de Capacitación.
<b>Anexo I</b>	Procedimiento de Levantes.
<b>Anexo J</b>	Lista de posibles consultores.
<b>Anexo K</b>	Pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado mediante el cual se autoriza al Estado Ecuatoriano y a la Secretaría de Hidrocarburos para someter las controversias originadas en el presente contrato a arbitraje internacional y transigir en ellas.

**CLÁUSULA TERCERA  
MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

3.1 La Ley Aplicable a este Contrato es la Constitución de la República del Ecuador, cualquier tratado internacional del cual el Ecuador sea parte, ley, reglamento, decreto, ordenanza, así como cualquier otra norma emitida o que se emita de conformidad con la ley (en adelante, la "Ley Aplicable").

3.2 Los derechos y obligaciones de las Partes según este Contrato, incluyendo cualquier anexo, se ejecutarán de acuerdo con la Ley Aplicable.

3.3 La Contratista declara expresamente que tiene pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana aplicable a la contratación petrolera, vigente al momento de la celebración de este Contrato.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

CLÁUSULA CUARTA  
INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO

4.1 Interpretación- Este Contrato es un contrato administrativo, regulado por la Ley Aplicable. Las Partes convienen en que interpretarán este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable, incluyendo las disposiciones del Título Décimo Tercero (XIII), Libro Cuarto (IV), del Código Civil, dejando establecido que los títulos y el orden de las cláusulas y subcláusulas sólo tienen propósitos de identificación y referencia.

4.1.1 Cualquier tolerancia de las Partes referida a la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, en ningún caso implicará cambio o alteración de sus estipulaciones, y tal hecho no constituirá precedente para la interpretación de este Contrato, ni fuente de derechos en favor de la Parte que incumplió las obligaciones.

4.1.2 En caso de que existan contradicciones o conflictos entre las disposiciones de este Contrato y sus anexos o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) los términos y condiciones de este Contrato y (ii) los anexos mencionados en la cláusula 2.2 de este Contrato.

4.1.3 Las Partes aceptan expresamente que en caso que las estipulaciones contenidas en este Contrato contravengan las disposiciones legales o reglamentarias, serán estas últimas las que prevalecerán sobre este Contrato.

4.2 Idioma-

4.2.1 Este Contrato ha sido redactado y suscrito por las Partes en idioma castellano y dicha versión será considerada para todos sus efectos como la única válida.

4.2.2 Las comunicaciones que se cursaren las Partes, así como la información requerida por la Ley Aplicable serán redactadas en idioma castellano, excepto aquellos reportes de naturaleza técnica que, por su índole altamente especializada, deban ser presentados en otro idioma, en cuyo caso, de considerarse indispensable por la Secretaría, deberán ser acompañados con una traducción al castellano, preparada de conformidad con la Ley Aplicable, a costo de la Contratista.

4.3 Definiciones- Salvo que se estipule lo contrario en este Contrato, los siguientes términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se indica a continuación. El singular incluirá el plural y viceversa, en la medida que el contexto de este Contrato lo requiera.

4.3.1 Actividades de Exploración Adicional: Son aquellas actividades de exploración propuestas por la Contratista para ser desarrolladas dentro del Área del Contrato.

4.3.2 Actividades de Recuperación Mejorada: Son el conjunto de actividades (técnicas y planes piloto) propuestas por la Contratista y acordadas con la Secretaría en el Plan de Actividades Adicionales, que tienen por objeto el aumento del Factor de Recobro



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Primario en los Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables del Área del Contrato.

**4.3.3 Activo Fijo:** Es cualquier bien no fungible de naturaleza mueble o inmueble, adquirido, construido o suministrado por la Contratista, para las actividades previstas en este Contrato, con una vida útil que exceda de un año y mayor a un mil Dólares, conforme lo establecido en el Reglamento de Contabilidad.

**4.3.4 Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH):** Es el organismo técnico-administrativo, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realicen las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones, u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecuten actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.

**4.3.5 Año Fiscal:** Es el periodo de doce (12) meses comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, conforme lo establecido en la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**4.3.6 Área del Contrato:** Es la superficie terrestre y su proyección en el subsuelo, ubicada dentro del Bloque, en la cual la Contratista se compromete a prestar los servicios objeto de este Contrato, conforme el Anexo A.

**4.3.7 Auditoría Socio - Ambiental:** Conjunto de métodos y procedimientos que tiene como objetivo la determinación de cumplimientos o conformidades e incumplimientos o no conformidades de elementos de la normativa ambiental aplicable y la respectiva licencia ambiental, en base de términos de referencia definidos y aprobados previamente, realizada en el marco de la legislación ambiental aplicable, luego de la Fecha de Vigencia del Contrato.

**4.3.8 Autoridad Ambiental:** Es el Ministerio del Ambiente o su dependencia técnico - administrativa que controlará, fiscalizará y auditará la gestión socio ambiental; realizará la evaluación, aprobación de los estudios ambientales, licenciamiento y el seguimiento de las actividades hidrocarburíferas en todo el territorio ecuatoriano de conformidad con la Ley Aplicable.

**4.3.9 Barril:** Es la unidad de producción de Petróleo Crudo, equivalente en volumen a cuarenta y dos (42) galones de los Estados Unidos de América, medido a Condiciones Estándar.

**4.3.10 Bloque:** Es el Bloque XX del Mapa Catastral Petrolero Ecuatoriano elaborado por el Instituto Geográfico Militar, cuyas delimitaciones y coordenadas se detallan en el Anexo A.

**4.3.11 Cambio de Control:** Es cualquier cambio directo o indirecto en el Control de la Contratista, en el entendido de que luego de que opere dicho Cambio de Control, (i) no controle a la Contratista y/o (ii) directa o indirectamente no posea al menos cincuenta

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

por ciento (50%) de sus acciones que conforman su capital u otro tipo de participación patrimonial.

4.3.12 Casa Matriz: Las Casas Matrices de las compañías que conforman la Contratista son: XX.

4.3.13 Centro de Fiscalización y Entrega: Es el o los sitios convenidos por las Partes y aprobados por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, donde se mide y entrega la Producción Fiscalizada de Petróleo Crudo, del Área del Contrato y hasta donde llega la responsabilidad de la prestación de servicios por la Contratista según este Contrato. El Centro de Fiscalización y Entrega de la Producción Fiscalizada del Área del Contrato estará ubicado en XX. Si como resultado de actividades adicionales se requiera la construcción de otro Centro de Fiscalización y Entrega, la Contratista someterá a consideración de la Secretaría la ubicación del mismo a costo exclusivo de la Contratista. La aprobación del nuevo Centro de Fiscalización y Entrega corresponderá a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, así como la fiscalización de la producción.

4.3.14 Compañías Relacionadas: Para efectos de este Contrato, se consideran como Compañías Relacionadas a: Matriz: Es la compañía o entidad que directa o indirectamente Controla a la Filial o a la Subsidiaria; Filial: Es una compañía o entidad que directamente es Controlada por su Matriz; y, Subsidiaria: Es una compañía o entidad que es directamente controlada por la Filial e indirectamente por la Matriz. Esta definición en nada limitará la aplicación de la legislación tributaria en lo relacionado a partes relacionadas y precios de transferencia.

4.3.15 Condensado de Gas: Es la mezcla de hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Gas Natural Libre o de Yacimientos de Condensado de Gas que a condiciones de presión y temperatura de superficie, pasan al estado líquido.

4.3.16 Condiciones Estándar: Corresponden a una presión absoluta de 14.7 libras por pulgadas cuadradas y a una temperatura de 60 grados Fahrenheit.

4.3.17 Consultor: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientes y de reconocido prestigio respecto al asunto materia de la consulta, para los fines previstos en este Contrato, de conformidad con la cláusula 31.3.

4.3.18 Consumer Price Index: Es el índice de precios al consumidor previsto en el "Consumer Price Index" (CPI) del Bureau of Labor Statistics of the United States Department of Labor.

4.3.19 Contratista: Es XX integrado por las compañías XX, compañías organizadas y constituidas de acuerdo con las leyes de XX, respectivamente, con sede principal en XX, y domiciliadas en el Ecuador.

4.3.20 Contrato: Es este Contrato, incluido sus documentos habilitantes y anexos.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**4.3.21 Control:** Significa, cuando es utilizado en relación con una persona jurídica, la facultad de dirigir la administración o las políticas de dicha persona jurídica, directa o indirectamente, bien sea a través de la propiedad de acciones u otros títulos valores. A efectos de este Contrato, cuando una persona jurídica posee directa o indirectamente más del 50% de los poderes de voto de otra persona jurídica, se considera que aquella tiene el Control de esa persona jurídica. "Que Controla" y "Controlado" tienen significados correspondientes.

**4.3.22 Costos de Comercialización:** Son los costos razonables, sustentados, directamente imputables y efectivamente incurridos por el Estado para la comercialización del Petróleo Crudo, tanto en el mercado interno como en el externo, incluyendo los egresos que se originen por el almacenamiento necesario para tales operaciones de comercialización y otros imprescindibles para el perfeccionamiento de dichas operaciones de comercialización.

**4.3.23 Costos de Transporte del Estado:** Son los costos razonables, sustentados, directamente imputables en los que efectivamente incurre el Estado para el transporte por Ductos Principales del Petróleo Crudo producido en el Área del Contrato, desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los terminales de exportación o centros de industrialización en el Ecuador.

**4.3.24 Costos y Gastos de la Contratista:** Son los costos no capitalizables, razonables y necesarios, incurridos directamente por la Contratista o indirectamente a través de sus Compañías Relacionadas, dentro o fuera del Ecuador, durante la Fase de Producción, incluyendo los señalados en los Programas y Presupuestos Anuales, y contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad; e incluirán los operacionales de transporte por ductos secundarios y los realizados en la ejecución de los programas de capacitación técnica y administrativa efectuados por la Contratista, durante la Fase de Producción.

**4.3.25 Daño Ambiental:** Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos.

**4.3.26 Daños Sociales:** Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante.

**4.3.27 Dólar:** Es la moneda de los Estados Unidos de América.

**4.3.28 Ductos Principales:** Son el Oleoducto Transecuatoriano, SOTE, el Oleoducto de Crudos Pesados, OCP, y otros ductos y facilidades de almacenamiento concomitantes que sean necesarios para evacuar el Petróleo Crudo desde los Centros de Fiscalización y Entrega hasta los terminales de exportación o centros de industrialización en el Ecuador.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**4.3.29 Ductos Secundarios:** Son los ductos necesarios para transportar el Petróleo Crudo desde los campos en producción, dentro del Área del Contrato, hasta los Centros de Fiscalización y Entrega.

**4.3.30 Ecuador / Estado:** Es la República del Ecuador.

**4.3.31 EP PETROECUADOR:** Es la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, PETROECUADOR, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa; con domicilio principal en la ciudad de Quito, que tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le asigna la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo 315 de 2010, publicado en el R.O. Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010.

**4.3.32 Estándares de la Industria Petrolera Internacional:** Son aquellas prácticas y procedimientos generalmente utilizados en la industria petrolera, por operadores a nivel mundial, respaldados en criterios técnicos, en condiciones y circunstancias similares a aquellas experimentadas en relación con el o los aspectos relevantes del Proyecto.

**4.3.33 Estudios Ambientales:** Consisten en una estimación predictiva o una identificación presente tanto de los Daños Sociales como Daños Ambientales con el fin de establecer las medidas preventivas, las actividades de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidos por la ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

**4.3.34 Evento de Insolvencia:** Significa cuando: (a) una Persona comience en forma voluntaria un estado de quiebra, insolvencia, disolución, liquidación o un procedimiento similar; (b) se haya iniciado contra ella uno de esos procedimientos, y tal procedimiento haya dado lugar a una orden o medida que no haya sido revocada, resuelta, suspendida o apelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a su declaración; o (c) una Persona efectúe una cesión en beneficio de sus acreedores o admita por escrito su insolvencia o incapacidad general para cumplir con sus obligaciones a medida que se venzan.

**4.3.35 Factor de Recobro Primario:** Es la fracción de reservas extraídas de un Yacimiento por recuperación primaria y que será aprobada por la Secretaría.

**4.3.36 Fase de Desarrollo:** Es el lapso durante el Período de Explotación en el cual se efectuarán las Inversiones de Desarrollo Adicionales y las actividades necesarias para desarrollar y poner en producción los Yacimientos descubiertos por Actividades de Exploración Adicional y/o los Yacimientos existentes por Actividades de Recuperación Mejorada. Estas Inversiones y actividades se realizarán de acuerdo al Plan de Desarrollo y se registrarán con relación al campo correspondiente. Esta Fase de Desarrollo terminará cuando se complete la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo.

**4.3.37 Fase de Producción:** Es el lapso durante el Período de Explotación comprendido desde la Fecha de Vigencia hasta la fecha de terminación de este Contrato. La Fase



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

de Producción podrá coexistir con las Fases de Desarrollo de los campos descubiertos por Actividades de Exploración Adicional.

**4.3.38 Fecha de Vigencia:** Es la fecha de la inscripción de este Contrato en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, desde la cual se inicia la vigencia de este Contrato y empieza a transcurrir el plazo del mismo.

**4.3.39 Fecha Efectiva:** Es la fecha desde la cual surtirán efecto todos los derechos y obligaciones de este Contrato y será el XX de XX de 2011.

**4.3.40 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Para efectos de este Contrato, un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito significará cualquier evento o circunstancia, que (i) sea imposible de resistir, o de ser controlado por la Parte obligada a cumplir la obligación de que se trate, (ii) sea imprevisible por dicha Parte o que aún siendo previsible por ésta, no pueda ser evitada, en todo o en parte, mediante el ejercicio de la debida diligencia de dicha Parte, (iii) que ocurra después de la Fecha Efectiva de este Contrato, y (iv) que ocasione la obstrucción o demora, total o parcial del cumplimiento de las obligaciones de alguna Parte, según las estipulaciones de este Contrato. Esta definición abarca, pero no se limita a, lo establecido en el Código Civil ecuatoriano, e incluyendo terremotos, maremotos, inundaciones, deslizos, tormentas, incendios, explosiones, paros, huelgas, disturbios sociales, actos de guerra (declarada o no), actos de sabotaje, actos de terrorismo, acciones u omisiones por parte de cualquier autoridad, dependencia o entidad estatal. Queda entendido y convenido, sin embargo, que la Secretaría podrá invocar como actos constitutivos de Fuerza Mayor, cualquier acto u omisión de cualquier agencia, organismo o autoridad estatal ecuatoriana, cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez, constituyan Fuerza Mayor. Para efectos de este Contrato el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor.

**4.3.41 Gas Natural Asociado:** Es la mezcla de hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Petróleo Crudo que a condiciones de presión y temperatura de superficie pasan al estado gaseoso.

**4.3.42 Gas Natural Libre:** Es la mezcla de hidrocarburos provenientes de Yacimientos de Gas que en condiciones de presión y temperatura de superficie se mantiene en estado gaseoso.

**4.3.43 Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado:** Significa etano y cualesquiera otros hidrocarburos de más alto peso molecular que el etano, separados del Gas Natural Asociado mediante compresión, extracción u otros procesos.

**4.3.44 Incremento de Reservas Comercialmente Explotables:** Es el aumento del volumen de reservas (recuperables) proveniente de Actividades de Recuperación Mejorada o nuevos descubrimientos por Actividades de Exploración Adicional realizados por la Contratista y aprobados por la Secretaría.

**4.3.45 Ingreso Bruto del Contrato (YB):** Es el valor en Dólares que resulta de multiplicar la Producción Fiscalizada entregada por la Contratista por el Precio Promedio Mensual,

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

corregido de acuerdo a la calidad equivalente a la producida por la Contratista en el Área del Contrato. La corrección de la calidad del Petróleo Crudo se realizará de conformidad con el Anexo C. El Petróleo Crudo del Área del Contrato destinado para consumo interno del Estado u otros fines será valorado con el Precio Promedio Mensual.

**4.3.46 Ingreso Bruto de la Contratista:** Es el valor en Dólares que recibirá la Contratista por la prestación de sus servicios, sobre la base de la tarifa acordada en este Contrato por cada Barril neto producido y entregado al Estado, conforme la fórmula establecida en la cláusula décima cuarta.

**4.3.47 Ingreso Disponible (YD):** Es el valor en Dólares resultante de la diferencia entre el Ingreso Bruto del Contrato y la suma de los siguientes conceptos: (i) Margen de Soberanía; (ii) Costos de Transporte del Estado; (iii) Costos de Comercialización; y (iv) los Tributos establecidos en la Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbios, si los mismos resultasen aplicables.

**4.3.48 Inversiones:** Son los costos efectuados directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, dentro o fuera del Ecuador, acordados con la Secretaría, incluyendo los señalados en los Planes, Programas y Presupuestos Anuales y sus reformas, y contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, que son: (i) susceptibles de capitalización; y (ii) razonables y necesarios para explorar, descubrir, desarrollar, producir, obtener, transportar, mantener e incrementar la producción de Petróleo Crudo en el Área del Contrato.

**4.3.49 Inversiones de Exploración Adicional:** Son todos los costos incurridos directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas y contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de este Contrato, para explorar, descubrir y evaluar nuevos Yacimientos en el Área del Contrato.

**4.3.50 Inversiones de Desarrollo Adicional:** Son todos los costos incurridos directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, y llevados a cabo por la Contratista conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo y sus reformas correspondientes, incluyendo los señalados en los Programas y Presupuestos Anuales, y contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad.

**4.3.51 Inversiones de Recuperación Mejorada:** Son todos los costos incurridos directamente por la Contratista o indirectamente, a través de sus Compañías Relacionadas, conforme el Plan de Actividades Adicionales y sus reformas, y contabilizados de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, durante la ejecución de este Contrato, para desarrollar planes piloto y demás actividades que permitan aumentar el Factor de Recobro Primario en los Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Explotables del Área del Contrato. La producción adicional obtenida como resultado de estas Inversiones, será considerada Producciones Incrementales Adicionales.

4.3.52 Licencia Ambiental: Es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a una persona natural o jurídica para la ejecución de un proyecto, obra o actividad de conformidad con la Ley Aplicable, en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos imprevistos que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente.

4.3.53 Margen de Soberanía: Es el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos provenientes de la producción correspondiente al Área del Contrato, que el Estado ecuatoriano se reserva de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos.

4.3.54 Ministerio Sectorial / Ministerio: Es el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables del Ecuador o aquel que lo sustituya.

4.3.55 Ministro Sectorial: Es el titular del Ministerio Sectorial.

4.3.56 Modelo Económico: Formulación matemática de variables, que se aplica para la estimación del Pago a la Contratista.

4.3.57 OCP: Es el Oleoducto de Crudos Pesados.

4.3.58 Operadora: Es la compañía XX que ejecutará todas las operaciones objeto de este Contrato por cuenta de la Contratista.

4.3.59 Pago a la Contratista: Es el valor que recibe la Contratista, en Dólares o en Petróleo Crudo, por sus servicios prestados en el Área del Contrato, conforme a la cláusula décima cuarta.

4.3.60 Parte o Partes: Se refiere al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría o a la Contratista individualmente, según fuere el caso, o se refiere conjuntamente al Estado ecuatoriano representado por la Secretaría y a la Contratista.

4.3.61 Pasivo Ambiental: Constituye el resultado de la combinación entre un impacto ambiental y el tiempo en que éste permanece en el ambiente o en la sociedad sin reparación integral. Los impactos ambientales se convertirán en Pasivos Ambientales en la medida en que permanezcan como impactos no reparados.

4.3.62 Período de Explotación: Es el que se inicia en la Fecha de Vigencia y concluye cuando termine este Contrato. El Período de Explotación comprende las Fases de Desarrollo y Producción.

4.3.63 Persona: Significa una persona natural, corporación, sociedad, consorcio, fideicomiso o cualquier otra entidad jurídica, Matriz, Filial, Subsidiaria o cualquier agencia, autoridad o subdivisión política de la misma o cualquier organización internacional.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

4.3.64 Petróleo Crudo: Es la mezcla de hidrocarburos en estado líquido a condiciones de presión y temperatura de superficie.

4.3.65 Plan: Se refiere al Plan de Actividades o al Plan Quinquenal.

4.3.66 Plan de Actividades: Es el conjunto de actividades comprometidas, de cumplimiento obligatorio, e Inversiones estimadas de exploración (exploración adicional) y/o explotación, a ser ejecutadas por parte de la Contratista, por su cuenta y riesgo aportando la tecnología, los capitales, y los equipos, bienes y maquinarias necesarios, en el Área del Contrato y durante todo el Plazo de Vigencia, detalladas en el Anexo B de este Contrato.

4.3.67 Plan Quinquenal: Es el conjunto de actividades proyectadas y de Inversiones estimadas, incluyendo sus reformas, propuestas por la Contratista durante el Periodo de Explotación para los cinco (5) Años Fiscales siguientes al año de presentación de dicho Plan, para cumplir con el objeto contractual. Este Plan Quinquenal será actualizado anualmente.

4.3.68 Plazo: Cuando este Contrato se refiera a "plazo", éstos se computarán en forma continua y en días calendario; y, cuando se refiera a "término", se computarán únicamente los días laborables, excluyendo los días feriados con ámbito nacional o local, y de descanso obligatorio. En todos los casos en los que los plazos vencieran en días no laborables, éstos se entenderán prorrogados hasta el primer día laborable siguiente.

4.3.69 Plazo de Vigencia: Es el que se estipula en la cláusula sexta de este Contrato.

4.3.70 PPI: Es el índice de precios al productor previsto en el "Producer's Price Index (PPI) for Industrial Commodities" del "Bureau of Labor Statistics of the United States Department of Labor" (Código PCU213112213112 "support activities for oil and gas operations").

4.3.71 Precio Promedio Mensual: Se refiere al precio promedio ponderado de un determinado mes de ventas externas de Petróleo Crudo durante ese mismo periodo, realizadas por EP PETROECUADOR. Estos precios se expresarán en términos FOB, puerto ecuatoriano (terminal principal de exportación y en Dólares) por Barril. En caso de que EP PETROECUADOR no haya realizado ventas externas en dicho mes, el Precio Promedio Mensual se establecerá conforme a lo estipulado en la cláusula 14.8.8.

4.3.72 Producción Fiscalizada: Es el volumen de Petróleo Crudo neto producido en el Área del Contrato fiscalizado por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero en el Centro de Fiscalización y Entrega.

4.3.73 Programa y Presupuesto Ambiental Anual: Se refiere al programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo plan de manejo ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental, que formará parte integrante de los Programas y Presupuestos

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Anuales, que deberá incluir los aspectos de operaciones, de Inversiones en sus diferentes desagregados conforme a la Ley Aplicable, y, gastos administrativos, rubros que a su vez deberán estar claramente identificados.

**4.3.74 Programas y Presupuestos Anuales:** Son el conjunto de actividades que la Contratista se compromete a realizar en el Año Fiscal respectivo, y los Presupuestos de las Inversiones, Costos y Gastos estimados para la ejecución de dichas actividades, incluidas sus reformas. Los Programas y Presupuestos Anuales guardarán relación directa con el Plan de Actividades, Plan Quinquenal y demás Planes acordados para el periodo respectivo. La aprobación de estos Programas y Presupuestos Anuales se realizará de conformidad con la cláusula décima segunda.

**4.3.75 Propiedad Intelectual:** Significa la referencia conjunta a todos los derechos, prioridades y privilegios relacionados con la propiedad intelectual, bien que surjan de cualquier Ley Aplicable, ley comunitaria o extranjera o de cualquier otra manera, incluyendo derechos de autor, licencias de autor, patentes, licencias de patentes, marcas, licencias sobre marcas, tecnología, know-how y procedimientos, y todos los derechos para intentar alguna acción bajo derecho o equidad por cualquier violación o impedimento de los mismos, incluyendo el derecho a recibir cualquier beneficio, indemnización por daños o similar de ellos.

**4.3.76 Proyecto:** Se referirá a la ejecución de las actividades y prestación de servicios a cargo de la Contratista que constituyen el objeto de este Contrato.

**4.3.77 Reglamento de Contabilidad:** Es el reglamento aplicable a los Contratos de Prestación de Servicios para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, que regula la contabilidad de los costos, gastos e Inversiones efectuadas por la Contratista para la ejecución de las actividades objeto de este Contrato, el cual se incorpora como Anexo D.

**4.3.78 Reparación Ambiental:** Es el conjunto de acciones y técnicas con el objetivo de restaurar condiciones ambientales originales o mejoradas sustancialmente en sitios contaminados y/o degradados como consecuencia de las actividades a cargo de la Contratista.

**4.3.79 Reservas Probadas Remanentes:** Es el volumen de hidrocarburos que de acuerdo al análisis de la información geológica y de reservorios, presenta una razonable certeza de ser recuperado durante la vigencia del Contrato, bajo las condiciones económicas y operativas actuales. Las cifras oficiales de las reservas serán las establecidas por la Secretaría.

**4.3.80 Situaciones de Emergencia:** Para efectos de este Contrato un evento que constituye una situación de emergencia, es aquel que por razones técnicas, mecánicas o de seguridad, debidamente justificadas por la Contratista y aceptadas por la Secretaría, causa que las Partes se vean obligadas a interrumpir total o parcialmente el cumplimiento de sus actividades u obligaciones estipuladas en este Contrato, en el entendido de que dicho evento: (i) no constituye un evento de Fuerza Mayor; (ii) no fue

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

causado por culpa o dolo de las Partes; y (iii) obliga a las Partes a adoptar acciones inmediatas necesarias para evitar perjuicios que afecten o puedan afectar a las operaciones de la Contratista según el Contrato o a las Personas que presten servicios a cualquiera de las Partes o a bienes de cualquiera de las Partes o a terceros o a sus bienes.

4.3.81 Subcontratista: Se refiere a cualquier Persona que ejecute para la Contratista alguna parte de las actividades o le provea bienes para el cumplimiento del objeto del Contrato.

4.3.82 Tarifa por Barril: Es el valor que se paga a la Contratista en Dólares, por cada Barril de Petróleo Crudo neto, o unidad de hidrocarburo correspondiente, producido y entregado por la Contratista en el Centro de Fiscalización y Entrega y se paga a la Contratista de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta.

4.3.83 Tasa Máxima de Producción: Es el máximo volumen de Petróleo Crudo producido por unidad de tiempo, por Yacimiento, campo o pozo, de conformidad con la Ley Aplicable, los Estándares de la Industria Internacional y lo previsto en este Contrato.

4.3.84 Tasa Prime: Es la tasa de interés denominada Prime, publicada por el Banco Central del Ecuador en los medios impresos o electrónicos pertinentes, vigente para cada jornada de valoración. En caso de que el Banco Central del Ecuador deje de publicar dicha Tasa Prime, será la tasa anual de interés, en fracción decimal, determinada sobre la base del promedio del prime rate fijado por los siguientes bancos de los Estados Unidos de América: Citibank N.A. y Morgan Guaranty Trust Company of New York, vigente para cada jornada de valoración.

4.3.85 Transferencia o Cesión: Es cualquier traspaso, delegación u otra forma de disposición, incluyendo la constitución de una prenda, hipoteca u otro gravamen similar, que se realice por cualquier medio, bien sea de manera directa o indirecta, (i) de todo o parte de este Contrato o de cualquiera de los derechos u obligaciones establecidas en este Contrato, o los intereses en el mismo o (ii) como consecuencia de un Cambio de Control, bien por operación de la ley, o de otro tipo.

4.3.86 Tributos: Son los impuestos, tasas, contribuciones, derechos arancelarios y demás derechos y gravámenes que deban ser pagados a las autoridades nacionales, estatales o cantonales en virtud de la legislación tributaria aplicable.

4.3.87 Trimestre: Es el periodo de tres (3) meses consecutivos que comienza el primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre, de cada Año Fiscal.

4.3.88 Yacimiento: Es todo cuerpo de roca, en el cual se ha acumulado Petróleo Crudo, gas natural o ambos, y que se comportan como una unidad independiente en cuanto a mecanismo de producción se refiere.

13



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

4.3.89 Yacimientos de Condensado de Gas: Son aquellos Yacimientos de Gas que de ser explotados, producirían gas y líquidos en una relación que exceda cien mil pies cúbicos estándar de gas por cada barril de hidrocarburos líquidos, según mediciones hechas en superficie bajo Condiciones Estándar de presión y temperatura.

4.3.90 Yacimientos de Gas: Son aquellos Yacimientos de hidrocarburos que, a condiciones de presión y temperatura de reservorio contienen hidrocarburos en estado gaseoso.

4.3.91 Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables: Son Yacimientos que contienen hidrocarburos (Petróleo Crudo), que sobre la base de estudios técnico – económicos realizados por la Contratista y aprobados por la Secretaría, se demuestre que su explotación resulte conveniente para las Partes.

4.4 Otras Definiciones.- Cualquier otra definición necesaria para la aplicación de este Contrato serán las establecidas en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.

4.5 No Discriminación.- La Secretaría en la interpretación y ejecución de este Contrato, considerando las particularidades de cada caso, garantizará un tratamiento no discriminatorio a todos los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos que hubieren suscrito sus respectivos contratos de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos y al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 244 de 27 de julio de 2010.

#### CLÁUSULA QUINTA OBJETO

5.1 Prestación de Servicios.- Este Contrato tiene por objeto la prestación de servicios a la Secretaría por parte de la Contratista, con sus propios recursos y a su solo riesgo, para la exploración (exploración adicional) y explotación de hidrocarburos, incluyendo Petróleo Crudo, en el Área del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en este Contrato, y los establecidos en la Ley Aplicable.

5.1.1 Para el cumplimiento del objeto contractual la Contratista se obliga para con la Secretaría a realizar las actividades de exploración (exploración adicional), confirmación de reservas, desarrollo, explotación y producción aportando la tecnología, los capitales y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, de conformidad con el Plan de Actividades que contiene el detalle de actividades comprometidas e inversiones estimadas para el Área del Contrato.

5.2 Contraprestación por los Servicios.- La Contratista recibirá a cambio de sus servicios el pago de una Tarifa en Dólares por Barril de Petróleo Crudo neto extraído en el Área del Contrato y entregado en el Centro de Fiscalización y Entrega, pagadera en Dólares o en Petróleo Crudo, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos y la cláusula décima cuarta de este Contrato. La contraprestación que

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

corresponda a la Contratista por los servicios que preste conforme a este Contrato se limitará al derecho a recibir el Pago a la Contratista, previsto en este Contrato, conforme a la tarifa acordada.

5.3 De ser acordado por las partes, podrá haber una tarifa adicional para privilegiar producciones provenientes de actividades adicionales comprometidas por la contratista, a fin de impulsar el descubrimiento de nuevas reservas o la implementación de nuevas técnicas para la recuperación mejorada de las reservas existentes.

5.4 Las Partes convienen que, en el caso de descubrirse Gas Natural Libre, sustancias asociadas al Petróleo Crudo, o Yacimientos de Petróleo Crudo de gravedad inferior a 15° API en el Área del Contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y a lo estipulado en este Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA  
PLAZO DE VIGENCIA**

El Plazo de Vigencia de este Contrato es desde la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro de Hidrocarburos hasta el xxxxxx. (hasta veinte (20) años prorrogables por la Secretaría siempre que convenga a los intereses del Estado).

**CLÁUSULA SÉPTIMA  
ÁREA DEL CONTRATO**

El Área del Contrato ha sido delimitada para determinar la superficie en donde la Contratista ejecutará las actividades y prestaciones objeto de este Contrato y sus especificaciones y delimitaciones se establecen en el Anexo A.

**CLÁUSULA OCTAVA  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

8.1 Derechos sobre los Hidrocarburos. - Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado Ecuatoriano los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional. Por lo tanto, es también propietario de los hidrocarburos extraídos con ocasión de los servicios prestados por la Contratista.

8.1.1 La celebración de este Contrato no concede a la Contratista, a más de los derechos establecidos en este Contrato, otros derechos de naturaleza alguna sobre el suelo, el subsuelo o sobre cualquier recurso natural o no, allí existente, ni sobre las áreas que se expropiaren en favor de la Secretaría para la ejecución de este Contrato, ni sobre sus servidumbres, ni sobre las obras que allí se realizaren.

8.1.2 La delimitación del Área del Contrato tiene por objeto únicamente determinar la superficie en la cual la Contratista está obligada a prestar los servicios objeto de este Contrato.

15

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

8.1.3 La Contratista tendrá el derecho exclusivo de ejecutar los servicios objeto de este Contrato, dentro del Área del Contrato. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la Contratista implicará una cesión de la titularidad de los derechos que corresponden al Estado sobre los recursos naturales ubicados en el Área del Contrato por parte de la Secretaría.

8.1.4 La Contratista, en virtud de este Contrato, no tiene derecho a explotar recursos naturales distintos del Petróleo Crudo existentes en el Área del Contrato, aunque esos recursos hubieren sido descubiertos por ella; excepto en los casos en que celebrare los contratos adicionales previstos en este Contrato de acuerdo con la Ley Aplicable y a lo estipulado en este Contrato.

8.1.5 La Contratista podrá ejercer los derechos establecidos en este Contrato únicamente en relación con las actividades referidas a los servicios contratados y no podrá ejercerlos con ningún otro fin, ni tampoco traspasarlos o disponer de ellos de otra forma, sin el consentimiento previo de la Secretaría.

8.1.6 La Contratista, cualquiera de sus integrantes o sus Compañías Relacionadas podrán intervenir en nuevas licitaciones o participar en otros contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Ecuador, de conformidad con la Ley Aplicable.

8.1.7 La Contratista podrá usar, sin costo para ésta, el Petróleo Crudo u otros hidrocarburos provenientes del Área del Contrato, que sean necesarios para las operaciones, incluyendo pero no limitando, la generación de energía eléctrica; y, en el caso del Gas Natural, previa autorización del Ministerio, la misma que una vez otorgada sólo podrá ser revocada de forma motivada y siguiendo el debido proceso. La referida utilización de hidrocarburos no implicará transferencia de dominio alguna a favor de la Contratista. La Contratista tenderá a la optimización del uso del Gas Natural del Área del Contrato para la generación de energía eléctrica requerida para el Proyecto.

8.1.8 La Contratista tendrá derecho a usar sin costo la infraestructura y activos que la Secretaría y/o EP PETROEQUADOR mantiene actualmente en el Área del Contrato, siendo responsabilidad de la Contratista la custodia, buen uso, mantenimiento y la reposición, de ser el caso, de manera que a la finalización del Contrato, devuelva a la Secretaría el Área del Contrato con toda la infraestructura y activos fijos recibidos, en similares condiciones a las que le fueron entregados, salvo el natural desgaste por su uso normal.

8.2 **Obligaciones de la Contratista.** - Son obligaciones de la Contratista además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato y en la Ley Aplicable, las siguientes:

8.2.1 Cumplir con el objeto de este Contrato.

8.2.2 Ejecutar las actividades descritas en el Plan de Actividades y en otros Planes y sus reformas, acordados por las Partes con sus propios recursos técnicos, económicos y administrativos, pudiendo subcontratar los bienes y servicios requeridos, de

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

conformidad con la cláusula vigésima segunda; para tal efecto invertirá los capitales requeridos, utilizando los equipos, maquinarias y tecnología que fueren necesarios.

8.2.3 Construir las obras civiles y facilidades petroleras de acuerdo con el Plan de Actividades y otros Planes acordados por las Partes y sus reformas; y adquirir e instalar, a su costo, los equipos que servirán para efectuar la medición y las determinaciones volumétricas, ajustes por temperatura, contenido de agua y sedimentos y otras mediciones que fuesen necesarias a fin de determinar el volumen de la Producción Fiscalizada.

8.2.4 Construir o ampliar a su costo, todos los ductos y facilidades de transporte y almacenamiento, desde los campos del Área del Contrato en explotación o que se incorporen en el futuro, hasta el o los Centros de Fiscalización y Entrega de acuerdo con el Plan de Actividades y otros Planes acordados por las Partes y sus reformas.

8.2.5 Entregar la Producción Fiscalizada en el Centro de Fiscalización y Entrega, cesando en ese momento la responsabilidad de prestación de servicios por la Contratista según este Contrato.

8.2.6 Ejecutar las operaciones objeto de este Contrato de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

8.2.7 Realizar las actividades técnicas y administrativas necesarias para las operaciones de evaluación, desarrollo y producción de los Yacimientos de Hidrocarburos Comercialmente Explotables.

8.2.8 Cumplir con los Planes y Programas y Presupuestos Anuales y sus reformas. En todos los Planes, Programas y Presupuestos Anuales las actividades son de ejecución obligatoria pero los montos de las Inversiones serán estimados.

8.2.9 Cumplir a su costo el programa de capacitación técnica de conformidad con la Ley Aplicable y, de acuerdo a lo establecido en el Anexo H. El personal técnico y administrativo extranjero de la Contratista proporcionará entrenamiento y capacitación al personal nacional y promoverá la transferencia tecnológica.

8.2.10 Emplear en la ejecución de los servicios un mínimo de ecuatorianos de: noventa y cinco por ciento (95%) en el personal de obreros, noventa y cinco por ciento (95%) en el personal de empleados administrativos y setenta y cinco por ciento (75%) en el personal técnico, a menos que no hubiere técnicos nacionales disponibles, de acuerdo a lo previsto en la Ley Aplicable.

8.2.11 Mantener informado permanentemente a la Secretaría sobre el desarrollo de los servicios efectuados durante la vigencia de este Contrato.

8.2.12 Presentar a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) informes diarios de perforación y demás reportes requeridos conforme al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas así como con la presentación de un informe



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

completo al término de cada operación que bajo los Estándares de la Industria Petrolera Internacional se considere importante o significativa.

8.2.13 Inscribir este Contrato en el Registro de Hidrocarburos, dentro de los treinta (30) primeros días contados desde la fecha de su suscripción.

8.2.14 Entregar a la Secretaría y a la Autoridad Ambiental, según su competencia, copia de la información técnica, ambiental y de investigación relacionada con las actividades de la Contratista referentes a la ejecución de este Contrato, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes incluyendo datos geológicos, geofísicos, petrofísicos, de ingeniería, registros e informes de completación de pozos y cualesquier otros datos que la Contratista hubiese originado y recopilado durante la vigencia de este Contrato.

8.2.15 Presentar anualmente a la Secretaría y a la Autoridad Ambiental el Programa y Presupuesto Ambiental Anual, que formarán parte integrante de los Programas y Presupuestos Anuales.

8.2.16 Entregar a la Secretaría y al Ministerio del Ambiente una copia de los Estudios Ambientales que se realicen y los documentos que los sustentan.

8.2.17 Presentar en el primer mes de cada año a la Secretaría y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero un informe detallado sobre las Inversiones, Costos y Gastos de la Contratista, y las actividades ejecutadas en el Área del Contrato.

8.2.18 Presentar hasta el 30 de abril de cada año a la Secretaría y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero copia de los estados financieros debidamente auditados.

8.2.19 Obtener de la Autoridad Ambiental competente y de conformidad con la Ley Aplicable la licencia ambiental respectiva para la ejecución de las actividades programadas en el Área del Contrato, la que en copia deberá ser entregada a la Secretaría.

8.2.20 Proporcionar a funcionarios autorizados del Ministerio, personal de las Fuerzas Armadas relacionados con asuntos de seguridad y otros funcionarios públicos autorizados por la Secretaría o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, la información necesaria para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que guardaren relación con este Contrato; y, proveerles temporal y ocasionalmente, cuando las circunstancias lo requieran y en un número razonable, en las instalaciones de Campo, las facilidades de transporte, alojamiento y alimentación en igualdad de condiciones que las suministradas al personal de la Contratista de similar jerarquía, sin asumir ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan sufrir tales funcionarios y sus bienes y equipos al realizar su trabajo.

8.2.21 Mantener registros contables de conformidad con el Reglamento de Contabilidad, en idioma castellano, de todas sus actividades técnicas, administrativas y ambientales de manera que se puedan constatar en forma exacta y fidedigna, las

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Inversiones, ingresos, Costos y Gastos de la Contratista. Los documentos que por su naturaleza técnica se presenten en otros idiomas, incluirán las respectivas traducciones, si estas fuesen requeridas por la Secretaría u otras entidades de control.

8.2.22 Proveer a la Secretaría y a la ARCH, dentro del ámbito de sus competencias, trimestralmente o, cuando fuere requerido, toda la información, datos o interpretaciones relacionadas con las actividades llevadas a cabo por la Contratista en la ejecución de este Contrato, incluyendo las de carácter científico y técnico obtenidas en razón de sus trabajos, tales como: perfiles eléctricos, sísmicos, radioactivos y otros; cintas de campo del registro sísmico, copia de las cintas con el último procesamiento, copias de las líneas sísmicas en analógico y digital y mapas (horizontes) interpretados; muestras de pozos; núcleos testigos de formación, mapas, secciones, informes topográficos, geológicos, geofísicos, geoquímicos y de perforación; interpretaciones geológicas y geofísicas; informes de evaluación de los Yacimientos encontrados en el Área del Contrato y, en general, cualquier otra información similar relevante. Esta información será entregada en línea, en formato digital y/o analógico documental, según lo requiera la Secretaría y la ARCH.

8.2.23 Respetar los derechos relativos a la propiedad industrial de terceros, manteniendo a la Secretaría a salvo de reclamaciones o pago de indemnizaciones resultantes del incumplimiento de tal obligación.

8.2.24 Supervisar y vigilar, en forma permanente, la ejecución de los servicios que se compromete a realizar, y celebrar con los Subcontratistas, de acuerdo a la Ley Aplicable, los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones asumiendo el compromiso de responder por la ejecución de sus operaciones.

8.2.25 Contratar y mantener vigentes las garantías y los seguros previstos en la Ley Aplicable y en este Contrato.

8.2.26 Recibir estudiantes o egresados de educación técnica superior relacionada con la industria de hidrocarburos, sin asumir responsabilidad por sus riesgos, para que realicen prácticas y estudios en los campos de trabajo del Área del Contrato y/o en las oficinas de la Contratista en el Ecuador, corriendo por cuenta de la Contratista los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y atención médica menor y de emergencia. El transporte, alojamiento, alimentación y atención médica menor y de emergencia antes indicados serán provistos en igualdad de condiciones que las suministradas al personal de la Contratista en el Ecuador. El tiempo de tales prácticas y estudios y el número de las personas que los realicen serán fijados de tal manera que no interfieran con la eficiente ejecución de los servicios y que represente un tiempo total en meses de pasantías equivalente al 4% del número total de empleados por año. La Contratista no tendrá relación laboral alguna con quienes realicen tales prácticas y estudios. Copias de los reportes sobre tales prácticas y estudios, en caso de ser presentados, serán entregados a la Contratista.



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

8.2.27 Presentar mensualmente a la Secretaría y a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, un informe de actividades, Inversiones, Costos y Gastos de la Contratista ejecutados durante el período respectivo.

8.2.28 Incluir en sus presupuestos, las provisiones necesarias para el cierre, terminación o abandono parcial o total de operaciones y para la remediación ambiental de las áreas afectadas por las actividades hidrocarburíferas.

8.2.29 Presentar al Comité de Supervisión los Programas y Presupuestos Anuales, elaborados hasta el 30 de septiembre anterior al Año Fiscal en que el referido programa deba ser ejecutado y posteriormente, con la recomendación del Comité de Supervisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 12.3, tramitar su aprobación por parte de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

8.2.30 Presentar al Comité de Supervisión el Plan Quinquenal y posteriormente con la recomendación del Comité de Supervisión de acuerdo a lo indicado en la cláusula 12.3, tramitar su aprobación por parte de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

8.2.31 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias concordantes, así como con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, en lo relativo a la seguridad e higiene ocupacional para el personal a cargo de la Contratista.

8.2.32 Aplicar o incorporar tecnologías aceptadas en la industria petrolera internacional que sean compatibles con la Región Amazónica Ecuatoriana.

8.2.33 Cumplir con las disposiciones de la Ley Aplicable y los compromisos adquiridos existentes a la fecha de suscripción de este Contrato en cuanto a las relaciones de la Contratista y las comunidades vecinas, limitando su intervención a la ejecución de los programas comunitarios y las medidas de compensación e indemnización previstas en la Ley Aplicable.

8.2.34 Colaborar con los organismos estatales encargados del desarrollo sustentable de la zona donde opera la Contratista, en cumplimiento de sus programas comunitarios y la Ley Aplicable.

8.2.35 Entregar a la Secretaría, a la terminación de este Contrato por cualquier causa, sin costo y en buen estado conforme los programas de mantenimiento, salvo el desgaste normal, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura existentes a esa fecha en el Área del Contrato, en el entendido de que a partir de su entrega, la Secretaría asumirá en forma exclusiva toda responsabilidad sobre dichos pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura.

8.2.36 Proponer para la aprobación de la Secretaría, con la recomendación del Comité de Supervisión, la Tasa Máxima de Producción, sobre la base de estudios técnicos convencionales o estudios de simulación de Yacimientos en concordancia con lo estipulado en la Ley Aplicable. Las discrepancias entre la Tasa Máxima de Producción propuesta y la Tasa Máxima de Producción aprobada por la Secretaría podrán ser

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

sometidas por la Contratista a un Consultor de conformidad con la cláusula 31.3. El dictamen del Consultor será vinculante.

**8.3 Obligaciones de la Secretaría.-** Son obligaciones de la Secretaría, además de otras obligaciones estipuladas en este Contrato y en la Ley Aplicable las siguientes:

**8.3.1 Pagar a la Contratista por sus servicios de exploración (exploración adicional) y explotación, la tarifa conforme se determina en la cláusula décima cuarta de este Contrato.**

**8.3.2 Solicitar la declaratoria de utilidad pública de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades, o la constitución de servidumbres de cualquier naturaleza, previa solicitud de la Contratista, de conformidad con la Ley Aplicable.**

**8.3.3 Atender oportunamente las solicitudes, propuestas o requerimientos que le correspondan. La Secretaría deberá pronunciarse sobre las solicitudes, propuestas o requerimientos, dentro de los términos o plazos establecidos para cada caso en este Contrato y cuando no se los hubiere especificado, dentro del término de quince (15) días contados desde que la Secretaría reciba la respectiva solicitud, propuesta o requerimiento de la Contratista. En el caso de Situaciones de Emergencia, la Secretaría deberá pronunciarse dentro del término de 2 días siguientes a la notificación de la Contratista. Si la Secretaría no se pronunciare dentro de los respectivos términos o plazos, se entenderá que la Secretaría ha aprobado la correspondiente solicitud, propuesta o requerimiento.**

**8.3.4 Proporcionar la información y documentación que sea necesaria para la obtención de visas para el personal de nacionalidad extranjera de la Contratista, que tengan que cumplir actividades en el país relacionadas con la ejecución de este Contrato, en el entendido de que la Contratista realizará los trámites administrativos correspondientes.**

**8.3.5 Conceder a la Contratista la opción preferente de compra de Petróleo Crudo del Área del Contrato, en los términos señalados en los artículos 16 inciso cuarto y 71 de la Ley de Hidrocarburos, así como en este Contrato.**

**8.3.6 Proporcionar a la Contratista, sin costo, nueva información y datos técnicos y tecnológicos que fuesen obtenidos por la Secretaría a partir de la Fecha de Vigencia, si fuere el caso, que puedan ser usados en apoyo directo de las operaciones de exploración y explotación en el Área del Contrato.**

**8.3.7 Comunicar a la Contratista sobre cualquier reclamo o procedimiento judicial que pueda afectar los derechos de la Contratista según este Contrato, a fin de que la Contratista pueda adoptar las medidas que estime convenientes para la defensa de sus intereses.**

**8.3.8 Permitir a la Contratista la utilización, sin costo para ésta, del Petróleo Crudo y del Gas Asociado, proveniente del Área del Contrato, necesario para sus operaciones y en los volúmenes promedio que a la Fecha Efectiva viene requiriendo, conforme a las normas y procedimientos que al respecto le sean notificadas por la Secretaría y a lo**

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be 'E' with a flourish, and there are some scribbles below it.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

estipulado al respecto en este Contrato. La referida utilización de hidrocarburos no implicará transferencia alguna a favor de la Contratista. Cualquier incremento en la utilización de hidrocarburos para las operaciones por parte de la Contratista deberá ser aprobada previamente por la Secretaría. La Contratista tenderá a la optimización del Gas Natural del Área del Contrato para la generación de energía eléctrica requerida para el Proyecto.

8.3.9 Proveer a la Contratista y coordinar con ella las condiciones razonables de seguridad para la realización de las operaciones de este Contrato y, en caso de que sea necesario, por intermedio de la Fuerza Pública.

8.3.10 Obtener de las entidades del sector público la cooperación y ayuda que requiera la Contratista para la pronta atención de los distintos trámites que debe realizar ante ellas, así como procurar la obtención de cualquier licencia o permiso necesario para el cumplimiento de este Contrato, en especial los relativos a los predios superficiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Hidrocarburos.

8.3.11 Recibir la Producción Fiscalizada del Área del Contrato, y responsabilizarse de la misma, una vez que haya sido entregada por la Contratista en el Centro de Fiscalización y Entrega.

8.3.12 Suscribir de ser pertinente, a pedido de la Contratista, los contratos adicionales y modificatorios previstos en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato, con sujeción a lo estipulado en la cláusula trigésima de este Contrato.

8.3.13 Solicitar al Ministerio Sectorial, a pedido de la Contratista, la autorización en favor de la Contratista para la extracción y transformación del petróleo crudo pesado en el sitio (in situ), mediante una planificación económica integral, si en el Área del Contrato se hubiere encontrado como producto de actividades previstas en el Plan de Actividades petróleo crudo pesado de quince grados API o menos.

8.3.14 Facilitar a la Contratista, de acuerdo con la Ley Aplicable y las estipulaciones de este Contrato, el uso de las vías, medios de comunicación y transporte existentes o por construirse, así como la utilización de materiales naturales de construcción y combustibles requeridos por las operaciones, así como para la obtención de cualquier licencia o permiso necesarios para el cumplimiento de este Contrato.

8.3.15 El desarrollo sostenible de las comunidades será asumido por el Estado a través de las entidades e instituciones dentro del ámbito de sus competencias.

**CLÁUSULA NOVENA  
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

**9.1 En General.-**

9.1.1 Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento, suspensión o retraso en la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato, ni estará obligada a indemnizar a la otra Parte por los perjuicios que pudieren causarse, cuando

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

el incumplimiento, suspensión o retraso sea consecuencia directa y necesaria de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia debidamente comprobado.

9.1.2 La Parte que alegare la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar con los justificativos necesarios, a la otra Parte en un plazo máximo de diez (10) días desde la ocurrencia del evento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos. Esta notificación contendrá los detalles sobre la causa y naturaleza del evento, la duración prevista y el efecto que pueda tener sobre el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Parte según este Contrato.

9.1.3 La Parte afectada continuará ejecutando sin dilación ni modificación todas las demás obligaciones que no hayan sido afectadas por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia.

9.1.4 Si fuese negada la Fuerza Mayor o Caso Fortuito por parte de la Secretaría, que la podrá hacer solamente debidamente motivada, la Contratista tendrá el derecho de impugnar esta negativa que tendrá que también ser debidamente motivada, utilizando los recursos previstos en este Contrato y la Ley Aplicable.

9.1.5 La prueba de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito corresponde a quien la alega, y de la diligencia y cuidado, a quien ha debido emplearlos.

9.1.6 La Contratista está obligada a notificar a la Secretaría la ocurrencia de un evento que constituye una Situación de Emergencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo, debiendo acompañar justificativos o prueba suficiente de la ocurrencia del evento. El incumplimiento de esta obligación causará que el evento no se considere como una Situación de Emergencia a efectos de este Contrato.

9.1.7 Si fuese negada la Situación de Emergencia por parte de la Secretaría, que la podrá hacer solamente debidamente motivada, la Contratista tendrá el derecho de impugnar esta negativa que tendrá que también ser debidamente motivada, utilizando los recursos previstos en este Contrato y la Ley Aplicable.

9.2 Medidas Mitigatorias.- La Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia está obligada a tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para mitigar y subsanar sus consecuencias.

9.2.1 Si el evento requiere acción inmediata de parte de la Contratista, ésta deberá tomar todas las acciones y realizará todos los egresos que resulten necesarios o adecuados conforme a los Estándares de la Industria Petrolera Internacional para proteger los intereses de la Contratista y los de la Secretaría, así como los de sus respectivos trabajadores, aunque tales egresos no hayan sido incluidos en el Programa y Presupuesto Anual vigente en el Año Fiscal correspondiente. Las acciones tomadas deberán ser notificadas a la Secretaría dentro del término de diez días siguientes a la toma de la acción.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

9.2.2 Si dentro de un periodo razonable después de haber sido confirmado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia que ocasiona la suspensión o demora en la ejecución de las obligaciones según este Contrato, la Parte afectada no ha procedido a adoptar las medidas que razonable y legalmente podría iniciar para eliminar o mitigar dicho evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia o sus efectos directos o indirectos, la otra Parte podrá, a su exclusiva discreción y dentro del término de dos (2) días siguientes a haber enviado la correspondiente notificación a la Parte afectada, adoptar e iniciar la ejecución de cualquier medida razonable que juzgue necesaria o conveniente para eliminar o mitigar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia en cuestión o sus efectos directos o indirectos. La Parte afectada será responsable de todos los costos ocasionados que tengan el debido sustento por las medidas que tome la otra Parte según esta cláusula. A partir de ese momento, la Parte no afectada podrá exigirle a la Parte afectada que reanude total o parcialmente la ejecución de los servicios así como el cumplimiento de cualquier obligación cuyo cumplimiento se hubiese visto afectado por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia.

9.3 Terminación del Evento. - Cuando la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia esté en capacidad de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, dicha Parte lo notificará con prontitud a la otra Parte a más tardar dentro de los dos (2) días laborales siguientes a la fecha en que haya cesado el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia. Si la Parte afectada fuere la Contratista, una vez recibida esta notificación, la Secretaría levantará la declaratoria de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia.

9.4 Terminación en Caso de Duración Extendida. - Si los efectos de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia afectaren a más del cincuenta por ciento (50%) de la producción total de Petróleo Crudo del Área del Contrato y se prolongaren durante un periodo superior a seis (6) meses, a la opción de cualquiera de las Partes, se podrá seguir el procedimiento para terminación de este Contrato de mutuo acuerdo.

9.5 Pago de Tarifa. - Aún en el caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia, de existir producción fiscalizada proveniente del Área del Contrato, la Contratista tendrá derecho a recibir la tarifa conforme a este Contrato.

9.6 Compensación de Plazos. - La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia podrá dar lugar a revisión de los cronogramas de trabajo propuestos por la Contratista, sin perjuicio de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible, luego de que el impedimento haya cesado. A la Contratista se le reconocerá el tiempo que dure la suspensión de las operaciones debido a evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Situación de Emergencia, siempre y cuando éste ocasione la paralización de más del 50% de las actividades de producción; y, en consecuencia, la fecha de terminación del Plazo de Vigencia de este Contrato será pospuesta por un lapso igual al que dure dicha paralización.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

9.7 Los egresos necesarios para adoptar acciones inmediatas que precautelen los intereses del Estado o de las Partes, no contemplados en los Planes, Programas y Presupuestos Anuales y no cubiertos por las pólizas de seguro previstas en este Contrato, generados por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente notificadas y aprobadas por la Secretaría, serán cubiertos por la Secretaría a través de reembolsos.

**CLÁUSULA DÉCIMA  
GARANTÍAS Y SEGUROS**

10.1 Garantías.- La Contratista rendirá a favor de la Secretaría, las garantías previstas en la Ley Aplicable, así como en este Contrato, las que se aprobarán y registrarán de acuerdo con las normas y los procedimientos pertinentes.

10.1.1 Garantía de Actividades e Inversiones Comprometidas: La Contratista garantiza la ejecución de las actividades comprometidas e Inversiones estimadas en los Planes, Programas y Presupuestos Anuales, conforme lo previsto en la cláusula 14.6.

10.1.2 Garantía Solidaria: A la suscripción del Contrato cada una de las compañías que integran la Contratista presentará la garantía solidaria de su Casa Matriz, conforme al modelo de la garantía que consta en los documentos de la licitación.

10.1.3 Causas de Ejecución: Sin perjuicio de los demás derechos y obligaciones previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato, la Secretaría tendrá el derecho de hacer efectivas las Garantías Solidarias para cubrir cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Contratista en virtud de este Contrato, quedando expresamente pactado que no existe prelación alguna para la ejecución de las Garantías y que cualquiera de ellas puede ejecutarse indistintamente. Además de cubrir los incumplimientos, la Secretaría podrá hacer efectivas las Garantías Solidarias para cobrar (i) daños y perjuicios declarados en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada, (ii) restitución de sumas pagadas por la Secretaría en exceso, así como cualquier otra obligación de pago o cantidad debida por la Contratista a la Secretaría por cualquier concepto en relación a este Contrato e (iii) indemnizaciones debidas por la Contratista a la Secretaría de conformidad con este Contrato, declaradas en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, para todos estos casos la Secretaría notificará a la Contratista sobre el incumplimiento respectivo, sobre los daños y perjuicios o de sumas pagadas en exceso u otras obligaciones de pago o de indemnizaciones debidas, a favor de la Secretaría, otorgándole el plazo de 30 días para justificar tal evento o adoptar las medidas necesarias para superarlo.

10.1.4 Garantía de Explotación: La Contratista rendirá a favor de la Secretaría, una garantía bancaria, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, en Dólares, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de las inversiones que se comprometa a realizar en los tres primeros años del Período de Explotación, conforme el Plan de Actividades. Esta garantía se reducirá anualmente en proporción directa al cumplimiento de las actividades de los tres (3) primeros años del Período de Explotación. La Secretaría, al final del tercer año, ejecutará la totalidad o el saldo

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

reducido de la garantía de los tres primeros años del Período de Explotación, según corresponda, si la Contratista no hubiese cumplido las obligaciones contempladas en los tres (3) primeros años del Período de Explotación.

**10.1.5 Garantía de Buen Uso de los Bienes y Equipos:** La Contratista para garantizar la custodia y el correcto uso de la infraestructura y activos fijos recibidos por la Secretaría y/o EP PETROECUADOR y constantes en el inventario del Área del Contrato, deberá presentar una garantía en los términos y condiciones exigidos por la Secretaría. El texto de la garantía deberá contener entre otros aspectos, el compromiso de devolverlos en las mismas condiciones en que los hubiere recibido, salvo el desgaste por su uso normal, así como, el de adquirir las pólizas necesarias con los límites, deducibles, modalidades y demás condiciones requeridas por la ley y el Contrato. La restitución de los bienes afectados por los siniestros que no estuvieren asegurados o no estuvieren debidamente asegurados por la Contratista, será de su exclusiva responsabilidad.

**10.2 Pólizas de Seguro -** La Contratista será exclusivamente responsable de contratar todas las pólizas de seguro requeridas por la Ley Aplicable, así como las indicadas en la cláusula 10.2.2, para cumplir con este Contrato, ya sea que dichas pólizas estén disponibles en el mercado nacional o internacional o se obtengan a través de reaseguros. Estas pólizas de seguros se sujetarán a la legislación ecuatoriana y se basarán en los Estándares de la Industria Petrolera Internacional. Los seguros para cubrir bienes localizados en el Ecuador se les contratará con una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

10.2.1 En el caso de que la Contratista o sus Subcontratistas, no hubieren contratado las pólizas de seguro o que la Contratista haya incumplido con el pago de las primas que correspondan a tales pólizas o fuera insuficiente la cobertura, los daños y las pérdidas que puedan producir, serán de su exclusiva responsabilidad y la Contratista deberá cubrirlos de inmediato, sin que pueda alegar el derecho para reclamar a la Secretaría ningún tipo de reembolso.

(a) La Contratista designará a la Secretaría como beneficiario o asegurado adicional y endosará a su favor las pólizas de seguro que se establecen en la Ley Aplicable y en este Contrato.

(b) La Contratista mantendrá asegurados los bienes y demás activos fijos requeridos para la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato hasta que sean entregados a la Secretaría. Igualmente la Contratista tendrá asegurado el Petróleo Crudo que se encuentre en las facilidades de almacenamiento y transporte hasta ser entregado en los Centros de Fiscalización y Entrega.

(c) En caso de siniestro, las indemnizaciones pagadas por las compañías aseguradoras serán recibidas por la Contratista y servirán como base para reemplazar o reparar inmediatamente los bienes o instalaciones dañadas, destruidas o sustraídas. Si cualquier compañía aseguradora dejare de pagar cualquier reclamación por pérdida o daño de bienes asegurados como resultado de daños causados por la imprudencia,

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

negligencia, o culpa del personal de la Contratista, los costos de reparación o de reposición serán por cuenta de la Contratista.

(d) La Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una cláusula expresa en todas las pólizas, en virtud de la cual éstos renuncien a su derecho de subrogación contra la Secretaría. Asimismo, la Contratista exigirá a sus aseguradores incluir una cláusula de que las pólizas no serán modificadas, en la medida que restrinjan, disminuyan o limiten las coberturas existentes, o canceladas sin notificación a la Secretaría con treinta (30) días de anticipación.

(e) Si la Contratista no mantiene en vigencia las pólizas de seguro que está obligada a contratar conforme a este Contrato, la Secretaría podrá, pero no estará obligada a ello, contratar las pólizas de seguro y deducir los costos de los mismos de cualquier monto debido a la Contratista conforme a este Contrato; esto sin perjuicio de las demás disposiciones sobre daños y perjuicios y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de la Contratista según este Contrato.

(f) La Contratista deberá proporcionar prueba a la Secretaría de que las compañías de seguros otorgantes de las pólizas de seguro, se encuentran suficientemente respaldadas por los reaseguros que sean necesarios.

(g) La Contratista entregará a la Secretaría copias certificadas de las pólizas de seguro contratadas.

(h) Las indemnizaciones y restitución de bienes derivados de los siniestros que no estuvieren debidamente asegurados por la Contratista, serán de su exclusiva responsabilidad y deberán ser cubiertas de inmediato por ella.

10.2.2 A partir de la Fecha de Efectiva, la Contratista mantendrá vigentes pólizas de seguro que cubran al menos los siguientes riesgos:

a) Todo Riesgo Petrolero, incluyendo y no limitado a la perforación completación y de reacondicionamiento de pozos. Esta póliza debe incluir las siguientes coberturas:

- Incendio y líneas aliadas.
- Rotura de maquinaria.
- Sabotaje y terrorismo.

b) Responsabilidad Civil General, misma que debe incluir las siguientes coberturas:

- Patronal.
- Contaminación y polución súbita y accidental. La Contratista deberá contratar esta cobertura por riesgos de contaminación y afectación al ecosistema, durante las operaciones de la Contratista, de conformidad con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, los que cubrirán los riesgos hasta la suscripción del informe final de la auditoría del Área del Contrato.
- Responsabilidad Civil de Vehículos propios y no propios.

27



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

- c) Equipo y Maquinaria, para cubrir todos los equipos a ser utilizados en las operaciones de la Contratista.
- d) Transporte Importaciones, que cubrirá la mercadería o equipos importados por la Contratista.
- e) Transporte Interno, que cubrirá la movilización dentro del país, de las mercaderías de la Contratista.
- f) Incendio y Robo.
- g) Accidentes Personales, que cubrirá al personal de la Contratista, y deberá incluir la cobertura amplia de vuelos.
- h) Todo Riesgo Construcción/Montaje, la Contratista deberá presentar, a la Secretaría, estos seguros al inicio de las obras de construcción o montaje que tenga que realizar durante la ejecución del Contrato, salvo que optare por una cobertura permanente.

10.2.3 Las Partes podrán convenir en el futuro asegurar otros riesgos que sean necesarios para la ejecución de este Contrato.

10.2.4 La Contratista podrá mantener adicionalmente a su criterio otras pólizas de seguros que considere convenientes para sus actividades.

10.2.5 La Contratista deberá exigir a todos sus Subcontratistas o proveedores de bienes y servicios que contraten las pólizas de seguro que la Contratista considere necesarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PLAN DE ACTIVIDADES**

11.1 La Contratista se compromete y obliga a dar cumplimiento al Plan de Actividades, a fin de maximizar la recuperación de reservas en el Área del Contrato, y el cumplimiento de la producción de Petróleo Crudo estimada en el referido Plan, conforme a lo señalado en el Anexo B. En este Plan las actividades son de ejecución obligatoria, pero los montos de las Inversiones serán estimados.

11.2 De ser el caso, las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Actividades podrán ser reprogramadas con el debido sustento técnico y aceptación de la Secretaría, hasta el siguiente año al originalmente establecido en el Plan de Actividades que consta en el Anexo B. En caso de discrepancia entre las Partes, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 31.3.

11.3 Las actividades establecidas en el Plan de Actividades podrán, previa justificación técnica aceptada por la Secretaría, ser sustituidas por otras dentro del mismo año. La Secretaría podrá negar justificadamente la solicitud de reprogramación o sustitución efectuada por la Contratista. En caso de discrepancia entre las Partes, la Contratista

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

podrá solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 31.3.

11.4 A efectos de precisar la ejecución del Plan de Actividades durante la vigencia de este Contrato, la Contratista detallará en los Programas y Presupuestos Anuales y en el Plan Quinquenal, incluyendo sus reformas, las actividades e Inversiones que proyecta ejecutar en el periodo correspondiente. La Contratista garantiza y se compromete a ejecutar las actividades comprometidas en dichos Planes y Programas y Presupuestos Anuales para lo cual realizará las Inversiones estimadas correspondientes, una vez que los mismos hayan sido aprobados por la Secretaría.

11.5 La Contratista reconoce que la fijación contractual de la Tarifa por Barril y consecuentemente el Pago a la Contratista, se sustenta en el compromiso de la Contratista de ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el Plan de Actividades, por lo que la no ejecución de una o más de tales actividades implicará la reliquidación en el Pago a la Contratista de los valores equivalentes a las Inversiones estimadas correspondientes a las actividades no ejecutadas, conforme la cláusula décima cuarta, sin perjuicio de las garantías y demás acciones por incumplimiento contractual por parte de la Contratista contempladas en la Ley y este Contrato, con excepción de las actividades que hubiesen sido debidamente reprogramadas o sustituidas de conformidad con las cláusulas 11.2 y 11.3 y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula 12.8.

11.6 La Contratista realizará las actividades previstas en el Plan de Actividades bajo su responsabilidad en forma diligente y oportuna, de conformidad con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento de los términos de este Contrato.

11.7 La Secretaría tendrá derecho a recomendar a la Contratista, sin ser obligatorio para la Contratista aceptar dicha recomendación, respecto del método para obtener los resultados deseados, pero queda entendido que la Contratista tendrá exclusivo y completo control y dirección sobre sus actividades, así como completo control y dirección sobre las Inversiones, Costos y Gastos de su operación. Las decisiones técnico-operativas sobre actividades aprobadas dentro del Plan de Actividades, Plan Quinquenal y los Programas y Presupuestos Anuales serán tomadas por la Contratista de manera exclusiva, sin perjuicio de que pueda realizar consultas que estime pertinentes a la Secretaría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA  
PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES**

12.1 La Contratista someterá a consideración del Comité de Supervisión, los Programas y Presupuestos Anuales, para el Año Fiscal siguiente, hasta el 30 de septiembre anterior al Año Fiscal en que los mencionados Programas Anuales de Actividades y Presupuestos de Inversiones Estimadas serán ejecutados. Los Programas y Presupuestos Anuales estarán directamente relacionados con los Planes respectivos.

29



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

12.2 En el caso del primer año de vigencia de este Contrato, el Programa y Presupuesto Anual por el lapso que resta del Año Fiscal será presentado hasta dentro del plazo de treinta (30) días después de la Fecha Efectiva.

12.3 El Comité de Supervisión conocerá el Programa y Presupuesto Anual presentado por la Contratista y, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a su presentación emitirá su recomendación de conformidad con la cláusula décima octava y lo remitirá a la Secretaría para la aprobación correspondiente.

12.4 La Secretaría conocerá y aprobará el Programa y Presupuesto dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación, caso contrario se procederá conforme a la cláusula 8.3.3.

12.5 Queda entendido que para la recomendación y aprobación de estos Programas y Presupuestos Anuales, ni el Comité de Supervisión ni la Secretaría, respectivamente, podrán exigir a la Contratista más de lo estipulado en los Planes acordados.

12.6 La Contratista podrá presentar al Comité de Supervisión, reformas al Programa y Presupuesto Anual vigente. Las reformas propuestas por la Contratista deberán sustentarse en razones técnicas que justifican una revisión de las actividades incluidas en el Programa y Presupuesto Anual vigente. Las reformas a un Programa y Presupuesto Anual podrán presentarse, también, como consecuencia de la reprogramación y sustitución de las actividades o de actividades adicionales propuestas por la Contratista.

12.7 El Comité de Supervisión recomendará las reformas mencionadas en la cláusula 12.6 y la Secretaría estudiará y aprobará dichas reformas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega-recepción de las mismas. Si la Contratista no está de acuerdo con la decisión de la Secretaría, adoptada dentro del plazo indicado, el asunto podrá ser sometido a un Consultor de conformidad con la cláusula 31.3. El dictamen del Consultor será vinculante. Si dentro de dicho plazo, la Secretaría no se pronunciará al respecto, se procederá conforme a la cláusula 8.3.3.

12.8 Las reformas, incluyendo reprogramaciones y sustituciones contempladas en las cláusulas 11.2 y 11.3, que contengan una reducción de las actividades previstas en el Plan de Actividades o cualquier otro Plan implicarán una reliquidación del Pago a la Contratista, conforme la cláusula décima cuarta.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXPLOTACIÓN UNIFICADA DE YACIMIENTOS COMUNES

13.1 De conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley de Hidrocarburos y 51 del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, la explotación de yacimientos comunes a dos o más áreas de contrato hará obligatorio para las contratistas, en las áreas de contrato afectadas, a las Empresas Públicas de Hidrocarburos en sus áreas asignadas o a la Secretaría de Hidrocarburos, si no hubiese asignado a ningún operador para el área afectada, celebrar convenios operacionales de explotación

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

unificada con el objeto de lograr mayor eficiencia y economía en la operación. Tales convenios deberán ser aprobados por la Secretaría y el Ministerio.

13.2 Serán considerados comunes y, por lo tanto sujetos al régimen de explotación unificada, los Yacimientos calificados sobre bases técnicas como tales, por el Ministerio, a solicitud de la Secretaría, la Contratista o las operadoras involucradas.

13.3 Cualquier Yacimiento localizado en dos o más áreas de contrato que, según los resultados de pozos completados, haya sido calificado como común por parte del Ministerio, deberá ser desarrollado y puesto en producción en forma unificada.

13.4 Para tal efecto, las partes a quienes corresponderá de acuerdo con este Contrato y la Ley Aplicable, la explotación unificada del Yacimiento común, negociarán con la Secretaría un convenio operacional de explotación unificada, sujeto al mismo régimen contractual de este Contrato, en el que habrán de establecerse la tarifa y demás condiciones para el desarrollo de dicho Yacimiento.

13.5 La Contratista tendrá opción preferente de actuar como compañía operadora inicial del Yacimiento común, en los siguientes casos:

- a) Si hubiere efectuado el descubrimiento del Yacimiento;
- b) Si en el Área del Contrato hubiere una parte significativa de reservas recuperables del Yacimiento común; y,
- c) Si el plan de desarrollo para el Yacimiento común demuestra que se puede desarrollar y poner en producción dicho Yacimiento lo antes posible con la mayor eficiencia y economía, en los términos que dispone el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos.

13.6 En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que la Contratista hubiere realizado la declaración de Comercialidad del Yacimiento o de la fecha en que éste hubiere sido declarado común por el Ministerio Sectorial, cualquiera que ocurra más tarde, las operadoras involucradas, entre sí deberán ponerse de acuerdo respecto de los términos y condiciones en los que deberán proceder a realizar la explotación unificada del Yacimiento común, para lo cual procederán a redactar y celebrar el respectivo convenio operacional de explotación unificada, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que llegaron al referido acuerdo.

13.7 Si finalizado el citado plazo de noventa (90) días las partes involucradas no se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar que la Secretaría determine cuál será la operadora del Yacimiento, sobre la base de las reservas recuperables, de acuerdo a prácticas petroleras internacionales generalmente aceptadas y acordarán el plan de desarrollo y la tarifa correspondiente.

13.8 Este convenio de operación unificada contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

31

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

- a) Espaciamiento de pozos, tasas de producción, frecuencia de control de presiones y niveles de producción, y reservas recuperables estimadas;
- b) Participación económica de las partes involucradas para el desarrollo y puesta en producción del Yacimiento;
- c) Revisión periódica del comportamiento del Yacimiento, de las reservas recuperables y demás condiciones de operación del Yacimiento común;
- d) Procedimientos de ajustes de las Inversiones, y Costos y Gastos, en consideración a la revisión periódica establecida en el literal c) que antecede;
- e) Procedimiento para la opción de cambio de la compañía operadora del Yacimiento común, siempre que tal cambio no afecte negativamente la continuidad de las operaciones con la máxima eficiencia y economía, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley de Hidrocarburos;
- f) Las obligaciones que serán de responsabilidad de la compañía operadora del Yacimiento común;
- g) La constitución y funciones del comité de unificación que supervise las operaciones relacionadas con el Yacimiento común, que estará compuesto por representantes de las partes involucradas; y,
- h) Aquellos otros aspectos generalmente aceptados en prácticas de operaciones petroleras internacionales que sean aplicables.

13.9 Durante el tiempo en que la Contratista no sea compañía operadora del Yacimiento común, respecto a este Yacimiento se observará:

- a) Que, al amparo de este Contrato, sus derechos no serán menoscabados; y,
- b) Que no será responsable de las obligaciones que según el convenio operacional de explotación unificada son de responsabilidad de quien, en ese entonces, sea el operador del Yacimiento común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA  
PAGO A LA CONTRATISTA**

14.1 Margen de Soberanía. - El Estado se reserva el 25% del Ingreso Bruto del Contrato como Margen de Soberanía, antes de cualquier distribución.

14.2 Ingreso Disponible. - Del valor remanente después de descontar del Ingreso Bruto del Contrato el Margen de Soberanía, se cubrirán los Costos de Transporte del Estado y Costos de Comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones y cubiertos los Tributos establecidos en la Codificación de la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbios, de ser aplicables,

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

es decir, con el Ingreso Disponible, la Secretaría pagará la Tarifa por Barril. La Secretaría comunicará a la Contratista el Ingreso Disponible para cada mes, y, de ser el caso, un detalle de los valores que se acumularían de conformidad con la cláusula 14.5.

14.2.1 En el evento que se incremente la carga tributaria contemplada en la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico o en la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las Provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbios, o que se creen gravámenes de cualquier naturaleza que tengan como efecto el incremento del Costo de Transporte del Estado o el Costo de Comercialización, y que como resultado de dichos incrementos, el Ingreso Disponible no fuere suficiente para cubrir el respectivo Pago a la Contratista, los valores correspondientes a dichos incrementos se cubrirán luego de efectuar el Pago a la Contratista. Cualquier valor adicional que sea requerido para cubrir dichos impuestos o gravámenes provendrá del Presupuesto General del Estado.

14.2.2 De conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno los valores correspondientes al Impuesto al Valor Agregado IVA que deba pagar la Secretaría por la facturación que realice la Contratista durante la ejecución de este Contrato, serán reintegrados a la Secretaría por el Servicio de Rentas Internas, sin que produzca afectación al Ingreso Disponible.

14.3 Tarifa por Barril.- Las Partes acuerdan que la Contratista tendrá derecho al pago de una tarifa para los campos en producción de US\$XX,XX (XX Dólares con XX centavos) por cada Barril neto, unidad de hidrocarburo, producido y entregado al Estado en el Centro de Fiscalización y Entrega. Esta Tarifa por Barril toma en cuenta un estimado de la amortización de las Inversiones, los costos y gastos, y una utilidad razonable que toma en consideración el riesgo incurrido.

14.4 Pago a la Contratista.- Los valores correspondientes a la Tarifa por Barril calculados de conformidad con la cláusula 14.4.1 serán los únicos pagos que efectuará la Secretaría a la Contratista como contraprestación por la prestación por los servicios objeto de este Contrato.

14.4.1 El Pago a la Contratista se regirá por la siguiente fórmula:

$$PC_t = [TAR \times Q_t] \times FA_t$$

$PC_t$  = Pago a la Contratista en el período t.


TAR = \$ US XX,XX (XX Dólares con XX centavos) / Barril (Tarifa por Barril).

$Q_t$  = Producción de los campos en el período t, medido en Barriles.

$FA_t$  = Factor de ajuste por inflación de los costos operativos.

$$FA_t = FA_{t-1} \times [\Delta PPI] \times X + \Delta CPI] \times Y + Z].$$

33



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

$\Delta PPI$  = Variación del indicador de costos  $PPI_t / PPI_{t-1}$ . (Código PCU213112213112 'support activities for oil and gas operations').

$X = 0,175$ . Factor de costos operativos variables sobre la Tarifa por Barril. (No se incluye depreciación ni amortización).

$\Delta CPI$  = Variación del indicador de costos  $CPI_t / CPI_{t-1}$ . (Consumer Price Index).

$Y = 0,325$ . Factor de costos operativos fijos sobre la Tarifa por Barril. (No se incluye depreciación ni amortización).

$Z = 1 - X - Y$ .

Los factores  $X$  y  $Y$  de la fórmula precedente, son estimaciones promedio de los costos con relación a la tarifa, durante la vigencia de este Contrato, debiéndose mantener inalterables durante la vigencia del mismo.

El periodo  $t$  para el pago a la contratista (PCt), tiene una periodicidad mensual; sin embargo, el factor  $FAt$  se ajustará anualmente en el mes de enero de cada Año Fiscal, considerando los índices a diciembre del Año Fiscal anterior. El factor de ajuste para el año 2012, se calculará tomando en cuenta la variación entre el mes correspondiente a la Fecha de Vigencia y el mes de diciembre del primer año de vigencia de este Contrato. El factor de ajuste para el año 2011 será igual a uno (1).

**14.5 Acumulación.** - En caso que el Ingreso Disponible no sea suficiente para cubrir el pago de la Tarifa por Barril, el saldo faltante mensual se acumulará durante el mes o Año Fiscal pertinente. La diferencia entre los montos pagados por concepto de la tarifa y el Ingreso Disponible del mismo mes o Año Fiscal se trasladará al siguiente mes o Año Fiscal, sin intereses y en caso de que no hubiese podido ser cubierto durante el respectivo o subsiguiente mes o Año Fiscal se acumulará sucesivamente durante el Plazo de Vigencia de este Contrato. Cualquier diferencia trasladada, originada por insuficiencia del Ingreso Disponible, que no haya sido pagada por la Secretaría a la terminación de este Contrato, se extinguirá y no será pagada a la Contratista, quedando la Secretaría automáticamente liberada de esta obligación de pago en ese momento.

**14.6 Garantía de Actividades e Inversiones.** - La Contratista garantiza la realización de las actividades comprometidas e Inversiones estimadas en el respectivo Plan de Actividades (Anexo B).

**14.6.1** Las Partes reconocen que la Tarifa por Barril se ha fijado tomando en consideración las actividades e Inversiones estimadas conforme el Anexo B y conforme los respectivos Planes, y que por consiguiente expresamente reconocen que la falta de realización de las actividades comprometidas, implicará la reliquidación del Pago a la Contratista de los valores equivalentes a las Inversiones estimadas correspondientes a las actividades no ejecutadas, conforme lo previsto en los Planes y Programas y Presupuestos Anuales, sus reformas, y los respectivos informes y reportes de ejecución de los mismos.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

14.6.2 La falta de ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en los Planes y Programas Anuales y sus reformas, por dos años consecutivos o tres años acumulados durante el periodo de vigencia, salvo que éstas hubieren sido técnicamente justificadas ante la Secretaría, constituirá un incumplimiento contractual por parte de la Contratista, por lo que la Secretaría podrá iniciar el procedimiento de terminación de este Contrato según lo previsto en la cláusula 29.1.3. La justificación por la falta de ejecución de las actividades comprometidas no será aceptada por parte de la Secretaría si las mismas hubieren podido ser sustituidas o reprogramadas conforme la cláusula décima primera.

14.6.3 En caso de discrepancia entre las Partes sobre la justificación técnica para la falta de ejecución total o parcial de las actividades comprometidas, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con los procedimientos establecidos en la cláusula 31.3.

14.6.4 No obstante de que la justificación referida hubiese sido aceptada por parte de la Secretaría ante la falta de ejecución total o parcial de actividades, aplicará la reliquidación prevista en la cláusula 14.6.1.

14.6.5 En el evento de que se hubiere requerido la intervención de un Consultor conforme las cláusulas 11.2, 11.3 y 14.6.3, la Secretaría no procederá con la reliquidación prevista en la cláusula 15.7.1 antes de que se cuente con el dictamen del Consultor, siempre y cuando dicho dictamen pueda implicar una diferencia sobre los valores a reliquidar.

14.7 Forma de pago- La Contratista emitirá mensualmente y por los servicios prestados en el mes inmediato anterior una factura en Dólares equivalente al Pago a la Contratista, conforme la fórmula precedente.

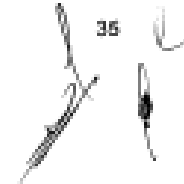
14.7.1 La factura deberá agregar al valor del Pago a la Contratista correspondiente el porcentaje del impuesto al valor agregado IVA que será pagado por la Secretaría en Dólares o en Petróleo Crudo. La factura deberá estar conforme a la Ley Aplicable.

14.7.2 La factura deberá ser emitida a nombre de la Secretaría, la cual podrá objetar el pago en un plazo de quince (15) días desde que se presente la factura. La factura podrá ser objetada de forma motivada únicamente cuando se detecten errores de cálculo.

14.7.3 La Contratista anulará la factura objetada y presentará una nueva a la Secretaría.

14.7.4 La objeción hecha por la Secretaría a una factura no impedirá a la Contratista continuar presentando facturas y cobrar los valores pertinentes por los servicios prestados.

14.7.5 Si la Secretaría no hubiese objetado la factura dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de su presentación, se entenderá que ésta ha sido aprobada por lo que la Secretaría deberá pagarla en su totalidad descontando las correspondientes



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

retenciones en la fuente de impuestos establecidas en la Ley Aplicable, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de su presentación, observando lo previsto en el Reglamento de Contabilidad.

14.7.6 Si en el plazo de sesenta (60) días desde la aprobación expresa o tácita de cualquier factura emitida por la Contratista, la Secretaría no hubiera realizado el pago pertinente, la Contratista podrá utilizar el crédito pendiente de pago por la Secretaría para cancelar sus obligaciones con la Secretaría. No habrá lugar al referido crédito por saldos acumulados de conformidad con la cláusula 14.5.

14.8 Pago en especie.- Si conviene a los intereses del Estado, y únicamente después de cubrir las necesidades de consumo interno del país, el Pago a la Contratista podrá ser realizado en Petróleo Crudo o Dólares y Petróleo Crudo en forma mixta.

14.8.1 A falta de disponibilidad de Petróleo Crudo, el Pago a la Contratista se hará de forma mixta, es decir con Petróleo Crudo, en cuanto fuere disponible, y en Dólares la diferencia. En caso de que no existiere ningún volumen de Petróleo Crudo disponible para el Pago a la Contratista, por las razones previstas en la cláusula 15.9, el pago se hará en Dólares.

14.8.2 El precio de hidrocarburos para el caso de pago en especie, es decir que en lugar de Dólares, la Contratista reciba Petróleo Crudo, o en forma mixta, es decir, una combinación de Dólares y Petróleo Crudo, se fijará de acuerdo con el último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior).

14.8.3 Para determinar el volumen de petróleo crudo que por cada mes correspondía al pago en especie, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VL_{pc} = TC_{n-1} / PM$$

Donde:

VL<sub>pc</sub> = Volumen de barriles de Petróleo Crudo Oriente o Napo a levantar en el mes.

TC<sub>n-1</sub> = Saldo en Dólares por Pago a la Contratista al último día del mes inmediato anterior al levante.

PM = Último precio promedio mensual de ventas externas de hidrocarburos de calidad equivalente, realizadas por EP PETROECUADOR (mes anterior), de crudo Oriente o Napo.

14.8.4 El Estado entregará el Petróleo Crudo asignado a la Contratista en el terminal de exportación, FOB puerto ecuatoriano.

14.8.5 La propiedad y el riesgo del Petróleo Crudo pasarán de la Secretaría a la Contratista cuando, en el terminal principal de exportación, dicho Petróleo Crudo cruce la conexión entre la manguera de la tubería del puerto de embarque y el múltiple de

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

entrada ("manifold") del buque transportador, momento en el cual se opera la tradición de dominio del Petróleo Crudo a favor de la Contratista. Esta tradición es solo una consecuencia del pago en especie acordada.

14.8.6 El volumen y la calidad del Petróleo Crudo a ser entregado por la Secretaría a la Contratista serán determinadas por mutuo acuerdo de las Partes. A falta de acuerdo será un inspector independiente nominado por la Contratista y aceptado por la Secretaría quien, en un plazo no mayor a cinco (5) días, fije el volumen y calidad. La calidad será determinada en tierra y la cantidad a ser entregada a la Contratista será determinada a través del sistema calibrado de medición existente en el terminal. Sin embargo, cualquier pérdida de Petróleo Crudo ocurrida entre el sistema de medición y el múltiple de entrada ("manifold") del buque transportador será de exclusiva responsabilidad y cuenta de la Secretaría.

14.8.7 En el caso de que el precio del Petróleo Crudo con el cual la Secretaría efectúe los pagos en especie a la Contratista sea diferente al Precio de Referencia de EP PETROECUADOR vigente en la fecha en la cual la Secretaría está obligada a efectuar tales pagos, se efectuará el correspondiente reajuste de la cantidad de Petróleo Crudo efectivamente entregada a la Contratista, de tal manera que la Contratista reciba una cantidad de Petróleo Crudo equivalente al Pago a la Contratista. Se exceptúan de esta norma aquellos casos en que la Secretaría hubiere puesto a disposición de la Contratista el Petróleo Crudo en las cantidades y plazos debidos, y la Contratista no hubiere efectuado los levantes correspondientes, de conformidad con el Procedimiento de Levantes que las Partes y EP PETROECUADOR suscribirán, según la cláusula 14.9.

14.8.8 En caso de que EP PETROECUADOR no haya realizado ventas externas en un determinado mes, el precio referencial PM de la fórmula precedente se establecerá en base de una canasta internacional de crudos acordada por las Partes. Los precios de los componentes de la canasta serán obtenidos de publicaciones internacionales especializadas de reconocido prestigio, tales como PLATTS o similares a los dos (2) días de publicación inmediatamente anteriores a la fecha de entrega en puerto de Petróleo Crudo y a los dos (2) días inmediatamente posteriores a la fecha de la entrega en puerto del Petróleo Crudo. En caso de que la entrega se produjera un día domingo o un lunes en que no existan publicaciones, las publicaciones a tomar en cuenta serán las de los dos (2) días de publicación inmediatamente anteriores y de tres (3) días inmediatamente posteriores a la fecha de la entrega del Petróleo Crudo. En caso de que la entrega de Petróleo Crudo se produjera un sábado o un día en que no hubiera publicaciones (excepto domingo o lunes), las publicaciones a tomar en cuenta serán la de los tres (3) días de publicación inmediatamente anterior y la de los dos (2) días de publicación inmediatamente posterior a la fecha de la entrega de Petróleo Crudo.

14.8.9 Dada la naturaleza de los pagos en especie efectuados al amparo de este Contrato, la Contratista podrá disponer libremente del Petróleo Crudo que le sea asignado como pago en especie y podrá retener en el exterior las divisas producidas de su venta correspondiente, sin obligación de vender o entregar estas divisas al Banco Central del Ecuador.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

14.9 Procedimiento de levantes.- Para el caso de pagos en especie, las Partes observarán el Procedimiento de Levantes que consta en el Anexo I.

14.9.1 Los pagos en especie serán hechos mediante embarques de Petróleo Crudo que deberán ser programados de manera que se asegure su regularidad y la optimización del uso de la capacidad de carga de los tanqueros, tomando en cuenta la capacidad de almacenamiento en tierra, la disponibilidad de tanqueros y las características de los puertos de embarque y destino. Las Partes procurarán coordinar los embarques de acuerdo, en lo posible, al programa de pagos de la Secretaría a la Contratista según este Contrato.

14.9.2 La Secretaría notificará a la Contratista, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, la fecha de disponibilidad del Petróleo Crudo para el pago en especie, de acuerdo al Procedimiento de Levantes.

14.10 Revisión de la forma de pago.- En cualquier momento las Partes podrán revisar y modificar la forma de pago, por acuerdo mutuo, para lo cual la Parte interesada notificará a la otra. Si se llegare a un acuerdo sobre este particular, se dejará constancia de ello en documento suscrito por las Partes, estableciendo específicamente la fecha desde la cual se aplicará la modificación señalada. La revisión de la forma de pago no constituirá reforma o modificación de este Contrato.

14.10.1 La revisión de la forma de pago en Dólares, en Petróleo Crudo o en forma mixta, podrá realizarse, además, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hayan modificado la disponibilidad de Dólares, o de Petróleo Crudo, o de ambos, respectivamente, y que imposibiliten a la Secretaría realizar los pagos en la forma convenida originalmente.

14.10.2 En el caso de revisión de la forma de pago por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Secretaría notificará previamente a la Contratista su decisión de modificar la forma de pago, justificando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que han hecho variar la disponibilidad de Petróleo Crudo, o de Dólares, y la forma en que se realizarán los pagos mientras subsista la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debiendo las Partes acordar los detalles sobre este particular. Cuando la Fuerza Mayor o Caso Fortuito hayan sido superados se volverá a la forma original de pagos.

14.10.3 En el caso de que cualquiera de los pagos adeudados a la Contratista no se los puedan realizar en la forma convenida por las Partes, por la falta de Dólares o por insuficiencia de Petróleo Crudo, dicha falta o insuficiencia se pagará a la Contratista en la otra forma de pago; por ejemplo, en Petróleo Crudo si la forma de pago anteriormente convenida es en Dólares; o, en Dólares si la forma de pago anteriormente convenida es en Petróleo Crudo. Sin embargo, si la Contratista no recibe dichos pagos en la otra forma de pago, en los plazos y términos convenidos, y la Secretaría entre tanto dispone de Petróleo Crudo o Dólares, provenientes de la producción del Área del Contrato, según sea el caso, la Secretaría, previa notificación de la Contratista, efectuará tales pagos en la forma de pago originalmente convenida.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

14.11 Intereses.- Siempre y cuando se hubiese generado Ingreso Disponible para el Pago a la Contratista y que en el plazo de sesenta (60) días desde la aprobación expresa o tácita de cualquier factura emitida por la Contratista la Secretaría no hubiera realizado el pago pertinente, la Secretaría deberá pagar intereses a la Contratista por el monto no pagado, calculados a la Tasa Prime y contados a partir del día siguiente del plazo de sesenta (60) días referido y hasta que el pago sea recibido por la Contratista. Para el caso de pago en especie los intereses se calcularán desde la fecha en que deba hacerse la entrega del Petróleo Crudo conforme al Procedimiento de Levantes y hasta la fecha que el Petróleo Crudo esté disponible para la Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA  
TRIBUTOS, GRAVÁMENES, PARTICIPACIÓN LABORAL Y CONTRIBUCIONES**


15.1 Impuesto a la Renta.- La Contratista pagará el impuesto a la renta del 24% para el Año Fiscal 2011, del 23% para el Año Fiscal 2012, y del 22% a partir del Año Fiscal 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformados, en su orden, mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010, el primero, y por la Disposición Reformatoria Segunda, 2.6 y además por la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010.

15.2 Participación Laboral.- De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos, la Contratista reconocerá en beneficio de los trabajadores que por la Ley Aplicable les corresponda, el tres por ciento de las utilidades, y el doce por ciento restante será entregado al Estado.

15.3 Contribución por utilización de aguas y materiales naturales de construcción.- La Contratista pagará, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Hidrocarburos, por concepto de utilización de aguas y materiales naturales de construcción que se encuentren en el Área del Contrato, pertenecientes al Estado, la cantidad de sesenta mil Dólares anuales durante el Período de Explotación. Tales contribuciones se pagarán anticipadamente en el mes de enero de cada Año Fiscal, mediante depósito en el Banco Central del Ecuador, para ser acreditadas en la cuenta del Ministerio Sectorial.

15.4 Contribución para la investigación tecnológica.- La Contratista pagará, conforme se establece en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos, la contribución equivalente al uno por ciento del monto de pago por los servicios previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta, destinada a promover la investigación, el desarrollo y los servicios científicos y tecnológicos por parte del Ministerio Sectorial.

15.5 Contribución para la Superintendencia de Compañías.- Las compañías que integran la Contratista pagarán la contribución anual prevista en el artículo 455 de la Ley de Compañías, conforme a las normas que dicte el Superintendente de Compañías.

39  


## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

15.6 Pago proporcional.- En el caso de que el primero o último pago de las contribuciones determinadas en esta Cláusula no correspondieren a un Año Fiscal completo, éstas se pagarán en proporción al número de meses que correspondan a dicho Año Fiscal, que formen parte del Período de Explotación. Cuando el Período de Explotación no comience el primero de enero, los primeros pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta días de la Fecha de Vigencia.

15.7 Impuesto a los Activos Totales.- La Contratista pagará, en cuanto corresponda, el impuesto destinado a los Municipios de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable.

15.8 Exenciones.- Según los artículos 49 y 54 de la Ley de Hidrocarburos la Contratista está exenta del pago de primas de entrada, derechos superficiales, regalías y aportes en obras de compensación.

15.9 Ley 2006-42.- La Contratista no está sujeta al pago de la participación establecida en la Ley 2006-42 publicada en el Registro Oficial No. 257-Suplemento del 25 de abril de 2006.

15.10 Ley de Equidad Tributaria.- La Contratista no está sujeta al pago del tributo previsto en el artículo 164 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 242-Tercer Suplemento, del 29 de diciembre de 2007.

15.11 Ley 122.- El tributo previsto en la Ley 122 publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991 y sus reformas, no se aplica a este Contrato.

15.12 Otras Contribuciones.- La Contratista pagará todos los impuestos, tasas, aportes y contribuciones que le corresponda pagar de conformidad con la Ley Aplicable.

15.13 Gastos Notariales.- La Contratista pagará todos los gastos notariales y de 10 copias certificadas de este Contrato, las cuales se compromete a entregar a la Secretaría.

15.14 Impuesto al Valor Agregado IVA.- La Contratista facturará sus servicios a la Secretaría agregando el monto que corresponda por IVA. Por el IVA pagado en sus compras locales e importaciones de bienes y servicios, la Contratista tendrá derecho a crédito tributario; en consecuencia, el valor del IVA no se ha considerado para la definición del valor de las Inversiones, Costos y Gastos comprendidos en este Contrato, así como para establecer la tarifa.

15.15 Agente de Retención.- La Contratista actuará como agente de retención del impuesto a la renta sobre los pagos que ésta hiciere a sus Subcontratistas y a sus trabajadores, así como de cualquier otro impuesto de conformidad con la Ley Aplicable.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA  
CONTABILIDAD, INSPECCIONES, CONTROLES Y AUDITORÍA**

**16.1 Contabilidad.-** La Contratista llevará la contabilidad de sus Inversiones, Costos y Gastos, y otros conceptos relacionados con este Contrato, sujetándose a la Ley Aplicable, al Reglamento de Contabilidad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. La contabilidad de la Contratista será en idioma castellano.

**16.2 Inspecciones.-** Durante la vigencia de este Contrato, la Secretaría tendrá derecho a inspeccionar las actividades de la Contratista, con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas para la ejecución del objeto contractual. Para el efecto la Secretaría tendrá acceso a los lugares de trabajo, a la información, documentos, registros técnicos y contables, que mantenga la Contratista.

**16.3 Control, Fiscalización y Auditorías.-** Las operaciones que realice la Contratista serán objeto de control técnico, fiscalización y auditorías por parte de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. El control, fiscalización y auditorías se ejercerá directamente o mediante la contratación de empresas auditoras debidamente calificadas y aprobadas por el Ministerio.

**16.4 Auditoría y Fiscalizaciones Tributarias.-** Corresponde al Servicio de Rentas Internas realizar las auditorías y fiscalizaciones relacionadas con el pago del impuesto a la renta y otros Tributos de su competencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA  
FACTORES DE CORRECCIÓN**

**17.1** En caso de que se presentare cualquiera de los eventos que se describen a continuación, con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato, a pedido motivado de cualquiera de las Partes se incluirá un factor de corrección que absorba el incremento o disminución de la carga económica si como efecto directo de dicho evento se hubiese producido un desequilibrio económico para la Parte solicitante:

**17.1.1** Modificación de los porcentajes de los Tributos aplicables, creación de nuevos Tributos, eliminación de Tributos;

**17.1.2** Modificaciones a la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, como consecuencia de cambios legales o reglamentarios;

**17.1.3** Modificación al crédito tributario previsto en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

**17.1.4** Modificación del porcentaje de participación laboral sobre las utilidades líquidas;

**17.1.5** Modificación a la legislación de hidrocarburos;

**17.1.6** Modificación a la legislación ambiental;

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

17.1.7 Imposición, eliminación o modificación de gravámenes, regalías, primas de entrada, derechos superficiales, pagos de compensación y/o cualquier otro tipo de gravamen, contribuciones o participaciones no tributarias; y,

17.1.8 Reducción de la tasa máxima de producción.

Este factor de corrección tendrá como único propósito compensar el desequilibrio económico presentado.

17.2 El régimen monetario aplicable a este Contrato está sujeto a lo que dispone la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 930 de 7 de mayo de 1992, reformada por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 34 de fecha 13 de marzo de 2000, conforme a la cual la Contratista tiene pleno derecho a:

17.2.1 Recibir el Pago a la Contratista en Dólares y a disponer de los Dólares recibidos de la Secretaría en concepto de pago de la Tarifa por Barril.

17.2.2 Mantener, controlar y operar cuentas bancarias en Dólares, tanto en el Ecuador como en el exterior, y a mantener en el exterior los fondos depositados en dichas cuentas sin restricción alguna.

17.2.3 Disponer libremente, distribuir, remesar o retener en el exterior, sin restricción alguna, sus utilidades netas anuales después de todas las deducciones legales y tributarias establecidas en la Ley Aplicable.

17.3 Si se modificare el régimen monetario u otra ley de manera que se modifique alguno de los derechos de la Contratista referidos en la cláusula 18.2, la Contratista tendrá derecho a:

17.3.1 Si se modificare el régimen cambiario: A seguir recibiendo el Pago a la Contratista en Dólares.

17.3.2 Si se modificare alguno de los otros derechos referidos en la cláusula 17.2: A que se incluya un factor de corrección que absorba el impacto económico que tal modificación tuviese.

17.4 De igual forma, si se presentare una modificación del régimen cambiario u otra ley que resulte en un desequilibrio económico a favor de la Secretaría, se incluirá un factor de corrección que absorba el impacto económico que tal modificación tuviese.

17.5 En el evento que se incremente el Margen de Soberanía las Partes, de mutuo acuerdo, deberán identificar las posibles afectaciones al equilibrio económico de este Contrato, así como las modificaciones contractuales y/o los factores de corrección que deberán ser aplicados.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

17.6 En caso de discrepancia entre las Partes con respecto al cálculo y/o el valor del respectivo factor de corrección, la Contratista podrá solicitar la intervención de un Consultor de conformidad con la cláusula 31.3.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA  
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

18.1 Administración.- La administración de este Contrato será de exclusiva responsabilidad de la Contratista en cuanto a sus propios derechos y obligaciones.

18.2 Comité de Supervisión.- Este Contrato contará con un Comité de Supervisión, el que se regulará de conformidad con esta cláusula y las normas contenidas en el Anexo F.

18.3 Atribuciones del Comité de Supervisión.- Son atribuciones del Comité de Supervisión, además de las definidas en el Anexo F, las siguientes:

18.3.1 Coordinar las relaciones provenientes de la ejecución de este Contrato entre las Partes, a fin de lograr mayor eficiencia y agilidad en la ejecución de este Contrato y en los trámites administrativos.

18.3.2 Sin perjuicio de las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato, analizar y recomendar la aprobación de los Planes, Programas y Presupuestos Anuales y solicitudes de perforación y reacondicionamiento de pozos y cualquier otra actividad contemplada en el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.

18.3.3 Sin perjuicio de las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato, conocer y recomendar la aprobación las modificaciones, cambios y/o alternativas presentadas por la Contratista respecto de los Planes, Programas y Presupuestos Anuales.

18.3.4 Sin perjuicio de las otras aprobaciones requeridas de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato, conocer y recomendar las Tasas Máximas de Producción de cada yacimiento ubicado en el Área del Contrato.

18.3.5 Vigilar que la Contratista cumpla para los subcontratos con la preferencia a la industria nacional, en los términos de este Contrato.

18.3.6 Vigilar el cumplimiento del Plan de Capacitación y recomendar las áreas de capacitación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA  
DEL AMBIENTE**

19.1 La Contratista será responsable, dentro del Área del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en la Ley Aplicable y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, y deberá responder, de

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato por los Daños tanto Sociales como Daños Ambientales que pueda causar por la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

19.2 La Contratista conducirá las operaciones ceñida a los lineamientos del desarrollo sostenible, de la conservación y protección del ambiente, de acuerdo a la Ley Aplicable, particularmente a la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas. La Contratista tomará las precauciones necesarias para minimizar el impacto al ambiente y a la sociedad.

19.3 La Contratista utilizará las técnicas disponibles y económicamente aplicables y los Estándares de la Industria Petrolera Internacional, aplicando los principios de prevención, precaución y con observancia de la Ley Aplicable sobre la prevención y control de la contaminación ambiental, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y de su personal.

19.4 En los casos tanto de Daños Sociales como Daños Ambientales que surjan, se originen, o sean causados por la Contratista y/o sus subcontratistas en la ejecución de este Contrato, la Contratista deberá efectuar de inmediato los trabajos para controlar los efectos contaminantes, así como para la reparación y restauración de las áreas afectadas, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros de conformidad con la Ley Aplicable y este Contrato.

19.5 La Contratista deberá mantener informado al Comité de Supervisión y a la Autoridad Ambiental del desarrollo de todas las actividades efectuadas durante la vigencia de este Contrato, para lo que deberá presentar informes anuales y otros que se le requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley Aplicable en materia ambiental, que rige las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador y las estipulaciones de este Contrato.

19.6 Es responsabilidad de la Contratista asegurarse que su personal y sus Subcontratistas conozcan y cumplan con la Ley Aplicable en materia ambiental.

19.7 Para asegurar los compromisos y obligaciones de la Contratista en relación a la protección ambiental, la Contratista contratará los respectivos seguros y garantías establecidos en este Contrato, a satisfacción de la Secretaría y para conocimiento de la Autoridad Ambiental y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

19.8 Los estudios ambientales contratados por la Contratista, con firmas especializadas, calificadas por el Ministerio del Ambiente e inscritas en el correspondiente Registro de Consultores Ambientales Hidrocarburíferos, serán ejecutados de acuerdo con la Ley Aplicable en materia ambiental que rige para las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

19.9 La Contratista cumplirá estrictamente lo establecido en los planes de manejo ambiental, priorizando su gestión hacia la prevención, mitigación, minimización y compensación de los impactos ambientales, culturales, económicos y sociales en sus áreas de operación. El plan de relaciones comunitarias y los proyectos comunitarios deben enmarcarse en los correspondientes planes de desarrollo local conforme a la normativa aplicable.

19.10 Los planes de manejo ambiental aprobados servirán de base para las Auditorías Socio - Ambientales, que serán dispuestas por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con la normativa ambiental aplicable para el sector hidrocarburífero, a fin de precautelar que las operaciones de la Contratista se realicen sin afectar a las poblaciones del área de influencia y al ambiente.

19.11 Auditorías Socio - Ambientales.- La Contratista realizará una Auditoría Socio - Ambiental del Área del Contrato, durante el primer año contado a partir de la Fecha Efectiva, la que deberá ser conocida y aceptada por el Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental y que será de cumplimiento obligatorio para la Contratista. Esta Auditoría Socio - Ambiental, entre otros aspectos, establecerá la situación ambiental en que se encuentre el Área del Contrato, identificará, evaluará técnicamente y establecerá la existencia o no de pasivos ambientales. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

19.12 De conformidad con el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas, la Contratista realizará, al menos cada dos años a partir de la fecha de terminación de la Auditoría Socio - Ambiental mencionada en la cláusula 19.11, Auditorías Socio - Ambientales, previa aprobación de los correspondientes Términos de Referencia por el Ministerio del Ambiente y presentará el correspondiente informe de auditoría a dicho Ministerio para su aceptación. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

19.13 En caso de que este Contrato termine por cualquier causa antes del plazo estipulado en la cláusula sexta, y antes de la finalización de este Contrato, de ser el caso, la Contratista, bajo la supervisión de la Secretaría, contratará una Auditoría Socio - Ambiental del Área del Contrato, a fin de que proceda a aplicar los correspondientes planes de manejo para la reparación, rehabilitación o abandono del Área del Contrato, cuyo costo será asumido por la Contratista. El informe de esta Auditoría Socio - Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su aceptación. En su ejecución habrá la supervisión concurrente de la Secretaría. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

19.14 En el caso de cambio de Operadora, la Contratista está obligada previamente a realizar una Auditoría Socio - Ambiental, la que servirá también para establecer eventuales responsabilidades y/o pasivos ambientales.

45



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

19.15 Dos años antes de la finalización de este Contrato, la Contratista deberá contratar una Auditoría Socio - Ambiental integral del Área del Contrato, que deberá estar concluida seis (6) meses antes de la terminación de este Contrato, y servirá para que la Contratista, a su costo ejecute todas las acciones correctivas que sean pertinentes, elabore y ejecute los programas para la reparación, rehabilitación del Área del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable y en este Contrato. El informe de esta Auditoría Socio - Ambiental será presentado al Ministerio del Ambiente para su aceptación. Los resultados de dicha Auditoría Socio - Ambiental serán comunicados a la Secretaría.

19.16 Las empresas consultoras que realicen las Auditorías Socio - Ambientales serán distintas a aquellas que hayan realizado los Estudios Ambientales del Área del Contrato o trabajos asociados directamente al estudio de impacto ambiental del Área del Contrato.

19.16.1 Los costos de las Auditorías Socio - Ambientales contempladas en los numerales anteriores serán asumidos por la Contratista.

19.17 La Contratista realizará el monitoreo ambiental interno de sus operaciones, conforme lo dispuesto en la Ley Aplicable en materia ambiental que rige para las operaciones hidrocarburíferas en el Ecuador.

19.18 Remediación Ambiental.- De existir pasivos ambientales, la Contratista se responsabilizará de elaborar el Programa de Remediación Ambiental en el que se determinará el alcance y contenido de los trabajos y acciones de reparación que fueren necesarios así como el costo de estos trabajos, que serán por cuenta de la Contratista, lo cual se remitirá al Ministerio del Ambiente para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aplicable.

19.19 El Estado a través de los entes competentes asumirá la implementación de los programas de desarrollo sostenible de responsabilidad del Estado ecuatoriano.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LOS BIENES

20.1 La Contratista se obliga para con la Secretaría a adquirir y preservar los materiales, equipos y demás bienes, adicionales a los que ya están ubicados en el Área del Contrato que sean requeridos para la prestación de servicios objeto de este Contrato, acorde con los Planes y los Programas y Presupuestos Anuales aprobados, y de conformidad con la Ley Aplicable.

20.1.1 En caso de disponibilidad de los mismos en el mercado nacional, se dará preferencia a la producción nacional y se observará lo que al respecto se establezca en la Ley Aplicable. Siempre y cuando la industria nacional ofrezca bienes de producción nacional en condiciones de calidad, oportunidad y disponibilidad comparables con las ofrecidas por compañías extranjeras, se dará preferencia a la misma, aún cuando los precios sean superiores hasta en un 15%. Para los fines de este Contrato, la

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Secretaría, en coordinación con las entidades competentes, establecerá los criterios de producción nacional.

20.2 Las importaciones de los bienes necesarios para la ejecución de este Contrato se realizarán de acuerdo con la Ley Aplicable.

20.3 La Contratista no podrá enajenar, gravar o retirar, durante la vigencia de este Contrato, los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles destinados exclusivamente para ser usados en la prestación de servicios objeto de este Contrato, sin autorización expresa y por escrito de la Secretaría. Quedan exceptuados de esta prohibición de enajenar y gravar aquellos bienes que la Secretaría expresamente y por escrito haya autorizado a la Contratista a importarlos bajo el régimen arancelario de importación temporal conforme a la Ley Aplicable.

20.4 Al término de este Contrato, por vencimiento del Plazo de Vigencia o por cualquier otra causa, la Contratista deberá entregar a la Secretaría, sin costo y en buen estado, salvo el desgaste normal, los pozos que estuvieren en producción; y, en buenas condiciones, salvo el desgaste normal, todos los equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones y demás muebles e inmuebles que hubieren sido destinados para los fines de este Contrato, ubicados en el Área del Contrato.

20.5 Ciento ochenta (180) días antes de la terminación de este Contrato, o antes de ser el caso, se conformará una comisión integrada por funcionarios de la Secretaría y por representantes de la Contratista, para la entrega-recepción única de los bienes a los que se refiere la cláusula 20.1 de este Contrato, de acuerdo con la Ley Aplicable, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comisión que deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción Única en la fecha de finalización de este Contrato. Si de la inspección resultaren observaciones por parte de la Secretaría que demuestren la existencia de deficiencias imputables a la Contratista, se hará constar esas deficiencias en el Acta y se prorrogará la recepción única por el tiempo que la Secretaría otorgue, para que la Contratista solucione los defectos observados.

20.6 A la terminación de este Contrato, en caso de que los activos o equipos utilizados por la Contratista para prestar sus servicios hayan sido arrendados, es decir, que los mismos sean objeto de un arrendamiento financiero o "Leasing" se procederá de la siguiente manera:

20.6.1 La Contratista hará su mejor esfuerzo para incluir en estos contratos la opción de ceder a la Secretaría los derechos de tales contratos. Para ello, la Contratista deberá comunicar a la Secretaría, con la antelación apropiada, los términos para llevar a cabo la cesión de derechos, y se debe conceder a la Secretaría el derecho a ejercer tal opción en forma unilateral, en el caso de haberse logrado estipular la indicada opción.

20.6.2 Cuando se trate de equipos indispensables para mantener operativa el Área del Contrato, en los contratos de arrendamiento mercantil o leasing se estipulará que la Secretaría podrá ejercer en nombre de la Contratista, la opción de compra a la

47



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

finalización del respectivo contrato o a la terminación de este Contrato. En ambos supuestos la Contratista será la única responsable de pagar al arrendador cualquier suma que le pudiese corresponder con ocasión del ejercicio de la opción de compra.

20.7 En aquellos contratos para el uso de equipos de perforación, la Contratista deberá hacer su mejor esfuerzo para negociar una opción de renovar o extender el período de contratación, así como el derecho de ceder dicha opción a la Secretaría bajo los mismos términos y condiciones que le aplican a la Contratista.

20.8 Durante la vigencia de este Contrato, la Contratista mantendrá todos los materiales, los activos fijos y las instalaciones, utilizadas en la prestación de los servicios, en buen estado de funcionamiento de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.

20.9 Los bienes ingresados al Ecuador por la Contratista, bajo el régimen de admisión temporal, no estarán sujetos a la entrega a la Secretaría y podrán ser reexportados, previa notificación al Comité de Supervisión y el cumplimiento de lo que dispone la Ley Aplicable.

20.10 De conformidad con la Ley Aplicable, la autoridad competente, previo informe favorable de la Secretaría, concederá las liberaciones de los impuestos aduaneros correspondientes a la importación de los bienes necesarios para la ejecución de este Contrato, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Hidrocarburos.

20.11 Los bienes de los subcontratistas de obras y servicios específicos, de conformidad con la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Hidrocarburos, no estarán sujetos a las disposiciones constantes en ese artículo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA  
PERSONAL DE LA CONTRATISTA**

21.1 La Contratista contratará al personal nacional y extranjero que considere necesario para el cumplimiento del objeto de este Contrato, de acuerdo con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional y con sujeción a lo prescrito en la Ley de Hidrocarburos y en la Ley Aplicable.

21.2 La Contratista y sus Subcontratistas, como personas naturales o jurídicas autónomas contratarán a su personal por su exclusiva cuenta y riesgo, siendo las únicas responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales, por tanto, la Secretaría no será responsable ni a título de solidaridad.

21.3 La Contratista tendrá a su cargo la dirección, supervisión, control y responsabilidad única y exclusiva de su personal. Ni la Contratista ni alguna persona contratada o utilizada por ella como consecuencia de este Contrato será considerada como agente, trabajador o dependiente de la Secretaría. En tal virtud, la Contratista será quien única y exclusivamente responderá por las obligaciones que le impone la Ley Aplicable, especialmente aquellas disposiciones legales o contractuales de

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

carácter laboral relacionadas con los servicios y/o con el personal que se utilice en cumplimiento de este Contrato.

21.4 La Contratista será la única responsable y salvaguardará e indemnizará a la Secretaría por cualquier reclamo que pudiere surgir por tales motivos contra la Secretaría. En especial, la Contratista indemnizará, protegerá, defenderá y mantendrá indemne a la Secretaría, al Ministerio, al Ecuador y a entes relacionados, así como a sus respectivos funcionarios, empleados, agentes y demás representantes, frente a cualquier reclamo laboral que pueda ser intentado por cualquier empleado, trabajador, representante o Subcontratistas de la Contratista, y frente a cualquier lesión, fallecimiento, daño o pérdida de cualquier clase o carácter que surja, relacionado directa o indirectamente con la ejecución de los servicios o que sea causado por violación de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que asume según este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA  
SUBCONTRATOS

22.1 Subcontratación.- La Contratista puede subcontratar, bajo su responsabilidad y riesgo, las obras o servicios específicos, necesarios para cumplir con el objeto de este Contrato. Tales obras y servicios serán ejecutados a nombre de la Contratista, la cual mantendrá su responsabilidad directa por todas las obligaciones establecidas en el subcontrato y derivadas del mismo, de las cuales no puede exonerarse en razón de las subcontrataciones. La Secretaría no asumirá responsabilidad alguna por este concepto, ni aún a título de solidaridad.

22.2 Responsabilidad por Pagos.- Con respecto a cualquier subcontrato celebrado, queda entendido que (i) la Contratista será la única responsable por el pago a todos sus Subcontratistas; (ii) la Contratista será exclusivamente responsable ante la Secretaría por todos los actos, errores, omisiones y pasivos de sus Subcontratistas de cualquier grado. La Contratista deberá incluir una cláusula en este sentido en cada subcontrato. Ningún Subcontratista se considerará un tercero beneficiario de este Contrato o de los derechos originados en el mismo. La Contratista será la única responsable por el pago de cada Subcontratista por los servicios, equipos, materiales o suministros en relación con el Proyecto. La Contratista será responsable por las actividades realizadas en su totalidad o en parte por cualquier o todos sus Subcontratistas y nada en este Contrato exime a la Contratista de cualquier o todas las obligaciones, independientemente de que la Contratista haya delegado esa obligación a un Subcontratista.

22.3 Empresas Ecuatorianas.- La Contratista se obliga a seleccionar a sus Subcontratistas de entre empresas idóneas, dando preferencia a la industria ecuatoriana, con el objeto de estimular a las compañías nacionales, siempre y cuando ofrezcan condiciones de calidad, oportunidad y disponibilidad comparables con las ofrecidas por compañías extranjeras. Se dará preferencia a las empresas ecuatorianas de conformidad con la Ley Aplicable, aún cuando los precios sean superiores a los de empresas extranjeras hasta en un 15%. Para los fines de este Contrato, la Secretaría,

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

en coordinación con las entidades competentes, establecerá los criterios de empresa nacional.

**22.4 Selección y Negociación de Contratos.**- La selección de los Subcontratistas, la negociación de los términos y condiciones de los subcontratos, su adjudicación y suscripción serán de exclusiva decisión y responsabilidad de la Contratista.

22.5 Los subcontratos que celebre la Contratista con cualquier Subcontratista no deberán incluir términos y condiciones incompatibles con lo pactado en este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA  
CONFIDENCIALIDAD**

**23.1 Información Confidencial.**- Para efectos de este Contrato, el término "Información Confidencial" significa (i) la Información Protegida definida en la cláusula 24.1 y (ii) cualquier otra clase de información relativa a las operaciones y servicios contratados, o sobre asuntos o materias relacionados con este Contrato, que haya sido identificada por la Parte que lo reveló como confidencial. Información Confidencial será considerada y tratada como información confidencial por la parte que recibe tal información (en adelante la "Parte Receptora"), y no podrá revelarla a ningún tercero, a menos que la parte que haya divulgado tal información, datos o materiales (la "Parte Reveladora") haya otorgado al respecto su consentimiento previo por escrito.

**23.2 Revelación Interna por Parte Receptora.**- Cada Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus funcionarios, directores, empleados, o sus Compañías Relacionadas, agentes, Subcontratistas y asesores, quienes: (i) tengan la necesidad de conocerla en relación con la ejecución de sus obligaciones según este Contrato o el ejercicio de sus derechos según este Contrato; (ii) hayan sido advertidos y acuerden cumplir con las respectivas restricciones sobre tal Información Confidencial según se indica en este Contrato, de la misma manera como si fuera una Parte Receptora. La Contratista tomará todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores, agentes, representantes, mandatarios y Subcontratistas cumplan con la obligación de confidencialidad y será responsable por cualquier incumplimiento con los requisitos de esta cláusula cometido por ellos.

**23.3 Revelación por Parte Receptora a Terceros.**- No obstante lo antes expresado, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a un tercero, sin requerir la autorización previa y por escrito de la Parte Reveladora siempre que tal información:

23.3.1 Ya sea del conocimiento de la Parte Receptora para la fecha en que le fue revelada, siempre que ese conocimiento no hubiese derivado de un incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad;

23.3.2 Ya sea del dominio público para la fecha en que le fue revelada, o se haga disponible al público mediante un hecho distinto a un acto u omisión de la Parte Receptora; y/o sus funcionarios, directores, empleados, agentes, Subcontratistas y asesores;

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

23.3.3 Sea desarrollada independientemente por la Parte Receptora, sin uso de parte alguna de la Información Confidencial;

23.3.4 Sea adquirida independientemente por un tercero, quien, hasta donde conozca la Parte Receptora, no se encuentre bajo obligación legal alguna que prohíba tal revelación; o

23.3.5 Sujeto a las condiciones de la cláusula siguiente, cuya divulgación sea requerida conforme a cualquier Ley Aplicable u orden de cualquier autoridad competente, o como parte de un proceso arbitral.

23.3.6 La Contratista no tendrá que pedir autorización previa a la Secretaría para revelar información a los auditores de reservas previa suscripción de los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

23.4 Revelación Obligatoria.- En caso de que cualquier Parte Receptora sea requerida por mandato de la Ley Aplicable u orden emanada de alguna autoridad competente o como parte de un proceso arbitral, para revelar la Información Confidencial suministrada por cualquier Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá inmediatamente notificar por escrito a la Parte Reveladora, de manera que ésta pueda tomar las medidas judiciales apropiadas y/o relevar a la Parte Receptora del cumplimiento de los requerimientos de confidencialidad. En el caso de que tal medida judicial de protección u otra acción similar no pueda obtenerse, la Parte Receptora suministrará solamente aquella porción de dicha Información Confidencial que legalmente esté obligada a revelar.

23.5 Revelación por la Secretaría según Ley Aplicable.- Estas disposiciones no se aplicarán a la información que la Secretaría deba proporcionar de acuerdo con la Ley Aplicable.

23.6 Sobrevivencia de la Confidencialidad.- Los efectos de esta cláusula continuarán vigentes dentro de cinco (5) años posteriores de la terminación de este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA  
PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

24.1 Información Protegida.- Toda la información adquirida o desarrollada durante la ejecución de actividades relacionadas con los servicios objeto de este Contrato, así como todos los borradores y la versión final de cualesquiera dibujos, diseños, planos de ingeniería y otros planos, informes técnicos o científicos, modelos, datos, resultados de perforación, núcleos, registros, reportes, archivos, estudios u otra información, materiales y documentos elaborados u obtenidos durante el transcurso de operaciones relacionadas con este Contrato, serán propiedad de la Secretaría ("Información Protegida"). Se exceptúa de esta Información Protegida, aquella que la Contratista o sus Compañías Relacionadas o sus Subcontratistas hayan obtenido protección intelectual registrada. La Contratista mantendrá tal información protegida y tales materiales y documentos en buen orden y, previo requerimiento, suministrará prontamente a la Secretaría copia de toda la información en su posesión.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**24.2 Titularidad y Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.-** La Contratista garantiza a la Secretaría que es titular o licenciataria autorizada de los derechos de Propiedad Intelectual e industrial sobre cualquier trabajo, documento e información que sea utilizado por ella para la prestación de sus servicios según este Contrato. El derecho de autor respecto a todos los planos, dibujos, especificaciones, cálculos, anexos, informes, software (generado o no por computadora) y otros trabajos preparados por la Contratista, o en su nombre, en relación con la ejecución de este Contrato pertenecen a la Contratista. No obstante, a la terminación de este Contrato, la Contratista otorgará a la Secretaría una licencia irrevocable, libre de regalías, para usar y reproducir el material antes mencionado, para su uso exclusivo, excepto en los casos en que la Contratista sea únicamente licenciataria autorizada.

**24.3 Derechos de Utilizar Información Exclusiva de la Contratista.-** La Secretaría en todo momento, incluyendo después de la terminación de este Contrato, tiene el derecho de conservar y utilizar copias de detalles de dibujo, diseños, especificaciones, bases de datos, y cualquier otra información de la Contratista que atañe al Proyecto. A la terminación de este Contrato la Contratista otorgará a la Secretaría una licencia irrevocable, libre de regalías, para usar y reproducir el material antes mencionado para su uso exclusivo. La licencia concedida a la Secretaría se limitará al desarrollo, uso, operación, reparación, mantenimiento, modificación, expansión (pero no duplicación) y, si es necesario, reconstrucción de la instalación y la Secretaría no utilizará ninguna Información Exclusiva de la Contratista para otros fines a menos que se encuentre autorizada por la Contratista por escrito.

**24.4 Propiedad Intelectual Desarrollada.-** Cualesquiera invenciones, mejoras, tecnologías, y/o descubrimientos, patentables o no, protegidos o no por el derecho de autor, creados, concebidos, desarrollados por la Contratista en el desempeño de sus actividades para la prestación de servicios objeto de este Contrato ("Propiedad Intelectual Desarrollada"), pasarán a ser propiedad conjunta de la Secretaría y la Contratista. Se exceptúa aquella Propiedad Intelectual registrada por la Contratista o sus Compañías Relacionadas. En consecuencia, cada Parte tendrá la mitad de la participación indivisible en dicha Propiedad Intelectual Desarrollada y estará autorizada para utilizar tal Propiedad Intelectual Desarrollada para sus propios fines comerciales sin tener que solicitar autorización para ello a la otra Parte, en el entendido, además que cada una de las Partes reconoce y acuerda que no deberá utilizar, revelar, vender u ofrecer en venta, o para el beneficio de cualquier tercero, la Propiedad Intelectual Desarrollada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA  
DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA**

**25.1 Autorización.-** La Contratista declara y garantiza que está debidamente autorizada para celebrar este Contrato.

**25.2 Conocimiento de la Legislación Ecuatoriana.-** La Contratista declara, expresamente, que a la Fecha de Vigencia de este Contrato tiene pleno conocimiento

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

de la legislación ecuatoriana aplicable a los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.

**25.3 Calificación y Conformidad con Requerimientos y Prácticas.**- La Contratista garantiza y se obliga a mantenerse permanentemente calificada y en capacidad de ejecutar los servicios objeto de este Contrato, de forma de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato. La Contratista garantiza y se compromete a prestar todos los servicios requeridos conforme a este Contrato de conformidad con los Estándares de la Industria Petrolera Internacional.

**25.4 Conocimiento de este Contrato.**- La Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad este Contrato, incluyendo todos los anexos del mismo, y que conoce bien sus términos y disposiciones y que por tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento o falta de comprensión de los mismos.

**25.5 Experiencia y Calificaciones.**- La Contratista declara y garantiza que, por sí misma y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas y necesarias para ejecutar sus obligaciones según este Contrato, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el mismo.

**25.6 Declaración sobre Propiedad Intelectual.**- La Contratista declara y garantiza que es propietaria, o cuenta con el derecho de uso, de todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, denominaciones comerciales, derechos de autor, licencias, franquicias, permisos y derechos de propiedad intelectual necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales, y que no vulneran derechos de terceros respecto de los mismos.

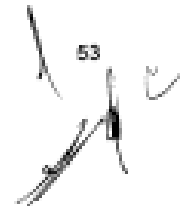
**25.7 Declaración de Solvencia.**- La Contratista declara y garantiza que está financieramente solvente, en capacidad de pagar sus deudas según su plazo de vencimiento y que posee suficiente capital de trabajo para cumplir las obligaciones previstas en este Contrato.

**25.8 Declaración Sobre Certificaciones Comerciales y Profesionales.**- La Contratista declara y asegura que todas las personas que llevarán a cabo los trabajos contemplados por este Contrato cuentan y contarán con todas las certificaciones comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la prestación de sus respectivos servicios según este Contrato.

**25.9 Cumplimiento de Ley.**- Las Partes expresamente declaran que la celebración y ejecución de este Contrato no resultará en una violación o incumplimiento de sus estatutos o de lo dispuesto en cualquier ley, reglamento o sentencia a la que estuviesen sujetas, incluyendo la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA  
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

**26.1 Riesgos de Daño o Pérdida.**-

53  


## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

26.1.1 La Contratista será responsable de la conservación del Área del Contrato durante la ejecución de los servicios, así como de la seguridad de su personal y del de sus Subcontratistas, y de los materiales, equipos y bienes propiedad de la Contratista y de sus Subcontratistas ubicados en el Área del Contrato o para la ejecución de los servicios.

26.1.2 La Contratista resguardará y mantendrá a salvo a la Secretaría de cualquier daño o pérdida que ésta pudiere sufrir y se viere obligada a pagar en virtud de sentencia ejecutoriada de autoridad competente, y que se derive del incumplimiento por parte de la Contratista de cualquier obligación contenida en este Contrato, como consecuencia de actos u omisiones dolosos o culposos imputables al personal de la Contratista o de cualesquiera Subcontratistas.

26.2 Obligación de Resguardar a la Secretaría - La Contratista se obliga a resguardar y mantener a la Secretaría a salvo de y a responder económicamente por cualquier perjuicio, acción, procedimiento judicial, indemnización, costos y gastos, de cualquier naturaleza o especie, que pudiera sufrir o ser obligada a pagar, en virtud de sentencia ejecutoriada de autoridad competente, como consecuencia de actos dolosos o culposos imputables a la Contratista o a su personal o al de sus Subcontratistas, incluyendo los siguientes:

26.2.1 Cualesquiera pérdidas o daños a los materiales, equipos y bienes;

26.2.2 Cualesquiera lesiones personales, enfermedad o muerte;

26.2.3 El incumplimiento por la Contratista o de sus Subcontratistas de la Ley Aplicable o cualesquier permisos requeridos;

26.2.4 El incumplimiento por la Contratista de cualquier obligación que hubiese asumido respecto de terceros, incluyendo cualquier Subcontratista, con ocasión a la ejecución de este Contrato;

26.2.5 Cualquier reclamación, procedimiento, demanda o acción, por uso o divulgación no autorizados de secretos comerciales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos sujetos a privilegio, marcas comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que fuere atribuible bien sea directa o indirectamente a: (i) el diseño, construcción, uso, operación o propiedad de cualesquier materiales, equipos y bienes de la Contratista o Subcontratistas; o (ii) la ejecución de este Contrato por la Contratista o Subcontratistas, incluyendo el uso de cualquier herramienta, implemento o construcción por la Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas;

26.2.6 Cualquier contaminación o daños al medio ambiente causados por la Contratista o Subcontratistas, incluyendo la descarga de desechos tóxicos y sustancias susceptibles de degradar el ambiente;

26.2.7 Cualquier gravamen de la Contratista;

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

26.2.8 Cualquier invalidación de pólizas de seguro, debido a incumplimientos por parte de la Contratista de alguno de los requerimientos establecidos en la póliza respectiva;

26.2.9 El reclamo por una autoridad competente de cualquier Tributo, incluyendo todos los Tributos (i) cuya obligación de pago recaiga en la Contratista según este Contrato, o (ii) que estén relacionados con ingresos recibidos de las actividades ejecutadas o por el cual se deba pagar a la Contratista o a sus Subcontratistas o a cualquiera de sus respectivos asesores, agentes, empleados o representantes.

26.3 Deber de Informar.- La Contratista comunicará oportunamente a la Secretaría sobre cualquier procedimiento judicial relacionado con este Contrato en el que la Contratista intervenga o deba intervenir, o en el que la Secretaría deba intervenir, a fin de que la Secretaría pueda adoptar las medidas que estime convenientes para la defensa de sus intereses. A su vez, la Secretaría participará a la Procuraduría General del Estado sobre tales particulares para los efectos pertinentes.

26.4 Costas Procesales.- Los costos indemnizables conforme a esta cláusula incluirán cualesquier gastos de litigio y abogados en que incurriere la Secretaría con ocasión de los reclamos, demandas y acciones previamente indicadas.

26.5 Defensa.- Sin menoscabo del derecho de liberación de responsabilidad aquí previsto, la Contratista tendrá la obligación de asumir la defensa de cualquier reclamo, demanda o acción en virtud de los cuales se les solicite indemnización, y la Secretaría no podrá transar tales reclamos, requerimientos o acciones sin el consentimiento previo de la Contratista por escrito.

26.6 Supervivencia de las Obligaciones de Resguardo.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán hasta el vencimiento del periodo de prescripción previsto en la Ley Aplicable.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

27.1 Todas las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban cursarse entre sí, con relación a este Contrato, incluyendo las que contengan solicitudes, dictámenes, opiniones, aceptaciones, renunciaciones, consentimientos, instrucciones, autorizaciones, informes, estudios, balances, inventarios y más documentos, o que éstas presenten a alguna autoridad competente, por igual razón, serán por escrito en castellano y deberán ser enviadas mediante entrega personal, correo especial (courier), por fax y por correo electrónico.

55



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

27.2 Las Partes señalan como direcciones para efectos de las comunicaciones indicadas en esta cláusula las siguientes:

La Secretaría de Hidrocarburos  
 Av. Amazonas No. 35-89 y Juan Pablo Sanz  
 Edificio Amazonas 4000 piso 10.  
 Telef.: 2433255  
 Fax:  
 Correo electrónico: rcazar@mnr.gov.ec  
 Quito – Ecuador

CONTRATISTA

XX

XX

Telef.: XX

Fax: XX

Correo electrónico: XX

Quito – Ecuador

Con copia a: XX

27.3 Para todos los efectos de este Contrato se entenderá que una comunicación fue recibida por la otra Parte, cuando sea recibida por entrega personal o cuando exista una constancia de recepción de la Parte notificada.

27.4 Las Partes pueden designar nuevas direcciones, notificándose de este particular oportunamente, conforme al procedimiento previsto en esta cláusula.

27.5 Los documentos que la Contratista presente en virtud de este Contrato a la Secretaría, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA  
 TRANSFERENCIA O CESIÓN DE ESTE CONTRATO**

28.1 Transferencia o Cesión solo con Autorización Previa. - La Contratista no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, total o parcialmente a favor de cualquier Persona, sin previa autorización del Ministerio. Cualquier Transferencia o Cesión realizada en contravención a esta cláusula será considerada nula y dicho acto constituirá una causal de caducidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable y en este Contrato.

28.2 Queda expresamente entendido y convenido que en caso de Transferencia o Cesión regirán las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos, expedida en el Decreto Ejecutivo No. 1363 publicado en el Registro Oficial No. 293 de 27 de marzo del 2001, que reglamenta al artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**28.3 Responsabilidad.**- En caso de que la Transferencia o Cesión fuere parcial, la cedente seguirá siendo responsable ante la Secretaría de las obligaciones, garantías y compromisos transferidos luego de cualquier Transferencia o Cesión parcial permitida según esta cláusula.

**28.4 Solvencia y Capacidad.**- En ningún caso la Transferencia total o parcial, de los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, podrá originar el deterioro de la solvencia financiera y capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica de la Contratista, ni podrá afectar negativamente los Planes contemplados en este Contrato.

**28.5 Obligaciones Laborales y Tributarias.**- Si la Transferencia o Cesión fuere total, la responsabilidad de quien transfiere o del cedente subsistirán respecto de las obligaciones de carácter laboral y tributario que hubieren contraído antes de la Transferencia o Cesión, con sujeción a la Ley Aplicable. También será responsabilidad del cedente el Impuesto a la Renta a que hubiere lugar como consecuencia de la utilidad obtenida en dicha Transferencia o Cesión.

**28.6 Cambio de Control.**- En la medida de lo posible, la Contratista y su Casa Matriz se asegurarán de no ser objeto de un Cambio de Control, durante la vigencia del Contrato, sin el consentimiento previo de la Secretaría. Cualquier cambio de control registrado deberá ser notificado a la Secretaría dentro del plazo máximo de 60 días de producción. Lo previsto en este punto será aplicable a la Contratista y a su Casa Matriz con independencia de la forma en que esté organizada, ya sea a través de la constitución de personas morales, de consorcios, contratos o asociaciones sin personalidad jurídica propia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA  
TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO.**

**29.1 Terminación.**- Este Contrato terminará a más de las causales previstas en la Ley de Hidrocarburos y en este Contrato, por las siguientes causas:

**29.1.1** Por vencimiento del Plazo de Vigencia o por cumplimiento del objeto de este Contrato.

**29.1.2** Por acuerdo entre las Partes.

**29.1.3** Por declaratoria de caducidad emitida por el Ministerio conforme a la Ley de Hidrocarburos.

**29.1.4** Por declaratoria judicial de quiebra de la Contratista.

**29.1.5** Por Evento de Insolvencia de la Contratista o de su Casa Matriz, declarada por autoridad competente, a opción de la Secretaría.

**29.1.6** Por extinción de la personalidad jurídica de la Contratista o de su Casa Matriz.

57 

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

29.1.7 Por cesión de bienes de la Contratista o de su Casa Matriz en beneficio de sus acreedores por haber sido privada del control de sus propios asuntos debido a una orden de autoridad competente.

29.1.8 Por sentencia ejecutoriada o por laudo arbitral que declare la terminación de este Contrato.

29.1.9 Por opción de cualquiera de las Partes, cuando la otra Parte hubiese incumplido sus principales obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato, incluyendo el derecho de terminación de este Contrato por parte de la Secretaría por el incumplimiento por parte de la Contratista de las actividades contempladas en el Plan de Actividades.

29.1.10 En caso de que cualquiera de las Partes desee terminar este Contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en este Contrato que no constituyan causa de caducidad, la Parte que se creyere perjudicada recurrirá al procedimiento de solución de controversias previsto en la cláusula trigésima primera de este Contrato.

29.2 Procedimiento de Caducidad.- Previo a la declaratoria de caducidad de este Contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

(a) La Secretaría o la ARCH notificará a la Contratista con el o los incumplimientos a la Ley Aplicable, a los Reglamentos o a este Contrato, concediéndole un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de notificación, para que conteste, remedie, corrija, rectifique o desvanezca los cargos. Sin embargo, si habiendo tomado tales acciones este plazo resultare insuficiente para que la Contratista pueda remediar, corregir o rectificar tal falta o incumplimiento y ésta así lo demuestra, la Secretaría o la ARCH podrá concederle un plazo adicional que, según cada caso, sea el necesario para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula.

(b) Una vez concluido el plazo, con la contestación o sin ella, en los casos que corresponda, la Secretaría o la ARCH solicitará en forma motivada la caducidad de este Contrato al Ministro, quien lo tramitará y resolverá de conformidad con la Ley Aplicable.

(c) El Ministro abrirá un expediente de caducidad, y notificará a la Contratista con los incumplimientos, concediéndole el plazo de sesenta (60) días calendario, para que conteste, remedie, corrija o rectifique los incumplimientos, que originó el reclamo.

(d) Agotado el procedimiento referido en el literal anterior, el Ministro emitirá la resolución que corresponda, que deberá estar debidamente motivada en informes legales, técnicos y económicos. La declaratoria de caducidad deberá estar debidamente motivada utilizando criterios de valoración objetivos, como: gravedad de la infracción, negligencia, daño producido, perjuicio al Estado, y otros que se consideren pertinentes.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

29.2.1 Para el caso de la causal prevista en el numeral 14 del artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos, el incumplimiento se generará cuando como resultado de un Estudio Ambiental realizado de conformidad con la Ley Aplicable, se detectaren daños al medio ambiente (pasivos ambientales) imputables a la Contratista, y ésta no iniciare o interrumpiere injustificadamente, en cualquier momento, la remediación dispuesta por el Ministerio del Ambiente y/o el Estudio Ambiental respectivo. En el Estudio Ambiental constarán especificados los Daños Ambientales, así como el programa y plazo para la remediación respectiva, que se ejecutará por cuenta de la Contratista. En todo lo demás, se observará el procedimiento establecido en la cláusula 31.2.

29.3 Efectos de la Declaratoria de Caducidad.- La caducidad de este Contrato, implica la inmediata terminación de este Contrato y la restitución al Estado del Área del Contrato y la entrega de todos los equipos, herramientas, maquinarias, información técnica actualizada y otros elementos, instalaciones industriales o de transporte y comercialización y demás muebles e inmuebles, adquiridos con destino a su uso en las actividades objeto de este Contrato, sin costo alguno para la Secretaría y el Estado ecuatoriano, y conlleva además la ejecución automática de las garantías otorgadas conforme a este Contrato.

29.4 Sanciones para otros incumplimientos e infracciones.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato o la infracción de la Ley de Hidrocarburos o sus Reglamentos que no produzcan efectos de caducidad, se sancionará de acuerdo con lo establecido en la referida Ley, sus reglamentos y este Contrato, según sea el caso.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA  
CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICATORIOS**

30.1 Yacimientos de Gas Natural Libre y Yacimientos de Condensado de Gas.- En el caso de que la Contratista durante la ejecución de este Contrato, descubriera Yacimientos de Gas Natural Libre comercialmente explotables localizados en el Área del Contrato, podrá suscribir contratos adicionales para su explotación, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Hidrocarburos. Igualmente, si se descubrieren Yacimientos de Condensado de Gas cuya sola producción de líquidos resulte antieconómica las Partes podrán celebrar un contrato adicional para la explotación de los mismos.

30.2 Reinyección y Quema de Gas Natural Asociado.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la Contratista podrá reinyectar a los Yacimientos o utilizar para sus operaciones el Gas Natural Asociado y el gas natural proveniente de Yacimientos de Condensado de Gas en las cantidades que sean necesarias para las operaciones de explotación y transporte de Petróleo Crudo. Para tales efectos, así como para quemar o arrojar a la atmósfera el gas natural, la Contratista deberá contar con la aprobación de la Secretaría o el Ministerio, según se establece en la Ley de Hidrocarburos, la cual podrá ser negada justificadamente. La utilización de estos gases no tendrá costo alguno para la Contratista.

59  


## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

**30.3 Gas Natural Asociado.**- El Gas Natural Asociado que se obtenga en la explotación de Yacimientos, que no sea explotado y utilizado por la Contratista según se establece en la cláusula 30.2 será utilizado por la Secretaría para su industrialización y comercialización, previo acuerdo de las Partes.

30.3.1 En los casos en que el Gas Natural Asociado no pueda ser utilizado por la Contratista, o no sea conveniente la industrialización y/o comercialización por parte de la Secretaría, la Secretaría podrá autorizar su quema, previa justificación técnica y económica.

**30.4 Autorizaciones.**- Para la celebración de los contratos adicionales referidos en las cláusulas 30.1 y 30.2 se requerirá del acuerdo de las Partes, en el entendido de que ellas no podrán negarse a llegar a un acuerdo sin justa causa. Además, para que estos contratos sean válidos se requerirán los informes necesarios de conformidad con la Ley Aplicable.

**30.5 De la Recuperación de Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado.**- Cuando mediante la instalación de una planta procesadora de campo fuere factible la recuperación de los Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado producido por la Contratista, obtenidos después de los separadores convencionales de campo, la Secretaría dispondrá de dichos Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado recobrados, para lo cual realizará todas las inversiones necesarias y pagará todos los gastos a partir de los separadores convencionales de campo. La Secretaría podrá solicitar a la Contratista la instalación y operación de equipos que permitan la recuperación de Hidrocarburos Líquidos Condensados del Gas Natural Asociado después de los separadores convencionales de campo, debiendo la Secretaría realizar los respectivos reembolsos o pagos que se convengan.

**30.6 Contratos Modificatorios.**- Habrá lugar a la negociación y suscripción de contratos modificatorios a este Contrato previo acuerdo de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable.

30.6.1 En caso de celebración de contratos modificatorios a este Contrato en los cuales se varíe por circunstancias técnicas o económicas, en un porcentaje igual o superior al veinte y cinco por ciento (25%) del total de las inversiones estimadas para el Plan de Actividades (Anexo B) las actividades e inversiones comprometidas, se deberá modificar proporcionalmente la tarifa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**31.1 Negociaciones Directas Obligatorias.**- En todos los conflictos relacionados con la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, así como los efectos de una terminación anticipada o cualquier otra circunstancia relacionada con este Contrato, las Partes deberán intentar un arreglo directo entre ellas. Para ello la Parte afectada deberá presentar una solicitud de negociaciones directas. Para este efecto, la Parte

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

afectada someterá el desacuerdo al representante legal de la otra Parte. Si dentro del plazo de treinta (30) días de haberse referido el desacuerdo, o aquel plazo que acuerden las Partes, éste no hubiere sido resuelto, se observará el procedimiento previsto en la cláusula 31.2, 31.3 o en la cláusula 31.4, según fuese el caso.

31.2 Mediación Facultativa.- A falta de alcanzar un arreglo directo de las Partes según la cláusula 31.1, cualquiera de las Partes podrá someter las diferencias al proceso de mediación (i) a cualquier centro de mediación registrado por el Consejo de la Judicatura o (ii) al procedimiento arbitral previsto en la cláusula 31.4.

31.3 Consultoría.- En caso de discrepancias técnicas o económicas previstas en las cláusulas 5.3, 8.2.36, 11.2, 11.3, 12.7, 14.6.3 y 17.6 de este Contrato, que no hayan sido resueltas amigablemente entre las Partes según la cláusula 31.1, la Contratista de manera facultativa podrá referir las diferencias a un Consultor. El Consultor no podrá pronunciarse sobre la aplicación de la ley tributaria.

31.3.1 Para estos efectos, la Parte afectada deberá notificar a la Secretaría su decisión de someter el desacuerdo al dictamen de un Consultor.

31.3.2 Para la elección del Consultor, cada Parte presentará a la otra una lista de tres nombres de candidatos dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud de la Contratista. Si uno o más de los Consultores propuestos aparecieren en ambas listas, el Consultor será seleccionado de entre aquellos que figuren en ambas listas. Si no hubiese candidatos coincidentes o no existiere acuerdo en caso de ser dos o más los candidatos coincidentes, las Partes harán sus mejores esfuerzos para designar al Consultor. Si no hubiese acuerdo entre ellas para la designación dentro del plazo de siete (7) días, el Consultor será designado, considerando la materia a tratar, por sorteo de entre los que constan en el Anexo J. El sorteo se realizará por pedido de cualquiera de las Partes ante un notario público, debiendo notificar el Notario a la otra parte con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha del sorteo.

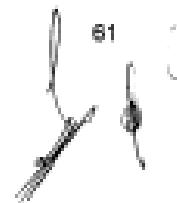
31.3.3 El Consultor deberá ser nominado y designado sobre la base de criterios de imparcialidad y conocimiento técnico sobre la materia objeto de la Consultoría.

31.3.4 Una vez iniciado el procedimiento, no podrán existir reuniones directas entre una de las Partes con el Consultor sin la autorización de la otra. Las Partes presentarán sus argumentos al Consultor dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su designación. Las Partes proporcionarán al Consultor toda la información, por escrito o en audiencia oral con la evidencia que consideren que razonablemente requiere para llegar a su dictamen.

31.3.5 El Consultor designado elaborará y entregará el dictamen a las Partes en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha de su designación.

31.3.6 Si surgiere una diferencia entre las Partes acerca del sentido, interpretación o alcance del dictamen, cualquiera de ellas podrá solicitar su corrección o aclaración

61



## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

mediante comunicación dirigida al Consultor y a la otra Parte, dentro del plazo de quince (15) días de notificado el dictamen.

31.3.7 El dictamen del Consultor tendrá efecto vinculante y será definitivo para las Partes.

31.3.8 Sin embargo, dentro del plazo de quince (15) días de notificado el dictamen o la corrección o aclaración, las Partes podrán solicitar la revisión de la decisión conforme el procedimiento de arbitraje previsto en la cláusula 31.4, únicamente en los siguientes casos:

- (a) Si el Consultor se hubiere extralimitado en el mandato otorgado;
- (b) Si se demuestra corrupción, vinculación o conflicto de interés del Consultor en la materia objeto de la controversia; y,
- (c) En caso que a alguna de las Partes se le hubiese negado el derecho a la defensa, conforme los plazos previstos en esta cláusula.

31.3.9 El inicio del arbitraje suspenderá la decisión del Consultor.

31.3.10 Los gastos y honorarios que demande la intervención del Consultor serán por cuenta de la Parte solicitante, a menos que la Secretaría decidiese que sean por cuenta de las dos Partes, en proporciones iguales. Para estos efectos la Contratista solicitará el pronunciamiento respectivo a la Secretaría al momento de notificar la intención de contar con un consultor conforme la cláusula 31.3.1.

31.4 Arbitraje.- En todos los conflictos relacionados con la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, así como los efectos de una terminación anticipada del contrato o cualquier violación de la Ley Aplicable u otra circunstancia relacionada con este Contrato, que no hayan sido solucionadas por negociaciones directas según la cláusula 31.1, o en virtud de la mediación según la cláusula 31.2, o que no hayan sido sometidas a dictamen de un Consultor según la cláusula 31.3 serán resueltas definitivamente mediante un arbitraje ad-hoc al amparo del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año 1976. El arbitraje será administrado según su cuantía por (i) la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya, en casos cuya cuantía sea indeterminada o supere los diez (10) millones de Dólares; y (ii) el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en los demás casos.

31.4.1 El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile, en el caso de la cláusula 31.4(i) y (b) Quito, Ecuador en el caso de la cláusula 31.4(ii).

31.4.2 El idioma del procedimiento será el castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental.

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

31.4.3 El arbitraje será en Derecho y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano.

31.5 Constitución del Tribunal Arbitral.- El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las Partes designará a un árbitro, y el tercero, que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos (2) árbitros designados. Si una Parte se abstiene de designar a un árbitro dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento, o si los dos árbitros no se ponen de acuerdo en cuanto a la designación del Presidente del Tribunal Arbitral dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de designación de los primeros dos (2) árbitros, cualquiera de las Partes podrá solicitar su designación (a) al Secretario de la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya en el caso de la cláusula 31.4(i), o (b) al Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito en el caso de la cláusula 31.4(ii). Los árbitros para los arbitrajes administrados por la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya no deberán tener la misma nacionalidad de las Partes, salvo pacto en contrario.

31.6 Elección.- El arbitraje previsto en esta cláusula valdrá como elección de vía para la resolución de las desavenencias derivadas de este Contrato así como también será la vía para la resolución de controversias derivadas de cualquier Tratado sobre Promoción y Protección de Inversiones que pudiera ser invocado por la Contratista.

31.7 Exclusión de ciertas materias del ámbito del arbitraje y atribución de jurisdicción a tribunales y cortes nacionales.- Todas las controversias que se deriven de una declaratoria de caducidad o guarden relación con sus efectos, no podrán ser resueltas mediante arbitraje y deberán ser resueltas por los tribunales competentes del Ecuador.

Las controversias sobre actos de la administración tributaria serán resueltas por los tribunales competentes del Ecuador.

31.8 Costos.- El costo del procedimiento será cubierto en partes iguales, a no ser que el Tribunal, en su laudo, decida lo contrario.

31.9 Ejecución del Laudo.- El Laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de cumplimiento obligatorio para las Partes, sin perjuicio de los recursos previstos por la ley del lugar del arbitraje (*lex arbitri*).

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA COMPROMISOS Y DECLARACIONES ADICIONALES

32.1 Transferencia de Tecnología.- La Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir en términos razonables sus experticias técnicas y tecnologías apropiadas para que sean usadas para la prestación de los servicios, incluyendo aquellas tecnologías que mejor puedan incrementar el rendimiento económico o los resultados de los Yacimientos desarrollados y operados según este Contrato. La Contratista se compromete también a esforzarse para que el personal ecuatoriano que sea contratado o asignado a posiciones gerenciales o técnicas dentro de la organización de la

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Contratista, reciba adiestramiento en el uso de tales tecnologías cuando la Contratista las utilicen en el Proyecto.

32.1.1 La Contratista se compromete a propiciar, facilitar y permitir la transferencia de tecnología a la Secretaría, a las empresas nacionales que participen en la ejecución del Proyecto.

32.2 Renuncia de Derechos.- El hecho de que las Partes se abstengan de ejercer todos o cualesquiera de sus derechos según este Contrato o conforme a cualesquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si cualquiera de las Partes omite notificarle a la otra un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

32.3 Partes Independientes.- Las Partes declaran que a través de este Contrato, no se constituye una asociación o sociedad entre ellas. Ninguna Parte tendrá la autoridad o el derecho, o presentarse como si los tuviese, de asumir, crear, modificar o extinguir cualquier obligación de cualquier tipo, expresa o implícita, en nombre o por cuenta de cualquier otra Parte. La Contratista será considerada en todo momento como una contratista independiente de servicios y será responsable de sus propias acciones.

32.4 Terceros Beneficiarios.- Salvo en la medida en que se haya acordado expresamente lo contrario dentro de este Contrato, este Contrato y todas y cada una de sus estipulaciones son del beneficio exclusivo de las Partes y sus cesionarios autorizados. Por tanto se entiende que este Contrato tiene un carácter *infitu personas*.

32.5 Divisibilidad.- Si algún tribunal, tribunal arbitral, árbitro o jurisdicción competente considera ilegal, inválida o inejecutable alguna de las disposiciones o partes de este Contrato o su aplicación: (i) esas disposiciones o partes podrán ser totalmente separadas del resto de las disposiciones contractuales; (ii) este Contrato se interpretará y hará valer como si dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable jamás hubiere formado parte del mismo; y (iii) las demás disposiciones de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto, y no se verán afectadas por la disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable o por su separación de este Contrato. Asimismo, en lugar de dicha disposición o parte ilegal, inválida o inejecutable, las Partes negociarán de buena fe el reemplazo de la misma, con términos tan similares a ella como sea posible, y que tengan carácter legal, válido y ejecutable.

32.6 Compromiso contra la Corrupción.- La Contratista declara y asegura que no ha hecho ni ofrecido y que se compromete a no hacer ni ofrecer pagos, préstamos u obsequios de dinero u objetos de valor, directa o indirectamente a (i) un funcionario de autoridad pública competente alguna ni a empleados de la Secretaría o del Ministerio; (ii) un movimiento o partido político o miembro del mismo; (iii) cualquier otra persona, cuando la Parte sepa o haya tenido motivos para saber que cualquier parte de dicho pago, préstamo u obsequio será entregada o pagada directa o indirectamente a cualquier funcionario o empleado público, candidato, partido político o miembro de éste;

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

o (iv) a cualquier otra Persona o ente, cuando ese pago pudiere violar las leyes de cualquier jurisdicción pertinente. La Secretaría podrá dar por terminado este Contrato en caso que se comprobare a través del debido proceso que la Contratista ha incumplido la legislación aplicable en materia de prácticas de corrupción. La Contratista se obliga a tomar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que sus Subcontratistas, agentes o representantes involucrados en la ejecución de este Contrato cumplan con todas las Leyes Aplicables, incluyendo especialmente aquellas normas que regulan la corrupción administrativa.

**32.7 Negociación de este Contrato.-** Las Partes declaran y reconocen que todas las cláusulas, anexos, términos, condiciones y, en general, todo el contenido de este Contrato han sido totalmente negociados, redactados y aceptados por ambas Partes de buena fe y, en consecuencia, ninguna Parte puede alegar en beneficio propio el desconocimiento de este Contrato o la autoría de ciertos términos y condiciones de este Contrato a la otra Parte. Asimismo, las Partes específicamente declaran y garantizan haber contado con la representación legal apropiada, en el curso de la negociación y redacción de este Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA  
REGISTROS, CUANTÍA Y GASTOS**

**33.1 Gastos.-** Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato y su registro serán cubiertos por la Contratista.

**33.2 Cuantía.-** Por su naturaleza, este Contrato es de cuantía indeterminada.

**33.3 Registro de este Contrato.-** Dentro del plazo de treinta (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.

**33.4 Ejemplares.-** La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato a la Secretaría, la que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la Fecha de Vigencia, entregará a la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de Finanzas, al Ministerio del Ambiente, Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este Contrato.

Handwritten signature and initials, possibly representing the contracting party or the notary.